BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIV — Núm. 12.498

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Viernes 21 de Febrero de 1936

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 20 de Febrero de 1936

Por avisos varios	1.834.—
" marcas	300.—
" adicional de marcas	352.—
" suscripciones	161.10
" venta de boletines	12.—
Total	2.659.10

R. Garzón.
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	0.50
Ley N.º 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	0.30
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE C. Y BENEFICENCIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Dirección de Aduanas y Puertos

Direccion de Personal, Jubilaciones y Pensiones

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos anteriores—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Convocando al pueblo de la Capital, para elegir Diputados Nacionales

Buenos Aires, Enero 22 de 1936.

75.333. — Atento lo dispuesto por los artículos 2.° y 1.° de las Leyes Nos. 11.594 y 12.258, respectivamente, y por los artículos 11.° y 23.° de la Ley N.° 8.871 de Elecciones Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Convócase al electorado de la Capital Federal para el Domingo 1.° de marzo próximo a objeto de que proceda a elegir diez y seis diputados al H. Congreso de la Nación, en reemplazo de los siguientes ciudadanos cuyos mandatos terminaron el 19 de enero de 1936: Rómulo Bogliolo, Miguel Briuolo, Adolfo Dickmann, Enrique Dickmann, Américo Ghioldi, Alberto Iribarne, Carlos Moret (h.), Jacinto Oddone, José Luis Pena, Nicolás Repetto, Silvio L. Ruggieri, Juan Antonio Solari, Augusto Bunge, Manuel González Maceda, Carlos Manacorda y Roberto J. Noble.

Art. 2.° — De conformidad con el artículo 56 de la Ley N.° 8.871 de Elecciones Nacionales, cada elector votará por once diputados.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Convocando al pueblo de la Capital, para elegir Concejales

Buenos Aires, Enero 22 de 1936.

75.334. — Atento lo dispuesto por los artículos 4.° de la Ley N.° 12.258 y sus concordante el artículo 5.° de la Ley N.° 11.739 y en cumplimiento de la Ley N.° 10.240 de elecciones municipales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Convócase a los electores del Registro Cívico Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, para el Domingo 1.° de marzo próximo a objeto de que procedan a elegir diez y siete concejales municipales en reemplazo de los siguientes ciudadanos cuyos mandatos terminaron el 19 de enero de 1936: Gregorio M. Beschinsky, Agustín F. Carbone, Manuel V. Carbonell, Reinaldo Elena, Fernando J. Ghio, Genaro Giacobini, Pedro González Porcel, Héctor Iñigo Carrera, Alfredo Lemos, Alfredo Mariani, José F. Penelón, Germinal Rodríguez, Adolfo Rubinstein, Vicente Russomano, Fortunato Zabala Vicondo, y dos vacantes que quedaron sin adjudicar en la elección de 4 de marzo de 1934.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Movimiento de personal

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1935.

72.422. — Exp. 28.939-C-935. — Vistas las propuestas elevadas por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, a las siguientes personas, con la categoría y antigüedad que en cada caso se expresa:

Auxiliar 6.°: César Adolfo Zibechi (Cl. 1910, D. M. 24, matrícula 1.456.555) con antigüedad de 18 de octubre ppdo.

Ayudante principal: Blas Antonio Di Filippo, (Cl. 1905, D. M. 4.°, M. 456.425), con antigüedad de 21 de octubre ppdo.

Ayudantes 2.°: Amleto Rufo Regis (Cl. 1906, D. M. 3.°, M. 334.209), con antigüedad de 21 de octubre ppdo.; Aldo César Gaggio, (Cl. 1914, D. M. 3.° M. 378.358); Víctor Manuel Frías (Cl. 1910, D. M. 39, M. 2.532.200), con antigüedades de 18 de octubre ppdo.; Humberto Pisani (Cl. 1901, D. M. 2.°, M. 184.574), con antigüedad de 16 de octubre ppdo.; Marcos Augusto Puy, (Cl. 1906, D. M. 15, M. 730.584); Julio Benito Bosema (Cl. 1913, D. M. 15, M. 1.047.470), con antigüedades de 21 de octubre ppdo.

Ayudantes 6.°: Héctor Amílcar Bocci, (Cl. 1912, D. M. 2.°, M. 249.318; Orlando Mario Decuzzi, (Cl. 1914, D. M. 3.°, M. 376.152), con antigüedad de 16 de octubre ppdo; Carlos Primitivo Nolasco, (Cl. 1916, D. M. 1.°, M. 141.013), con antigüedad de 3 de septiembre último; Luz Herrer, (Cl. 1914, D. M. 46, M. 2.951.083), con antigüedad de 18 de octubre ppdo.; Martín Corpus, (Cl. 1913, D. M. 18, M. 1.019.198), con antigüedad de 19 de octubre ppdo.;

Ayudantes 8.°: Arturo Ignacio Gras, (menor); Roberto Virgilio Saluzzo, (menor), con antigüedades de 21 de octubre ppdo.; Francisco Alcides Lourdes Sagasti (menor); Reynaldo González, (menor); Julio Honorio Mayen (menor); Joaquín Adad, (menor); Ernesto Zenón Jiménez, (menor); Mario García, (menor), con antigüedades de 16 de octubre ppdo.

Art. 2.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, como reemplazantes de los titulares mientras duren las licencias sin goce de sueldo acordada a los mismos, a las siguientes personas:

Emilia Carmen Tiberio, en lugar del ayudante 2.°, José F. Spino, (Cl. 1906, D. M. 43, M. 2.741.177), éste en vez del ayudante principal, Teodora Rosas, ésta en lugar de la auxiliar 8.°, Concepción G. de Peccetto y ésta en sustitución del auxiliar 7.°, Isaías Martín González, a contar del 14 de octubre próximo.

Irene Rosa Bassani, en lugar de la ayudante 2.°, Dolores M. de Torres, y ésta en vez de la ayudante principal, Alicia Suárez Lago, a contar del 13 de octubre ppdo.

Matilde Fourcade, en lugar del ayudante 2.°, Jorge Figueiras, a contar del 15 de octubre ppdo.

Remigia Nadal de Varela, en lugar del ayudante 2.° Marcial Deibe, a contar del 15 de octubre ppdo.

Alejando A. Aménabar, (Cl. 1916, D. M. 4.° M. 428.292), en lugar del ayudante 2.°, Rodolfo Di Rocci, a contar del 18 de octubre ppdo.

Carlos A. Fanjul, (Cl. 1908, D. M. 2.°, M. 2.747.381), en lugar del ayudante 2.°, Francisco Petrungaro, a contar del 18 de octubre ppdo.

Art. 3.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos reemplazantes provisorios, a las siguientes personas:

José Terragona, (menor), como ayudante 8.°, en lugar de Eduardo Ramón Bueno, mientras dure la licencia con goce de sueldo acordada a éste a contar del 17 de octubre ppdo, con imputación a la partida especial del ítem 1.

Vicente Martínez, (Cl. 1916, D. M. 25, M. 1.511.970), como ayudante 7.°, en lugar del ayudante 2.°, Osvaldo Baigorria, mientras dure la licencia con goce de sueldo acordada a éste a contar del 21 de octubre ppdo, con imputación a la partida especial del ítem 1.

Modesto Bernardino Avila, (Cl. 1905, D. M. 61, M. 3.834.241) como ayudante 2.°, a contar del 16 de octubre ppdo.

Ramón Cordeiro, (Cl. 1904, D. M. 45, M. 2.876.381), como ayudante 2.°, a contar del 18 de octubre ppdo.

Julio Bernardino Russo, (menor), como ayudante 8.°, a contar del 21 de octubre ppdo.

Marcelo Elorriaga, (Cl. 1901, D. M. 26, M. 1.526.815), como ayudante principal, a contar del 21 de octubre ppdo.

Manuel Evaristo Cortez, (Cl. 1912, D. M. 60, M. 3.777.057) como ayudante 6.°, a contar del 21 deoctubre ppdo.

Juan Valerio Muñoz, (menor), como ayudante 8.°, a contar del 22 de octubre ppdo.

Art. 4.° — Déjase sin efecto la designación del empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Antonio Roque Passi, ayudante 2.°, con antigüedad de 21 de octubre ppdo.

Art. 5.° — Asciéndense en la Dirección General de Correos y Telégrafos, a los siguientes empleados:

Auxiliar 5.°:: al auxiliar 6.°, Agustín Peretti, (Cl. 1890, D. M. 13, matrícula 615.295), con antigüedad de 18 de octubre ppdo.

Auxiliar 7.°: al auxiliar 8.°, Roberto U. Pechmann, (Cl. 1861, D. M. 13, M. 159.035), con antigüedad de 19 de octubre ppdo.

Auxiliar 8.°: al ayudante principal, Alberto Videla, (Cl. 1906, D. M. 2.°, M. 173.768), con antigüedad de 18 de octubre ppdo.

Ayudantes Principales: a los ayudantes 2.° Lorenzo Josué Quesada, (Cl. 1912, D. M. 1.°, M. 112.675), con antigüedad de 18 de octubre ppdo.; Luis E. Ojeda, (Cl. 1906, D. M. 36, M. 2.332.223), con antigüedad de 21 de octubre ppdo.

Ayudante 2.°: a los ayudantes 6.°, Alfredo Adolfo Tore, (Cl. 1917, D. M. 2.°, M. 266.219), con antigüedad de 16 de octubre ppdo.; Telma A. de Tessi, con antigüedad de 21 de octubre ppdo.

Art. 6.° — Conviértese en suspensión la cesantía del empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Silvio Argentino Masini, (Cl. 1896, D. M. 3.°, M. 53.156), dispuesta el 4 de octubre ppdo., reintegrándosele como ayudante 2.°, con antigüedad de 16 de octubre último.

Art. 7.° — Rectifícanse los nombramientos de los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Los de Raúl Calzada, Raúl Canuto Calzada, Raúl C. Calzada y Raúl Calzada Canuto, a favor de Canuto Raúl Calzada, auxiliar 7.°.

El de Luis F. Riestra, a favor de Luis Riestra, auxiliar 8.°.

Los de Severa Avalos Bois, Severa Alvarez Bois, Severo Abalos Pois, Sara Avalos Bois, Severa Avalos Bois de Ríos, Severa Abalos Bois de Ríos, Severo Abado Bois y Severa Avalos B. de Ríos, a favor de Severa Victorina Avalos de Ríos, auxiliar 8.°.

El de Pedro C. Bustos, a favor de Pedro Cayetano Bustos, auxiliar 8.°.

El de Telesforo A. Rodríguez, a favor de Telesforo Amadeo Rodríguez, ayudante principal.

Los de Bautista Bassignana, Bautista Basignana y Juan Bautista Franchini Basignana, a favor de Juan Bautista Basignana, ayudante principal.

El de Hermógenes José Busto, a favor de Hermógenes José Bustos, ayudante principal.

El de Santiago Balmaceda, a favor de Santiago Felipe Balmaceda, ayudante 2.°.

El de Pedro Rodríguez, a favor de Demetrio Pedro Rodríguez, ayudante 2.°.

El de María Eustolia Medina, a favor de María Eustolia Medina de Romero, ayudante 2.°.

Art. 8.° — Acéptase las renuncias presentadas por los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Angela Mastrangelo, ayudante 2.°, con antigüedad de 2 de octubre ppdo.

José Paulino Arturi, ayudante 2.°, con antigüedad de 14 de octubre ppdo.

Art. 9.° — Déjanse cesantes por razones de mejor servicio, a los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Sigifredo Farías, auxiliar 5.°, con antigüedad de 15 de agosto último.

Antonio Marcelino Cámpora, auxiliar 7.°, con antigüedad de 7 de octubre próximo pasado.

Leonardo Ferro, auxiliar 8.°, con antigüedad de 8 de julio de 1935.

Juan Carlos Ferreiro, ayudante 2.°, con antigüedad de 18 de octubre ppdo.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Movimiento de Personal

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1935.

72.423. — Exp. 30.076-C-1935. — Visto el presente expediente elevado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Samuel Martínez, ayudante 2.°, con anterioridad de 16 de octubre ppdo.

Azucena María Correa, ayudante 2.°, con antigüedad de 21 de octubre ppdo.

Art. 2.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, el siguiente personal:

Modesto María Aguilar (clase 1912, D. M. 17, M. 927.312), ayudante 2.°, con antigüedad de 22 de octubre ppdo.

Benigno Manuel Gorostiza Cardozo (clase 1913, D. M. 61, M. 3.837.908), ayudante 2.°, 22 de octubre ppdo.

Joaquín Angel Civera, (clase 1909, D. M. 22, M. 1.270.306), ayudante 2.°, 1.° de noviembre ppdo.

Antonio Pinto, (clase 1913, D. M. 15, M. 1.044.241), ayudante 2.°, 1.° de noviembre ppdo.

Emilio Rossi, (clase 1916, D. M. 26, M. 1.527.653), ayudante 2.°, 1.° de noviembre ppdo.

Mario Salvador Catapano, (clase 1905, D. M. 15, matrícula 739.618), ayudante 2.°, 1.° de noviembre ppdo.

José Manuel Acosta, (clase 1915, D. M. 43, M. 2.772.661), ayudante 2.°, 1.° de noviembre ppdo.

Horacio Pablo Miguens, (clase 1916, D. M. 22, matrícula 1.292.392), ayudante 2.°, 1.° de noviembre ppdo.

Juan de Dios Horacio Zabaleta, (clase 1908, D. M. 15, M. 752.357), ayudante 6.°, 22 de octubre ppdo.

Jorge Alberto Tissera, (clase 1906, D. M. 43, matrícula 2.736.255), ayudante 6.°, 22 de octubre ppdo.

Enrique Jofré, (clase 1889, D. M. 46, M. 2.913.069), ayudante 6.°, 1.° de noviembre ppdo.

Francisco Tuzza (menor), ayudante 6.°, 24 de octubre ppdo.

Oscar Florentino Guastavino, (clase 1914, D. M. 29, M. 1.783.802), ayudante 6.°, 1.° de noviembre ppdo.

Rafael Eduardo Fereyra (menor), ayudante 8.°, 1.° de noviembre ppdo.

Roberto Fernández (menor), ayudante 8.°, 24 de octubre ppdo.

Juan Bautista Segura (menor), ayudante 8.°, 1.° de noviembre ppdo.

Luis Aramayo, (menor), ayudante 8.°, 1.° de noviembre ppdo.

Art. 3.° — Nómbrase provisoriamente en la Dirección General de Correos y Telégrafos, como reemplazantes de los titulares mientras duren las licencias, sin goce de sueldo, a las siguientes personas:

Carlota Elena Cáceres de Pociello Argerich, en lugar del ayudante 2.°, José Manuel Cáceres, desde el 18 de octubre ppdo.

Silveria Florentina González, en lugar del ayudante 2.°, Antonio de la Fuente (clase 1908, D. M. 3, M. matrícula 315.931), éste en vez del ayudante principal, Juan Moliterni, (clase 1901, D. M. 3, M. 320.948) y éste en sustitución del auxiliar 8.°, Roberto M. Pechmann, a contar del 22 de octubre ppdo.

Amelia B. de Ricci, en lugar de la ayudante 2.°, Adelaida Muñoz Cabrera de Medina, a contar del 22 de octubre próximo pasado.

Juan Enrique Brooman, (clase 1908, D. M. 3, matrícula 277.779), en lugar del ayudante principal, Juan Ferrando Virone, (clase 1899, D. M. 3, M. 323.736) y éste en sustitución del auxiliar 8.°, Luis Percuoco, a contar del 25 de octubre ppdo.

Juan M. Cappelletti, (clase 1883, D. M. 3, matrícula 299.862), en lugar del ayudante principal, Manuel Peréz, a contar del 25 de octubre ppdo.

Art. 4.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, reemplazantes provisorios, en lugar de empleado; que se hallan alejados de sus puestos, a las siguientes personas:

Roberto Lascano, (clase 1917, D. M. 19, matrícula 1.132.369), como ayudante 7.°, en lugar del ayudante 2.° José Giménez, a contar del 23 de octubre ppdo., con imputación a la partida especial.

Andrés Centeno, (menor), como ayudante 8.°, en lugar del ayudante 6.°, José Valentín Montero, a contar del 24 de octubre ppdo, con imputación a la partida especial.

Rogelio Atilio Atienza, (menor), como ayudante 7.°, en lugar del ayudante 2.°, María Elena Barca, a contar del 28 de octubre ppdo., con imputación a la partida especial.

Pedro Bovara, (calse 1910, D. M. 65, M. 1.562.131), como ayudante 7.°, en lugar del ayudante 2.°, José M. Alonso, a contar del 28 de octubre ppdo., con imputación a la partida especial.

Eufemio Enatarriaga, (menor), en lugar del ayudante 8.°, Justo Crespo, a contar del 25 de octubre ppdo.

Alcibiades Nolivo, (clase 1912, D. M. 28, M. 1.708.247), en lugar del ayudante 2.°, Ramón Alberto Moscarella, a contar del 25 de octubre ppdo.

Rafael Eduardo Pereyra, (menor), como ayudante 8.°, a contar del 28 de octubre ppdo., con imputación al refuerzo del Decreto N.° 59.945.

Juan Adolfo Ondetti, (menor), como ayudante 8.°, a contar del 28 de octubre próximo pasado.

Juan Eugenio Barber, (clase 1917, D. M. 18, M. 1.032.440), como ayudante 6.°, a contar del 28 de octubre ppdo.

Art. 5.° — Asciéndense en la Dirección General de Correos y Telégrafos, a los siguientes empleados:

Aparicio José Zemborain, (clase 1901, D. M. 24, matrícula 1.396.159), ayudante principal, a auxiliar 8.°, desde el 23 de octubre ppdo.

Eduardo Ismael Rodríguez, Egaña, (clase 1909, D. M. 2, M. 162.795), ayudante principal, a auxiliar 8.°, a contar del 23 de octubre ppdo.

Luis Emilio Savouillan, (clase 1912, D. M. 66, matrícula 1.593.536), ayudante principal, a auxiliar 8.°, desde el 24 de octubre ppdo.

Pedro Ortiz, (clase 1898, D. M. 13, M. 619.456), ayudante principal, a auxiliar 8.°, a contar del 1.° de noviembre próximo pasado.

Carlos Juan Lockhart, (clase 1903, D. M. 15, M. 740.542), ayudante 2.°, a ayudante principal, desde el 24 de octubre próximo pasado.

Horacio Alfredo Longobucco, (clase 1912, D. M. 13, M. 634.459), ayudante 2.°, a ayudante principal, 22 de octubre último.

Pablo Luis Mayor, (clase 1885), D. M. 2, M. 134.923), ayudante 2.°, a ayudante principal, 1.° de noviembre ppdo.

Jesús Vega, (clase 1886, D. M. 3, M. 305.743), ayudante 2.°, a ayudante principal, 1.° de noviembre ppdo.

Alfonso Emilio Novak, (clase 1907, D. M. 66, M. 1.588.906), ayudante 2.°, a ayudante principal, 1.° de noviembre próximo pasado.

Jorge de Agostini, (clase 1901, D. M. 33, M. 2.134.408), ayudante 2.°, a ayudante principal, 1.° de noviembre ppdo.

Patricio José Negro, (clase 1908, D. M. 1, M. 47.501), ayudante 2.°, a ayudante principal, 1.° de noviembre ppdo.

Félix Wáshington Nieto, (clase 1916, M. 30, M. 1.884.272), ayudante 6.°, a ayudante 2.°, 22 de octubre ppdo.

Fructuoso Federico Pérez, (clase 1908, D. M. 29, matrícula 1.751.372), ayudante 6.°, a ayudante 2.°, 7 de octubre ppdo.

Orlando Rosario Burgos, (clase 1915, D. M. 30, M. 1.883.830), ayudante 6.°, a ayudante 2.°, 1.° de noviembre ppdo.

Héctor Ventura Muñoz, (clase 1916, D. M. 52, M. 3.391.815), ayudante 6.°, a ayudante 2.°, 1.° de noviembre ppdo.

Francisco José Abregú, (clase 1916, D. M. 1, M. 142.002), ayudante 8.°, a ayudante 6.°, 1.° de noviembre ppdo.

Art. 6.° — Déjanse cesantes por razones de mejor servicio, a los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Jorge Pablo del Villar Bazo, auxiliar 8.°, a contar del 24 de septiembre ppdo.

Regino Salvador García Cainzo, ayudante 2.°, desde el 22 de octubre ppdo.

Daniel Fernández, ayudante 2.°, desde el 22 de octubre ppdo.

Alfredo Olivieri, ayudante 2.°, desde el 25 de octubre ppdo.

Leopoldo Luque, ayudante 6.°, desde el 23 de octubre ppdo.

Miguel Gerónimo Dioca, ayudante 8.°, desde el 3 de septiembre ppdo.

Art. 7.° — Exonérase al empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Francisco Vargas, ayudante 2.° con antigüedad de 28 desceptiembre de 1934.

Art. 8.° — Rectifícanse los nombramientos de los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Los de Jesús Morente Piris, Jesús Morente Piriz, Jesús Morenti Piriz y Jesús Morente y Piris, a favor de Jesús Esteban Morente Piriz, auxiliar octavo.

Los de Porfirio Acuña y Porfirio F. Acuña, a favor de Fortunato Porfirio Acuña, ayudante principal.

El de Sara Quiroga Durán, a favor de Sara de Jesús Quiroga, ayudante principal.

El de Laurentino Lemos, a favor de Ramón Laurentino Lemos, ayudante 2.°.

Los de Natalio Moral y Natalio Piaggio Moral, a favor de Natalio Piaggio, ayudante 2.°.

El de Fabián F. Araque, a favor de Fortunato Fabián Araque, ayudante 2.°.

Art. 9.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Novimiento de personal

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1935.

72424. — Expte. 31.426-C-1935. — Vistas las propuestas elevadas por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, con la antigüedad y categoría que en cada caso se expresa, a las siguientes personas:

Ayudantes principales Marcelo Elorriaga (clase 1901, D. M. 2.°, matrícula 1.526.815) con antigüedad de 9 de noviembre ppdo.; Cesáreo Amado Carranza (clase 1913, D. M. 43, M. 2.768.075), con antigüedad de 12 de noviembre próximo pasado.

Ayudantes 2.°: Lucas Moriega (clase 1912, D. M. 41, M. 2.633.826); Carlos Gastón (clase 1902, D. M. 41, matrícula 2.610.150), con antigüedad de 9 de noviembre ppdo.; José Bruno (clase 1915, D. M. 18, M. 1.027.761); Josefina Adela Aguerriberry con antigüedad de 6 de noviembre ppdo.; José Antonio Rodríguez (clase 1900, D. M. 3.°, M. 286.057), con antigüedad de 8 de noviembre ppdo.

Ayudantes 6.°: Ernesto Benedetti (clase 1908, D. M. 24, M. 1.401.036); Santiago Tabarrozzi (clase 1911, D. M. 24, M. 1.461.092), con antigüedad de 8 de noviembre ppdo.

Ayudante 8.°: Juan Tucillo (menor), con antigüedad de 9 de noviembre próximo pasado.

Art. 2.° — Nómbrase provisionalmente en la Dirección General de Correos y Telégrafos, como reemplazantes de los titulares, mientras duren las licencias sin goce de sueldo, acordada a los mismos, a las siguientes personas:

Humberto Antonio Lantieri (clase 1915, D. M. 1.°, M. 134.154), en lugar de la Ayudante 2.°, Marta Pasinovich, a contar del 31 de octubre último.

Enrique Pasciulli (clase 1908, D. M. 1.°, M. 86.081), en lugar del ayudante 2.°, Ramón García (clase 1901, D. M. 3.°, M. 303.284), éste en vez del ayudante principal, Bernardino Russo (clase 1898, D. M. 1.°, M. 69.573), éste en lugar del auxiliar 8.°, Pedro Ruffo (clase 1893, D. M. 4.°, M. 518.455) y éste en sustitución del auxiliar 7.°, Flavio Molina, a contar del 4 de noviembre ppdo.

Teodolina Catullo de González, en lugar del ayudante 2.°, Eduardo Cirilo Aguirrezabala, a contar del 5 de noviembre ppdo.

Art. 3.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, reemplazantes provisorios, con imputación a la partida especial establecida en el ítem uno:

Domingo Verón (clase 1910, D. M. 35, M. 2.288.094), como ayudante 6.°, en lugar del ayudante 2.°, Humberto José Grimaldi, mientras dure la licencia con goce de sueldo acordada a éste, a contar del 24 de octubre último.

Rosario Amaya (clase 1911, D. M. 42, M. 2.693.754), como ayudante 7.°, en lugar del ayudante 2.°, Dermidio Apolinario Juárez, mientras dure la licencia con goce de sueldo, acordada a éste a contar del 6 de noviembre ppdo.

Raúl González (clase 1909, D. M. 18, M. 999.499), como ayudante 7.°, en lugar del ayudante 2.°, Teófilo González mientras dure la licencia con goce de sueldo acordada a éste, a contar del 6 de noviembre ppdo.

Jacinto Fernández Castro (clase 1915, D. M. 51, M. 3.325.707), como ayudante 6.°, en lugar del ayudante 2.°, Esteban Turbán, mientras dure la licencia con goce de sueldo acordada a éste, a contar del 7 de noviembre ppdo.

Sarquis Jalil (clase 1915, D. M. 66, M. 1.595.722), como ayudante 7.°, en lugar del ayudante 2.°, Raúl Alberto Godoy Míguez, mientras dure la licencia con goce de sueldo, acordada a éste, a contar del 12 de noviembre ppdo.

Eduardo Eugenio Capoferri (clase 1914, D. M. 24, M. 1.473.169), como ayudante 6.°, a contar del 5 de noviembre ppdo.

Juan Eusebio Canelo (menor) como ayudante 8.°, a contar del 8 de noviembre ppdo.

Manuel Joaquín Prieto (menor), como ayudante 8.°, a contar del 12 de Nov. ppdo.

Art. 4.° — Asciéndese en la Dirección General de Correos y Telégrafos, a los siguientes empleados:

Auxiliar 4.°: al auxiliar 5.°, Pedro L. Amestoy (clase 1899, D. M. 15, matrícula 754.742), con antigüedad de 12 de noviembre ppdo.

Auxiliares 5.°: a los auxiliares 6.° Manuel García Sáez (clase 1900, D. M. 4.°, M. 485.041); José Bautista Di Persia (clase 1891, D. M. 32, matrícula 2.024.328); Juan Brea (clase 1908, D. M. 26, M. 1.515.562), con antigüedad de 12 de noviembre ppdo.

Auxiliares 6.°: a los auxiliares 7.°, Enrique Eugenio Lenouvel (clase 1901, D. M. 4.°, M. 459.551); Antonio R. Córdoba (clase 1898, D. M. 3.°, matrícula 277.965); Ramón Carneiro (clase 1902, D. M. 19, M. 1.075.077); con antigüedad de 12 de noviembre ppdo.

Auxiliares 7.°: a los auxiliares 8.°, Vicente Pasarello (clase 1899, D. M. 4.°, M. 471.325); Julio Oscar Ansolabehere (clase 1902, D. M. 4.°, matrícula 483.521), con antigüedad de 12 de noviembre ppdo.

Auxiliares 8.°: a los ayudantes principales, Vicente D. Schiappapietra (clase 1898, D. M. 4.°, M. 501.389); Humberto C. Galimberti (clase 1900, D. M. 2.°, M. 156.852), con antigüedad de 12 de octubre ppdo.; Manuel Juan Climaco Lasnier (clase 1903, D. M. 1.°, M. 29.490); Manuel Ponce Leoni (clase 1901, D. M. 4.°, M. 493.247); Jaime Rapaport (clase 1909, D. M. 1.°, matrícula 85.634), con antigüedad de 12 de noviembre ppdo.; Juan Arturo Aizcorbe (clase 1896, D. M. 31, matrícula 1.943.639), con antigüedad de 7 de noviembre ppdo.

Ayudante principal: a los ayudantes 2.°, Luis Ulrique Miotto (clase 1901, D. M. 2.°, M. 192.368); Andrés Galeazzo (clase 1901, D. M. 26, M. 1.515.966); con antigüedad de 12 de noviembre próximo pasado.

Ayudantes 2.°: a los ayudantes 6.°, Ubaldo María Acuña (clase 1906, D. M. 28, M. 1.692.863), con antigüedad de 7 de noviembre ppdo.

Ayudantes 6.°: a los ayudantes 8.°, Casimiro Enrique Astorga (clase 1917, D. M. 68, M. 1.499.189); José Edmundo Ruiz (menor), con antigüedad de 7 y 8 noviembre ppdo., respectivamente.

Art. 5.° — Déjase sin efecto la designación del empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Everardo Alcibíades Figueras, ayudante principal, con antigüedad de 8 de noviembre ppdo.

Art. 6.° — Rectifícanse los nombramientos de los siguientes empleados:

El de Francisco R. Guidobono, a favor de Romualdo Francisco Juan Guidobono, ayudante principal.

El de Cristóbal Juan V. Manzzi, a favor de Cristóbal Juan Bautista Baudino Manzzi, ayudante principal.

El de Angel M. Alvarenga, a favor de Angel Mericio Alvarenga, ayudante sexto.

Art. 7.° — Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados:

Alfredo Bolos, auxiliar 8.°, con antigüedad de 1.° de noviembre ppdo.

Maturino Piñeiro, ayudante principal, con antigüedad de 13 de septiembre último.

Rómulo Vicente Cobbio, ayudante 2.°, con antigüedad de 5 de noviembre ppdo.

Ramón A. Moscarella, ayudante 2.°, con antigüedad de 21 de octubre último.

Angel Gabino Roldán, ayudante 6.°, con antigüedad de 30 de octubre último.

Roque José Pardo, ayudante 6.°, con antigüedad de 26 de octubre último.

Art. 8.° — Déjanse cesantes, por razones de mejor servicio, a los siguientes empleados:

Juan Bautista Frega, ayudante 2.°, ant. de 4 noviembre ppdo.; Juan Pablo Ortega, ayudante 2.°, ant. 6 de noviembre ppdo.; Juan Pérez, ayudante 2.°, ant. 16 de octubre último.

Art. 9.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Autorizando al Juez Federal de Santa Fe, para designar tres ayudantes principales.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1935.

72.425. — Expte. 32-411-S-1935. — Vista la precedente nota del señor Juez Federal de Santa Fe, solicitando se autorice la designación de tres empleados para reforzar el personal de la Secretaría Electoral a su cargo, hasta el 31 de marzo del año próximo, y

CONSIDERANDO:

Que la postergación para el mes de marzo del año próximo de las elecciones de renovación de la H. Cámara de Diputados de la Nación, que debieron celebrarse el 10 de noviembre y lo dispuesto por Decreto N.° 70.154, de 31 de octubre, ordenando depuración e impresión de las listas suplementarias conteniendo el movimiento de altas y bajas producido en el período de julio y agosto últimos, han originado un movimiento anormal para cumplirse las tareas dentro de los plazos que la ley determina;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Juez Federal de Santa Fe, a cargo del Registro Electoral, a designar tres (3) ayudantes principales, desde el 1.° del corriente hasta el 31 de marzo de 1936, para prestar servicios en la Secretaría Electoral, con motivo de la actualización y confección del Registro Cívico Nacional.

Art. 2.° — El gasto que origine esta autorización, se atenderá en la forma dispuesta por el artículo 49 de la Ley N.° 11.387, de Formación y Contralor del Registro Electoral.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración del Ministerio del Interior, y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Chaco, Gobernación. — Reconociendo al agente de Policía, don L. Montiel, el derecho a percibir haberes.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1935.

72.426. — Expte. 17.863-C-1935. — Visto este expediente por el que el agente de Policía de la Gobernación del Chaco, don León Montiel, reclama el pago de haberes, desde el 17 de febrero de 1935 hasta el 13 de mayo del mismo año, por hallarse suspendido en el ejercicio de sus funciones, con motivo de un sumario judicial, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente fué sobreseído definitivamente en la causa que se le siguiera, según resulta del testimonio otorgado por el Juzgado Letrado del Territorio; estando comprendido en los beneficios que otorga el artículo 22 del Acuerdo de Ministros, de fecha 16 de enero de 1913, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a don León Montiel, agente de Policía del Territorio Nacional del Chaco, el derecho a percibir el importe correspondiente a sus haberes, desde el 27 de febrero de 1935, hasta el 13 de mayo del año en curso.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración del Interior, y pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Usufructo de un terreno en Lincoln por el Club Juventud Unida, de esa localidad.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1935.

72.428. — Expte. 22.935-C-1935. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución dictada por la Dirección General de Correos y Telégrafos el 30 de julio último, que autoriza ad referéndum del Poder Ejecutivo, al Club Juventud Unida de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, para que, a título precario, usufructúe gratuitamente el terreno de propiedad fiscal, sito en el cruce de la Avenida de Mayo y calle Sarmiento, de aquella localidad, a efectos de que en él mismo instale una cancha de "basket-ball".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Caja Nacional de Ahorro Postal. — Ampliando la autorización relacionada con la defraudación cometida por el agente habilitado, don V. Pinto.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1935.

72.430. — Exptes. 840-C-1935 y 21.372-C-1935. — Visto lo solicitado por la Caja Nacional de Ahorro Postal, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N.° 58.805, de fecha 9 de abril último, recaído en el expediente N.° 340-C-1935, que corre agregado, se autoriza a la referida institución para disponer la devolución mediante pago con subrogación, de las sumas defraudadas por el ex agente habilitado Vicente Pinto, con cargo al responsable y sus fiadores y subsidiariamente a los recursos ordinarios de dicha Caja;

Que, en la especie, se trata de otros casos que se encuentran en la misma categoría de los resueltos y que importan en total, la suma de cuatro mil doscientos ochenta y siete pesos ochenta centavos moneda nacional;

Por lo expuesto; atentos los fundamentos que motivaron el decreto de referencia y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase la autorización conferida a la Caja Nacional de Ahorro Postal, por Decreto número 58.805, para disponer la devolución, en la forma dispuesta por el mismo, de la suma de cuatro mil doscientos ochenta y siete pesos con noventa centavos (pesos 4.287.90 m|n.) moneda nacional, defraudados por el ex agente habilitado de aquélla, Vicente Pinto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior, y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Rectificando el parcial N.° 3 de la Orden de Pago N.° 706, Dto. 16.855

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1935.

72.431. — Visto este expediente y atento el informe de la Contaduría General de la Nación, N.° 5220, de fecha 15 de noviembre del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el parcial N.° 3, de la Orden de Pago N.° 706, Decreto N.° 16.855, de fecha octubre 9 próximo pasado, en el sentido de que el importe de quince mil setenta y siete pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional curso legal ($ 15.077.63 m|n.), a que asciende dicho parcial, sea abonado a la Cía. Hispano Americana de Electricidad, con imputación a la Ley 12.150, Presupuesto vigente, Anexo B, inciso 19, ítem 4 partida 8, en lugar de ser abonado a la Cía. Italo Argentina de Electricidad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior, y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Designando viáticos a estafeteros

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1935.

72.432. — Expte. 23.406-C-1935. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución N.° 3556-D. C., corriente a fojas 31 y 32, del expediente indicado al margen, dictada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, de fecha 12 de febrero último, por la que se dispone asignar mensualmente y a partir del 1.° de enero de 1936, las partidas destinadas al pago de viáticos de estafeteros de la repartición, cuyo detalle se determina en dicha resolución.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior, y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

La Pampa, Gobernación. — Reconociendo al ex agente de Policía, don C. M. Arizmendi, el derecho a percibir haberes.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1935.

72.434. — Expte. 29.663-P-1935. — Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones agregadas se desprende que, el recurrente, no obstante haber sido dado de baja, con fecha 1.° de abril de 1932, siguió en servicio hasta el 7 del mismo mes, circunstancia que obliga al Estado a reconocer de legítimo derecho los haberes que reclama;

Por estos fundamentos y atento lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al ex agente de Policía de la Pampa, don Constancio Miguel Arizmendi, el derecho a percibir sus haberes, desde el 1.° de abril de 1932, hasta el 7 del mismo mes y año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General, para que practique la liquidación correspondiente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros, de 10 de junio de 1908.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Neuquén, Gobernación. — Fijando el nombre "Cutral-Có", el pueblo que se trazará en las inmediaciones de P. Huincul.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1935.

72.435. — Visto este expediente y de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 1 del Acuerdo de Ministros, de 30 de septiembre de 1933,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase el nombre de "Cutral-Có", para el pueblo del Territorio Nacional del Neuquén, que el Ministerio de Agricultura trazará en las inmediaciones de Plaza Huincul, en parte de los lotes 23 y 26 de la Sección VI, y 25 y 28 de la Sección V, (Barrio Peligroso).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón en la Dirección de Territorios.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Chubut, Gobernación. — Nombrando personal de Policía

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1935.

72.436. — Expte. 31.952-C-1935. — Vistas las propuestas formuladas por la Gobernación del Chubut,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase auxiliar 8.° (Oficial de Policía) del Territorio Nacional del Chubut, en la vacante dejada por renuncia de don Enrique Policarpo Mom, al ayudante mayor (escribiente), don Bernardo Dinerstein (clase 1911, D. M. 26, M. 1.526.063), y en lugar de éste, al agente de Policía, don Héctor Roque Abondanza (clase 1910, D. M. 22, M. 1.282.702).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Chubut, Gobernación. — Movimiento de personal de Policía

72.437. — Expte. 31.283-C-1935. — Visto lo solicitado por la Gobernación del Chubut, y atento las causales invocadas por la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cesantes, por encontrarse suspendidos y procesados, a los empleados de Policía de la Gobernación del Chubut, auxiliar 2.° (comisario), don José F. Abondanza y al auxiliar 6.° (subcomisario), don José Andrés Cortínez.

Art. 2.° — Nómbrase el siguiente personal para la misma Gobernación:

Auxiliar 2.° (comisario de Policía), al auxiliar 6.° (subcomisario de Policía), don Víctor Gregorio Luna (clase 1895, D. M. 26, M. 1.521.519); auxiliares 6.° (subcomisarios de Policía), a los auxiliares 8.° (oficiales de policía), don Antonio Lupión (clase 1905, D. M. 63, M. 3.936.878) y don Miguel Angel Vallejos (clase 1896, D. M. 40, matrícula 2.578.692); auxiliares 8.° (oficiales de Policía), al ayudante mayor (escribiente), don Juan Emilio Cannito (clase 1913, D. M. 4, M. 549.157), y al agente de Policía, don Guillermo Teodoro Roberts (clase 1889, D. M. 26. M. 1.514.667 y ayudante mayor (escribiente), al agente de Policía, don Palmiro Panizza (clase 1892, D. M. 26, matrícula 1.525.557).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Higiene, Departamento. — Adquisición, mediante compra directa de un automóvil.

72.454. — Expte. 21.675-H-1935. — Visto este expediente por el que el Departamento Nacional de Higiene, solicita autorización para adquirir mediante compra directa, un automóvil marca Dodge, con destino a los servicios de la presidencia de dicha repartición, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento recurrente manifiesta que de los distintos tipos de coches probados, el de la marca aludida satisface las necesidades de su adquisición, al mismo tiempo que el valor de éste es equitativo;

Que, tratándose de una marca determinada cuya importación exclusiva al país, está acreditada con los documentos agregados a fojas 8, 9 y 10, corresponde encuadrar la adquisición en la excepción contemplada por el artículo 33, inciso 5.° de la Ley 428;

Por ello, contándose en el Presupuesto vigente con los fondos necesarios para hacer frente al gasto; atentas las informaciones producidas; el despacho conforme de la Comisión Reguladora de Gastos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para adquirir mediante compra directa, de la firma Fevré & Basset, un automóvil marca Dodge, de las características indicadas en el catálogo de fojas 1 y el pedido de precio de fojas 3, con todos sus accesorios y herramientas, por el precio de cinco mil ciento ochenta y cinco pesos ($ 5.185.— m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — La suma de referencia se imputará a la Ley 12.150 (Presupuesto vigente), Anexo B, inciso 19, ítem 5, partida 30.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y vuelva al Departamento Nacional de Higiene, para la escrituración correspondiente y demás efectos; fecho, remítase a este Ministerio para su archivo.

JUSTO — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — Luis Duhau. — E. Videla. — C. Saavedra Lamas.

Correos y Telégrafos. — Insistiendo en las disposiciones del Decreto número 53.178.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935.

72.545. — Expte. 2110-C-1935. — Vista la observación que antecede formulada por la Contaduría General sobre la parte de la resolución N.° 23.979 de la Dirección General de Correos y Telégrafos que fuera dictada en virtud de la autorización conferida por Decreto N.° 49.998, de octubre 9 del año ppdo., luego aprobada por Decreto N.° 53.178, de diciembre 13 del mismo año y existiendo las causales que la motivaron,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en las disposiciones del Decreto N.° 53.178, de 13 de diciembre de 1934, por el que se aprueba la resolución N.° 23.979, dictada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, relativa a la distribución de las partidas de gastos fijos que le asigna la Ley N.° 11.821, (Presupuesto de 1934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración del Ministerio del Interior, y vuelva a la Contaduría General, a sus efectos.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — E. Videla.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE C. Y BENEFICENCIA

Nombrando ayudante 7.° (I-Practicante), al señor Saturio Sanz del Campo, en el Hospicio de las Mercedes.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1935.

72.217. — N.° 94, bis. — Vista la presente propuesta y atento a lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.°: Nómbrase:

En el Hospicio de las Mercedes: Ayudante 7.° (I-Practicante), al señor Saturio Sanz del Campo (clase 1908, D. M. 43, M. 2.742.455), en reemplazo del señor Bruno Raúl Olcaga, que se declara cesante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Nombramientos en el Hospital Común Regional del Centro en Vell-Ville, por Ley 12.197.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935.

72.216. — N.° 95. — Vistas las presentes propuestas y atento a lo dispuesto por la Ley N.° 12.197 de 13 de septiembre último,

El Presidente de la Nación Argent...—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase:

En el Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville: Ayudante 3.° (II) a la señora Corina S. de Taborda; ayudante 3.° (II), a la señora Elena S. de Zabala; ayudante 2.° (II), al señor Juan I. Coria (clase 1894, D. M. 44, M. 2.817.327); ayudante 2.° (II), al señor Gerardo Bravo (clase 1912, D. M. 44, M. 2.818.930); ayudante 4.° (II), al señor Germán Taborda (clase 1910, D. M. 44, M. 2.831.605); ayudante 4.° (II), al señor Pablo Cabanillas (clase 1898, D. M. 44, M. 2.604.134), debiendo rectificarse la resolución número 211, de 30 de septiembre ppdo., en la parte que se refiere a estos nombramientos que fueron imputados al ítem III; ayudante principal (II), al señor Ramón H. Torres (clase 1902, D. M. 45, M. 2.857.541), en reemplazo del señor Raúl B. Bárdez, que renunció. Todos estos nombramientos son extendidos hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Art. 2.° — El presente gasto se imputará a Rentas Generales, según lo dispuesto por el artículo 2.° de la citada ley.

Art. 3.° — Comuníque, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Nombramientos y rectificaciones de personal en dependencias de la Soc. de Beneficencia de la Capital y de la C. Asesora de Asilos y Hospitales.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935.

72.215. — N.° 96. — Vista las presentes propuestas y atento a lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.°. — Nómbrase:

En la Sociedad de Beneficencia de la Capital: Casa de Expósitos: Auxiliar 8.° (I-Médico), al doctor Pascual Regino Cervini (clase 1901, D. M. 4, matrícula 471.216), por un nuevo período de cinco años, a contar del 10 de octubre próximo pasado.

Instituto de Odontología: Auxiliar 8.° (I) al doctor Eugenio Donato Luis Bracciforte (clase 1907, D. M. 2, matrícula 191.752), por el término de un año, contado desde el 1.° de agosto último;

Asilo de Huérfanos: Auxiliar 3.° (I) al ingeniero Armando Demetrio Fischer (clase 1873, D. M. 2, M. 174.405), con antigüedad del 18 del mes en curso; y en reemplazo del señor Juan Carlos López, que pasa a ocupar otro puesto. Auxiliar principal (I), al señor Regio Regis (clase 1898, D. M. 3, M. 290.588), con antigüedad del 1.° del actual.

En el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María: Auxiliar 8.° (I), al ayudante principal (I), señor Roberto García (clase 1896, D. M. 19, M. 1.061.153), en reemplazo del señor Emilio Paz, a quien se declara cesante por inhabilidad dado su estado de salud; ayudante principal (I), al ayudante 2.° (II), señor José C. Ruiz (clase 1885, D. M. 48, M. 3.053.909), en reemplazo del señor Roberto García, que se asciende; ayudante 2.° (II), al ayudante 4.° (II), señor Juan Donoso (clase 1898, D. M. 48, M. 3.053.925), en reemplazo del señor Juan C. Ruiz, que se asciende; ayudante 4.° (II), al señor Ramón Antonio Paz (clase 1915, D. M. 48, M. 3.070.473), en reemplazo del señor Juan Donoso, que se asciende.

En el Hospital Común Regional del Centro en Bell-Ville: Ayudante mayor (I), a la señora María L. de Machain, con antigüedad del 1.° de octubre ppdo., y en reemplazo del señor Hugo Massó, que pasa a ocupar otro puesto.

Art. 2.° — Nómbrase con carácter adhonórem, en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, al doctor Danilo M. Visconti (clase 1908, D. M. I, M. 66.302), como médico; al señor José Luis Aragón (clase 1914, D. M. I, M. 126.392), como practicante externo y al señor Armando Serrés (clase 1905, D. M. 48, M. 3.073.870), en reemplazo del señor Francisco Zalazar que renunció.

Art. 3.° — Rectifícase el Decreto N.° 88 de 12 del actual, en la parte que se refiere a la designación del auxiliar principal (I) del Hospital Común Regional de Río Negro, en Allen, señor Alfredo Valdez Uriburu, debiendo considerarse extendido dicho nombramiento a favor del señor Adolfo Valdez Uriburu.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Decreto aceptando la renuncia del cargo de auxiliar 8.° (Médico) del Instituto de Meternidad, presentada por el doctor Julio Bazán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935.

72.218. — 97.

Vista la nota de la Sociedad de Beneficencia de la Capital N.° 5832 (expediente 10.860) de 25 de noviembre ppdo. en la que comunica que el doctor Julio Bazán, ha presentado la renuncia de su cargo de auxiliar 8.° (I-Médico) del Instituto de Meternidad, por razones de incompatibilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia del cargo de auxiliar 8.° (I-Médico) del Instituto de Meternidad, presentada por el doctor Julio Bazán, con fecha 6 de noviembre ppdo., fundada en razones de incompatibilidad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Disponiendo el depósito de $ 930.09 m|n., a la orden del Juez Federal de la Capital en turno, y designando al Procurador Fiscal Federal en turno, para que inicie juicio de consignación relacionado con los autos caratulados "Fisco Nacional, contra L. Arrupe".

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1935.

71.895. - N.° 137|935. - Licitaciones. — Visto el presente Exp., relativo a las gestiones realizadas por el Hospicio de las Mercedes, tendientes a conseguir que la firma "L. Arrupe" se presentara a cobrar la suma de $ 930.09 m|n., diferencia existente entre las sumas de pesos 12.376.33 m|n., importe de los créditos que dicha firma tenía pendiente por suministros y la de $ 11.446.24 m|n. por la que se trabó embargo, en cumplimiento a lo ordenado en el oficio librado por el señor Juez Federal, doctor Saúl Escobar, Secretaría del doctor Alfredo A. Lahitte, en los autos caratulados "Fisco Nacional, contra L. Arrupe", por cobro de pesos, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante las gestiones realizadas por la Dirección del citado establecimiento, las que dieron lugar al envío, con fechas 25 de marzo, 23 de abril y 16 de julio del corriente año, de los certificados números 11.409; 18.123 y 24.793, con aviso de retorno, en los que se le solicitaba a la firma L. Arrupe, tuviera a bien proceder al cobro del sobrante de su crédito, sin que tales gestiones dieran resultado;

Que con fecha 21 del corriente, la Dirección del Hospicio de las Mercedes remitió a la referida firma, un telegrama colacionado, intimándola para que dentro de un plazo perentorio, procediera al cobro de esa cantidad, sin que la firma L. Arrupe, lo efectuara;

Que ante el silencio de la misma, corresponde el depósito judicial de la suma de $ 930.09 m|n., a la orden del Juzgado Federal, de la Capital, en turno y la designación del señor Procurador Fiscal Federal para que inicie el correspondiente juicio de consignación.

Por tales fundamentos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, tomará las medidas necesarias para que se proceda al depósito de la suma de $ 930.09 m|n. (novecientos treinta pesos con nueve centavos moneda nacional) a que se refiere el preámbulo del presente decreto a la orden del Juez Federal de la Capital, en turno.

Art. 2.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno, para que inicie el correspondiente juicio de consignación.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales (Procuración del Tesoro), a sus efectos.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Aprobando segunda licitación pública de fecha 21 de agosto ppdo., para el aprovisionamiento de artículos generales al Hospital Común Regional de Río Negro, en Allen, por $ 1.297.50 m|n.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935.

71.922. — 138|935. — Licitaciones. — Visto el presente expediente de licitación pública, segundo llamado, realizado el 21 de agosto ppdo., por la Dirección del Hospital Común Regional de Río Negro, en Allen, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto en Acuerdo de Ministros N.° 61450 del 24 de abril ppdo., para el aprovisionamiento de artículos generales de uso y consumo, durante el año actual, que no tuvieron adjudicación en el primer llamado, y

CONSIDERANDO:

Que el acto del remate se ha efectuado de acuerdo a las disposiciones legales que rigen la materia, en concordancia con las leyes de Contabilidad y Sellos;

Que la única adjudicación aconsejada lo ha sido al precio más bajo y equitativo;

Atento a los informes producidos por la Contaduría General de la Nación y la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y en mérito a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Contabilidad, en su parte "in-fine",

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública, segundo llamado, realizada el 21 de agosto ppdo., por la Dirección del Hospital Común Regional de Río Negro, en Allen, para el aprovisionamiento de artículos generales, durante el año actual, que no tuvieron adjudicación en la primera licitación, así como la adjudicación aconsejada en la misma, a favor de la firma Alejandro Baquer, por la suma de $ 1.297.50 m|n.

Art. 2.° — La suma de $ 1.297.50 m|n. (mil doscientos noventa y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional) a que asciende la adjudicación que se aprueba por el artículo anterior, deberá imputarse al Anexo M., inciso 18, ítem 1.°, apartado i) partida 2 (combustibles) del Presupuesto en vigencia.

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección del Hospital Común Regional de Río Negro, en Allen, para que, de conformidad a lo establecido en el inciso 4.°, del artículo 33.° de la Ley 428, con las reservas del artículo 34 de la misma Ley, y siempre que las respectivas partidas cuenten con fondos disponibles para tal fin, proceda a la adquisición de los artículos no adjudicados, mediante licitaciones privadas.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — E. Videla. — Manuel A. Rodríguez.

Aprobando el expediente de licitación pública centralizada celebrada el 16 de septiembre ppdo., por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para el aprovisionamiento, durante el año 1936 y a partir del 1. de enero, de papas para el consumo, a los diversos establecimientos detallados en el preámbulo del presente Decreto, por la suma de $ 45.049.52 m|n.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.

72.232. — 139|935. — Licitaciones. — Visto el presente expediente de licitación pública centralizada, realizada el 16 de septiembre ppdo., por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para la adquisición de papas para consumo, con destino al Hospicio de las Mercedes; Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva; Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open Door; Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres y Colonia Nacional de Menores, en Olivera, durante el año 1936, y

CONSIDERANDO:

Que el acto del remate se ha efectuado de acuerdo a las disposiciones legales y requisitos exigidos por las Leyes de Contabilidad y sellos;

Que la adjudicación aconsejada por la Comisión designada a ese efecto por Resolución del Departamento de Relaciones Exteriores y Culto N.° 393 del 16 de septiembre ppdo., ha sido efectuada al precio más bajo y equitativo con excepción de la correspondiente al Hospicio de las Mercedes a cuyo favor no pudo considerarse una oferta menor, en razón de que la mercadería debería ser embarcada por ferrocarril, con flete por cuenta del Estado, cuya erogación mencionado por carecer de partida para ese fin, ya que el mismo se halla situado dentro del radio de esta Capital y la mercadería se licita puesta en el mismo, a lo que se ajusta la adjudicación aconsejada.

Atento a los informes producidos por la Contaduría General de la Nación, la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y en mérito a lo dispuesto en el artículo 34 d la Ley de Contabilidad, en su parte "in-fine",

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el expediente de licitación pública centralizada, celebrada el 16 de septiembre ppdo., por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para el aprovisionamiento, durante el próximo año de 1936, y a partir del 1.° de enero de dicho año, de papas para consumo, a los establecimientos detallados en el preámbulo del presente Acuerdo;

Art. 2.° — Adjudícase en consecuencia de conformidad a la planilla de adjudicación agregada a fojas 74 del presente expediente, a favor de las firmas que se detalla y en la siguiente forma:

Viva & Federico:

m$n.

190.000 kilos papas para consumo, tipo Mar del Plata, con un peso mínimo de 80 gramos por papa, libre de brotes y de la última cosecha, a $ 0.69 cada 10 kilos (sesenta y nueve centavos cada 10 kilos), puesta en el Establecimiento . . . . . . 13.110.—

Quero Hermanos y Cía.:

604.000 kilos papas para consumo, tipo Mar del Plata, con un peso mínimo de 80. gms. por papa, libre de brotes y de la última cosecha, a pesos 0.5288 cada 10 kilos (cincuenta y dos centavos ochenta y ocho diez milésimos), sobre vagón en Rosario, durante los meses de enero, febrero, marzo y abril y diciembre y sobre vagón Balcarce, durante los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre, a entregar trescientos mil kilos para el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva; ciento cuarenta y cuatro mil kilos para la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open Door; 120.000 kilos para el Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres y cuarenta mil kilos para la Colonia Nacional de Menores, en Olivera 31.939.52

Total 45.049.52

Art. 3.° — La suma total de pesos 45.049.52 m|n. (cuarenta y cinco mil cuarenta y nueve pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional) a que ascienden las adjudicaciones que se aprueban por el artículo anterior, deberá imputarse oportunamente a la partida de alimentos que fija el Presupuesto General de Gastos para el año 1936, a esos establecimientos, de conformidad al siguiente detalle:

	m$n.
Hospicio de las Mercedes	13.110.—
Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva ..15-864. — Colonia Nacional de Alienados Dr. Domingo Cabred"	7.614.72
Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres	6.345.60
Colonia Nacional de Menores, en Olivera	2.115.20
Total	45.049.52

Art. 4.° — Las firmas Viva y Federico y Quero Hermanos y Vía. deberán formalizar contrato ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación de conformidad a lo establecido en el artículo 4.° de la Ley 11.672.

Art. 5.° — La Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, requerirá de las firmas adjudicatarias la ampliación de sus depósitos de garantía hasta cubrir el 5 o|o del importe adjudicado, de acuerdo al artículo 13.° del pliego de bases y condiciones que rigió la licitación y procederá a la devolución de los depósitos que por el mismo concepto efectuaron los proponentes que no han obtenido adjudicación.

Art 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — F. Pinedo. — Leopoldo Melo. — E. Videla. — Manuel de Yriondo.

Asignando a la Colonia Nacional de Menores, en Olivera, la suma de $ 2.200 m|n., destinados a la adquisición, mediante licitación privada, de diversos materiales de odontología, con destino al citado establecimiento.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.

72.219. — 140|935. — Licitaciones. — Visto el expediente Olivera 282|935, relativo a la asignación de $ 2.200.00 m|n., solicitada por la Dirección de la Colonia Nacional de Menores, en Olivera, para la adquisición, mediante licitación privada, de materiales de odontología, destinados a la atención de caries dentarias, observadas en los menores; y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto General de Gastos, en vigor, acuerda al Ministerio, de Relaciones Exteriores y Culto, en el Anexo M., Inciso 18, ítem 2, partida única, la suma de $ 70.000.— m|n., destinada al aumento y mejora de la asistencia social que prestan los establecimientos de su dependencia;

Que la asignación solicitada para la adquisición de los materiales mencionados, encuadra por su destino y concepto en los términos de la partida a que se refiere el considerando anterior, la que por otra parte cuenta con saldo suficiente para tal erogación; y

Atento a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a lo dispuesto en el inciso 1.°, del artículo 33 de la Ley 428 y a la conformidad acordada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asígnase a la Colonia Nacional de Menores, en Olivera, la suma de $ 2.200.— m|n. dos mil doscientos pesos moneda nacional, destinados a la adquisición, mediante licitación privada, de los materiales de odontología detallados en la nómina que corre agregada a fojas (1) una del expediente Olivera 282|935.

Art. 2.° — Que la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, imputará para su pago oportuno, la suma que se acuerda por el artículo 1.°, al Anexo M., inciso 18, ítem 2, (Aumentos y mejoras de la Asistencia Social), del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y a sus efectos pase a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Oficinas Químicas Nacionales. — Nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935.

71.810. — 3.362. — Expte. 37.609-O-1935. — Decreto N.° 1.001.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar Mayor (Jefe) de la Oficina Química Nacional de Santa Fe, en reemplazo de don Angel Mantovani, que falleció, al doctor Federico Falco (Cl. 1894, D. M. 36, M. 2.343.003) y Ayudante Principal de la misma, en reemplazo de don Juan J. F. Sobrero, que queda exonerado, a don Luis Isaac Leguizamón (Cl. 1913, D. M. 36, M. 2.372.355).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1935.

Probado con la partida de fs. 1, el fallecimiento del jubilado don Santiago José De Donatis; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Elvira Juana Lemos de De Donatis, (fs. 2); que la diferencia de nombre con que aparece el causante en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto; y que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 8 vta.) descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de fs. 8 vta. corresponde acordar la pensión solicitada atento lo establecido por las Leyes 4349, 11.923, artículo 41 y 1.° respectivamente así como el 90 y 108 del D. Reglamentario. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Elvira Juana Lemos de De Donatis, viuda del ex jubilado don Santiago Enrique José De Donatis (fojas 11 y 13), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (19 de junio de 1935), con el haber mensual de trescientos ochenta y cinco pesos ($ 385.— m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1935.
B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1935.

72.257. — 3.363. — Expte. 35.725-D-1935. — Decreto N.° 1510. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de septiembre ppdo., acordando pensión de trescientos ochenta y cinco pesos ($ 385.— m|n.) m|nacional, a doña Elvira Juana Lemos de De Donatis, viuda del ex jubilado don Santiago Enrique José De Donatis; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

No haciendo lugar a una reconsideración

Señor Ministro:

La reconsideración que se solicita ha sido interpuesta después de más de 10 años del decreto jubilatorio al que prestó conformidad el recurrente.

Por estas consideraciones considero no debe hacerse lugar a lo solicitado.

Noviembre 26 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1935.

72.258. — 3.364. — Expte. 35.135-A-935. — Decreto N.° 1.511. Vista la presentación de don Climaco Santiago Avendaño, en la que pide se reconsidere el Decreto de fecha 23 de diciembre de 1924, por el cual se le acuerda jubilación ordinaria, en el sentido de que se amplíe el cómputo a la fecha de cesantía para acrecer su haber jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que el interesado prestó conformidad al decreto recurrido el 5 de enero de 1925, percibiendo hasta la fecha, sin observación sus haberes jubilatorios;

Que el recurso de reconsideración interpuesto después de 10 años, 7 meses y 15 días de dictado el decreto recurrido, está fuera de término, no resultando por otra parte errores de hecho que pudieran autorizar su revisión;

Por esto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Negando pedido de reconsideración

Señor Ministro:

Corresponde ampliar el cómputo jubilatorio de la recurrente hasta la fecha del decreto de jubilación de la misma.

Noviembre 26 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1935.

72.259. — 3.365. — Expte. 36.132-M-935. — Decreto N.° 1.512. — Vista la presentación de la señora Aída Angela Tarsia de Maillie, en la que pide se reconsidere el Decreto de fecha 16 de agosto ppdo., por el cual se le concede jubilación extraordinaria de doscientos cincuentta y ocho pesos con noventa y cinco centavos ($ 258.95 m|n. m|nacional, en el sentido de que se amplíe el cómputo de servicios hasta la fecha del referido decreto por haber continuado en el desempeño de sus funciones; y,

CONSIDERANDO:

Que la recurrente se notificó de la resolución dictada por el P. E. el 10 de septiembre de 1935 e interpuso el recurso de reconsideración el día 24 del mismo mes y año, fuera del término de diez días que establece el Decreto de 12 de septiembre de 1921 y artículo 140 de la Reglamentación de la Ley N.° 11.923;

Que, expresamente determina la disposición reglamentaria que cuando el interesado que considerara afectados sus derechos por la resolución del Poder Ejecutivo, podrá dirigirse al Ministerio de Hacienda solicitando reconsideración dentro de los 10 días de la fecha de la notificación. Pasado dicho término, sin haberse interpuesto el recurso, la resolución quedará firme;

Que, en consecuencia, la reconsideración interpuesta carece de todo valor legal;

Por esto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 23 de 1935.

Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad; (partida y cómputo de fs. 8 y 56), y atento el dictamen legal de fs. 57, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 63 del D. R. de la misma y 54 de la 11.110. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don José Tripodi, Peón de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en el término de 3 años y el del artículo 51 de la Ley 11.110 en la forma en él establecida.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja de E. Particulares, conformidad con la liquidación de fs. 55 vta. teniendo presente que esta Institución contribuirá con $ 130.57 m|n. y la Caja de E. Particulares con $ 13.43 m|n. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1935.
B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1935.

72.260. — 3.366. — Expte. 37.023-T-1935. — Decreto N.° 1.513. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don José Tripodi, Peón de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.

Expte. I-Z-935. — Probado con la partida de fs. 1, el fallecimiento del jubilado don Eduardo Serafín Zucchi, probado el matrimonio con doña Virginia Guidobono (fs. 2), acreditado el nacimiento de la hija legítima María Virginia Emilia, con el certificado de (fs. 3), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 23 vta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atendido el dictamen legal de (fs. 23 vta), procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículo 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. R. de la misma. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Virginia Guidobono de Zucchi y María Virginia Emilia Zucchi, viuda e hija del ex jubilado, don Eduardo Serafín Zucchi (fs. 50 y 54), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (8 de diciembre de 1934), con el haber mensual de sesenta y nueve pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 69.45 m|n.), moneda nacional;

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1935.
B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1935.

72.261. — 3.367. — Expte. 37.826-Z-935. — Decreto N.° 1.514. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de noviembre ppdo., acordando pensión de sesenta y nueve pesos con cuarenta y cinco centavos (pesos 69.45 m|n.) moneda nacional, a doña Virginia Guidobono de Zucchi y María Virginia Emilia Zucchi, viuda e hija del ex jubilado don Eduardo Serafín Zucchi; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.

Expte. 84-G-935. — Probado con la partida de fs. 1, el fallecimiento del jubilado don José Ricardo Guerra, justificado el matrimonio con doña María Verdaguer (fs. 18), acreditado el nacimiento de las hijas legítimas, María Elina y Enriqueta Guerra con los certificados de (fs. 4 y 5), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 20 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de (fs. 20 vta), procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. R. de la misma. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Verdaguer de Guerra, María Elina y Enriqueta Carmen Guerra, viuda e hijas del ex jubilado don José Ricardo Guerra (fs. 11 y 13), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (25 de Junio de 1935), con el haber mensual de doscientos ochenta pesos ($ 280.— m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; reservándose la parte de Josefina Justa hasta el día 6 de julio de 1935, fecha en que contrajo enlace, y la de Elina María, hasta tanto se presente en forma gestionando dicho beneficio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1935.
B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1935.

72.262. — 3.368. — Expte. 37.903-G-935. — Decreto N.° 1.515. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de noviembre ppdo., acordando pensión de doscientos ochenta pesos ($ 280.— m|n.) moneda nacional, a doña María Verdaguer de Guerra, María Elina y Enriqueta Carmen Guerra, viuda e hijas del ex jubilado don José Ricardo Guerra; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Probado con la partida de fojas 1, que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de fojas 22, la prestación de más de 30 años de servicios; y atento el dictamen legal de fojas 23, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, artículo 63 del D. R. de la misma y 50 de la 10.650;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento ochenta y cinco pesos con veintiséis centavos ($ 185.26 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Canda, Ordenanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en el término de 3 años y el del artículo 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fojas 22 vta., teniéndose presente que esta Institución contribuirá con $ 152.39 m|n. y la Caja Ferroviaria con $ 32.87 m|n. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Se trata de un caso análogo a la de la Directora, señora Pandolfini, en el cual sostuve que la jubilación debía considerarse de acuerdo al régimen de la Ley 4349, sujeto a la fecha en que cumplió 30 años de servicios.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1935.

72.263. — 3369. — Expte. 38.083-C-1935. — Dto. N.° 1516. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cinco pesos con veintiséis cts. ($ 185.26 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Canda, Ordenanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1935.

Probado con los informes médicos de fojas 33 y vta., la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fojas 89, la prestación de 32 años de servicios; que a juicio de esta Caja ha acreditado suficientemente el peticionante a través de las actuaciones de este expediente que los distintos nombres con que figura en autos le pertenecen; atento el dictamen legal de fojas 90 vta., y de acuerdo con lo resuelto en el caso Semería, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 1.° de la 11.923, y 50 de la 10.650;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos diez y nueve pesos con cinco centavos (pesos 219.05 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 81 del D. R. de la Ley 11.923, a don Antonino Pedro Warnet, Operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584 con el 3 o|o de la jubilación y el del artículo 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fojas 90, teniéndose presente que esta Institución contribuirá con $ 154.22 y la Caja Ferroviaria con $ 64.83 m|n. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1935.

72.264. — 3370. — Expte. 37.661-W-1935. — Dto. N.° 1517. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos diez y nueve pesos con cinco centavos ($ 219.05 m|n.) moneda nacional, a don Antonino Pedro Warnet, Operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo previamente acreditar el interesado por información sumaria judicial, cuál es su verdadero nombre y apellido.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.

Acreditada la separación del cargo del recurrente con anterioridad a la vigencia de la Ley 11.923 (fojas 20) probada la prestación de 30 años de servicios incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados (fojas 108); que las informaciones sumarias agregadas a los autos son aceptables a sus efectos por haber declarado testigos hábiles dando razón suficiente de sus dichos y están justificadas en lo pertinente, la procedencia de la prueba supletoria (fs. 83 y 84), y atento, el dictamen legal de fojas 112, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, y 1.° de la 11.923, 60 del D. R. de la misma, y 50 de la 10.650;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos cuarenta pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 240.62 m|n.) a don Juan Giorno, ex Empleado de Correos y Telégrafos, sujeto a la rebaja artículo 81 del D. R.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o, y el del artículo 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fojas 111, teniendo presente que esta Institución contribuirá con $ 230.51 m|n., y la Caja Ferroviaria con $ 10.11 m|n. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1935.

72.265. — 3371. — Expte. 37.895-G-1935. — Dto. N.° 1518. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta pesos con sesenta y dos centavos ($ 240.62 m|n.) moneda nacional, a don Juan Giorno, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Reconociendo derecho a jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1935.

— Visto que don Antonio Gramuglio, en representación de su esposa, Antonina Catania de Gramuglio, carácter que prueba con la escritura pública que corre agregada a fojas 47|50, solicita para su poderdante, en su calidad de hija del causante, el pago de los haberes jubilatorios devengados por don José Catania, entre su cese en el servicio y la fecha de su fallecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que con la declaratoria de herederos de fojas 42 a 43 se justifica que doña Antonina Catania de Gramuglio, en su carácter de hija de don José Catania, ha sido reconocida judicialmente como única heredera del causante;

Que, sin embargo, la señora de Gramuglio no puede entrar de inmediato en posesión de los haberes que para sí reclama y que forman parte del acervo hereditario del causante, por cuánto éste falleció sin haber tenido el beneficio de la jubilación extraordinaria que tramitaba;

Que, en consecuencia, es preciso llenar primero la formalidad de reconocer el derecho que el causante tenía a este beneficio, considerando para ello que había prestado 22 años, 6 meses y 11 días de servicios, en la Dirección General de Correos y Telégrafos;

Que además la Junta ya aceptó, ver fojas 21 vta. que se encontraba imposibilitado para el ejercicio del cargo, el 19 de septiembre de 1927, fecha ésta en la cual dejó el servicio;

Por lo expuesto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Reconocer que don José Catania, con anterioridad a la fecha de su fallecimiento, tenía derechos adquiridos a su jubilación extraordinaria de conformidad al Art. 19 y 10 de las Leyes 4349 y 4870, respectivamente, con un haber mensual de $ 110.40 m|n. ciento diez pesos con cuarenta cts. moneda nacional) a percibir desde el 19 de septiembre de 1927 en que dejó el servicio, hasta la fecha de su fallecimiento, 19 de agosto de 1929 (ver fojas 35), debiendo, en cambio, ingresar a esta Institución por descuentos omitidos $ 64.— m|n. (sesenta y cuatro pesos moneda nacional, artículo 20, Ley 11.260).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Corresponde aprobar la resolución dictada por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1935.

72.266. — 3372. — Expte. 37.432-C-1935. — Dto. N.° 1519. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de noviembre del corriente año, reconociendo que don José Catania, con anterioridad a la fecha de su fallecimiento, tenía derechos adquiridos a su jubilación extraordinaria, de conformidad al artículo 19 y 10 de las Leyes 4349 y 4870, respectivamente, con un haber mensual de ciento diez pesos con cuarenta centavos ($ 110.40 m|n.) moneda nacional, a percibir desde el 19 de septiembre de 1927, en que dejó el servicio, hasta la fecha de su fallecimiento, 19 de agosto de 1929; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Octubre 9 de 1935.

Expte. 125|137-P-1933. — Probado con los informes médicos de fojas 31 y 31 vta., la imposibilidad física del recurrente, justificado con el cómputo de fojas 45 vta., la prestación de 24 años, 2 meses y 26 días de servicios y atento el dictamen legal de (fojas 46), corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. R. de la Ley 11.923;

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y dos pesos con cuarenta y siete centavos ($ 162.47 m|n.) moneda nacional, a don Rogelio Pérez, ex Operario del Ministerio de Marina.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1935.

72.267. — 3373. — Expte. 36.687-P-1935. — Dto. N.° 1520. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 de octubre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento sesenta y dos pesos con cuarenta y siete centavos ($ 162.47 m|n.) moneda nacional, a don Rogelio Pérez, ex Operario del Ministerio de Marina; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto jubilatorio, el que deberá ser de acuerdo con la planilla que corre a fojas 35 por haber cesado el interesado con anterioridad a la promulgación de la Ley 11.923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Pensión

Buenos Aires, Mayo 28 de 1935.

Probado con la partida de fojas 20, el fallecimiento de don Luis Donatucci, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña María Micaela Giancristofaro de Donatucci (fojas 23) y que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 19) descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fojas 26, resulta la prestación de 20 años de servicios; que a juicio de esta Junta corresponde aplicar al caso de autos la disposición del artículo 1.° del D. del P. E. del 14 de noviembre de 1931 y otorgar a la recurrente un año de pensión suspendiéndola a dicho término a fin de que la recurrente obtenga, de conformidad con dicho decreto la autorización correspondiente del P. E. para residir en el extranjero; atendido el dictamen legal de fojas 27 vta., procede acceder a lo solicitado por la viuda mencionada, atento lo establecido por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. R. de la 11.923;

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Micaela Giancristofaro de Donatucci, viuda del ex peón del H. Senado de la Nación don Luis Donatucci, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (25 de febrero de 1930) con el haber mensual de cuarenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional (pesos 46.80 m|n.).

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Hacer efectiva solamente un año del importe de esta pensión, suspendiéndola posteriormente hasta tanto la recurrente obtenga permiso del P. E. de la Nación para residir en el extranjero. Repónganse los sellos. — Carlos F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1935.

72.268. — 3374. — Expte. 33.433-D-1935. — Dto. N.° 1521. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de mayo ppdo., acordando pensión de cuarenta y seis pesos con ochenta centavos ($ 46.80 m|n.) moneda nacional, a doña María Micaela Giancristofaro de Donatucci, viuda del ex peón del H. Senado de la Nación, don Luis Donatucci; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1935.

Expte. 18-D-1935. — Probado con la partida de fojas 4, el fallecimiento de don Gabriel Julio Dulin, justificado el matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña Eugenia Alfonsina Selve (fojas 8), acreditado el nacimien-

to de los hijos legítimos Juana Petrona y Ariane Margarita, con los certificados de fojas 6 y 7, que de fojas 21, resulta la prestación de 23 años, 8 meses y 6 días de servicios; que el resultado negativo de la publicación de edictos fojas 22 vta., descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que las diferencias de nombres con que aparece la recurrente no producen confusión acerca de su identidad y atento el dictamen legal de fojas 27, corresponde acordar pensión atento lo establecido por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Eugenia Alfonsina Selve de Dulin, Juana Petrona y Ariane Margarita Dulin, viuda e hijas del ex Empleado del Ministerio de Obras Públicas, D. Gagriel Julio Dulin; a partir de la fecha del fallecimiento del causante (29 de septiembre de 1934), con el haber mensual de ciento setenta y tres pesos con cincuenta y un centavos ($ 173.51 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 con el 3 o|o. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1935.

72.269. — 3375. — Expte. 37.461-D-1935. — Dto. N.° 1522. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de noviembre del corriente año, acordando pensión de ciento setenta y tres con cincuenta y un centavos ($ 173.51 m|n.) moneda nacional, a doña Eugenia Alfonsina Selve de Dulin, Juana Petrona y Ariane Margarita Dulin, viuda e hijas del ex Empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Gabriel Julio Dulin; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Jubilación ordinaria desestimada

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1935.

Probado con el certificado de fs. 22 vta. que el recurrente continua en el ejercicio de sus funciones y que no se encuentra en las condiciones del artículo 1.° de la Ley 11.923, y de conformidad con el artículo 59 del D. R. de la misma, corresponde denegar el pedido formulado. Por ello,

La Junta de Administracin de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Denegar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Miguel Lema, empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. Notifíquese al interesado, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, y repónganse los sellos.

Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

El interesado no ha cumplido con las condiciones sobre prestación de servicios y de edad requeridas por el artículo 1.° de la Ley 11.923 para poder obtener jubilación ordinaria.

No tiene, pues, derecho a dicho beneficio. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935. — Juan Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935.

72.331. — 3376. — Expte. 37.518-L-935. — Dto. N.° 1523. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de noviembre del corriente año, denegando el pedido de jubilación ordinarias interpuesto por don Miguel Lema, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Manuel de Yriondo. — Manuel A. Rodríguez. — E. Videla. — Luis Duhau.

Oficina Control de Cambios. — Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1935

72.274. — 3377. — Expte. 38.074-C-935. — Dto. N.° 1.003. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase a partir del 1.° de diciembre del corriente año, Ayudante 4.° de la Oficina de Control de Cambios, en reemplazo de don Guillermo Pedro Black, que fué ascendido, a don José Rey (C. 1915, D. M. 1, Matrc. 141.949).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Impuestos Internos. — Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1935.

72.256. — 3378. — Expte. 36.155-I-935. — Dto. N.° 1.004. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial 9.° (Interventor Permanente) para la Maltería de la Nueva Cervecería Argentina S. A., dependiente de la Administración General de Impuestos Internos, a don Alfredo Italo Bartolomé Chilini (C. 1886, D. M. 19, M. 1.080.181).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Dirección General de Aduanas. — Dionisio L. Martínez de Alegría. — Rectificación de nombramiento.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1935.

72.276. — 3379. — Expte. 37.817-D-935. — Dto. N.° 1.005. — Visto lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el nombramiento recaído con fecha 14 de noviembre del corriente año, a favor de don Dionisio Martínez de Alegría (C. 1895, D. M. 68, M. 817.237) para el cargo de Ayudante 1.° de la Dirección General de Aduanas, el que deberá considerarse a nombre de Dionisio Leoncio Martínez de Alegría (C. 1895, D. M. 68, Matrc. 817.237).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Repartición para la entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento que se acompaña; cumplido, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Bernarda Canel de Albarelli. — Permiso para ausentarse al extranjero

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1935.

72.273. — 3380. — Expte. 34.603-A-935. — Dto. N.° 1.006. — Vista la presentación de la pensionista civil doña Bernarda Canel de Albarelli, en la que pide se le conceda un año de licencia para ausentarse al extranjero, alegando para ello razones de enfermedad, lo que justifica el informe de la Oficina Médica de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles que obra en autos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese un año de licencia para residir en el extranjero. a la pensionista civil doña Bernarda Canel de Albarelli, debiendo la interesada justificar trimestralmente ante el Consulado Argentino del país donde resida, que no ha cambiado de estado civil.

Art. 2.° — Comuníquese a la Dirección del Impuesto a los Réditos y vuelva a la citada Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Fidela Somoza de Peña. — Pensión graciable

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1935.

72.275. — 3381. — Expte. 37.989-P-935. — Dto. N.° 1.007. — Vista la presentación de doña Juana Fidela Carlota Somoza de Peña, que firma Fidela Somoza de Peña, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.274, promulgada el 8 de octubre de 1935; y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña Fidela Somoza de Peña, viuda del Doctor David Peña, la pensión mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, por el término de diez años;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 8 de octubre de 1935, la suma de cuatrocientos pesos (pesos 400.— m|n.) moneda nacional, a doña Fidela Somoza de Peña, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.274, por el término de diez años, y con vencimiento al 7 de octubre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Ofical y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Angélica Argerich de de la Serna. — Opción por la pensión vitalicia.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1935.

72.277. — 3382. — Expte. 36.450-C-935. — Dto. N.° 1.008. — Visto que la Contaduría General de la Nación eleva las presentes actuaciones, a raíz de la nota de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en la que comunica que se ha aceptado a doña Angélica Argerich de de la Serna la opción previa formulada por la pensión vitalicia, que le correspondería de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 4349, modificado por el 1.° de la 11.923; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 19 de noviembre de 1917 y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 4349, se acordó a doña Angélica Argerich de de la Serna, Angélica María, Rosa Amelia, Lia, Celia Esther y Alberto de la Serna, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Contaduría General de la Nación don Juan Francisco de la Serna, fallecido el 5 de octubre de 1917, la pensión mensual de pesos 345.60 m|n. por el término de quince años;

Que los copartícipes Alberto y Celia Esther de la Serna quedaron eliminados de la pensión, el primero por haber llegado a la mayoría de edad el 16 de marzo de 1919 y la segunda por haber contraído matrimonio el 16 de mayo de 1925.

Que vencido el plazo de duración de la pensión civil, ésta fué prorrogada por el término de cinco años por la Ley 11.710 promulgada el 12 de septiembre de 1933, con la asignación mensual de pesos 175.— m|n., correspondiéndoles gozar de éste beneficio a doña Angélica Argerich de de la Serna, Angélica María, Rosa Amelia y Lia de la Serna, con vencimiento al 11 de septiembre de 1938, la que actualmente ha quedado reducida a la cantidad de pesos 131.23 m|n., por fallecimiento de la copartícipe Angélica María de la Serna, correspondiéndoles en consecuencia percibir la suma de pesos 43.75 m|n., a cada una de las restantes;

Que la interesada, señora Angélica Argerich de de la Serna se presentó a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles acogiéndose a los beneficios que le acuerda el artículo 48 de la Ley N.° 4349, modificado por el 1.° de la 11.923, y habiendo la citada Caja aceptado con carácter previo la opción que formulara la interesada por la pensión vitalicia, corresponde sea eliminada como copartícipe de la graciable, sin que su parte acrezca a las demás beneficiarias;

Por esto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a eliminar de la liquidación dispuesta por Decreto N.° 37.331 de fecha 28 de febrero de 1934 a la copartícipe Angélica Argerich de de la Serna, por haber optado por los beneficios del artículo 48 de la Ley N.° 4349, modificado por el 1.° de la N.° 11.923, quedando en consecuencia extinguidos sus derechos y sin que su parte acrezca a las demás beneficiarias, debiendo la citada repartición informar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles la fecha del último cobro efectuado por la interesada de los haberes de la pensión graciable, a los efectos del comienzo de su liquidación y devolver a la misma el expediente de pensión civil agregado.

Art. 2.° — Remítase copia legalizada del presente decreto a la mencionada Caja, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la repartición de su procedencia para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Alcira Huergo de Giménez Paz. — Opción por la pensión vitalicia

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1935.

72.272. — 3383. — Expte. 31.292-G-935. — Dto. N.° 1.009. — Vista la presentación de doña Alcira Huergo de Giménez Paz, copartícipe de la pensión graciable acordada por Ley N.° 11.710, en la que manifiesta que habiéndose acogido a los beneficios que le acuerda el Art. 48 de la Ley N.° 4349, modificado por el 1.° de la N.° 11.923, solicita que su parte de pensión graciable acrezca a favor de sus hijas Alcira Elvira y Alicia Susana Giménez Paz; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 10 de octubre de 1916, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 4349, se acordó a doña Alcira Huergo de Giménez Paz, Delia, Sara, Horacio Joaquín, Alcira Elvira, Ricardo y Alcira Susana Giménez Paz, viuda e hijos del ex empleado de la Lotería Nacional de Beneficiencia, don Joaquín Giménez de Paz, fallecido el 6 de junio de 1916, la pensión mensual de pesos 174.— m|n., por el término de quince años;

Que consta en estas actuaciones que los copartícipes Horacio Joaquín y Ricardo Giménez Paz, llegaron a la mayoría de edad el 17 de octubre de 1923 y 24 de febrero de 1930 y que Delia y Sara Giménez Paz Contrageron matrimonio el 7 de mayo de 1920 y 10 de marzo de 1932, respectivamente;

Que vencido el plazo de duración de la pensión civil, ésta fué prorrogada por el término de cinco años por la Ley N.° 11.710, promulgada el 12 de septiembre de 1933, con la asignación mensual de pesos 100.— m|n., correspondiéndoles gozar de este beneficio a doña Alcira Huergo de Giménez Paz, Alcira Elvira y Alicia Susana Giménez Paz, con vencimiento al 11 de septiembre de 1938;

Que la interesada señora Alcira Huergo de Giménez Paz, se presentó a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles acogiéndose a los beneficios que le acuerda el artículo 48 de la Ley N.° 4349, modificado por el 1.° de la N.° 11.923, y habiéndo la Junta de Administración de la misma acordado a la interesada pensión rehabilitada, de conformidad con la citada ley, corresponde sea eliminada como copartícipe de la graciable;

Que en cuento al pedido de acrecimiento a favor de las otras beneficiarias de la pensión graciable que solicita la presentante, no corresponde acceder a lo solicitado en virtud de lo dispuesto por el artículo 33 del Decreto Reglamentario de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934;

Por esto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar al pedido de acrecimiento formulado por la presentante.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación procederá a eliminar de la liquidación dispuesta por Decreto número 38.044 de fecha 9 de marzo de 1934, a la copartícipe Alcira Huergo de Giménez Paz, por haber optado por los beneficios del Art. 48 de la Ley N.° 4349, modificado por el 1.° de la N.° 11.923, quedando en consecuencia extinguidos sus derechos debiendo la citada repartición informar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles la fecha del último cobro efectuado por la interesada de los haberes de la pensión graciable, a los efectos del comienzo de su liquidación, como así también devolver a la misma el expediente de pensión civil agregado.

Art. 3.° — Remítase copia legalizada del presente decreto a la mencionada Caja, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Serafina Cardozo Galíndez. — Acrecimiento de pensión por matrimonio de una copartícipe.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1935.

72.271. — 3384. — Expte. 37.790-C-935. — Dto. N.° 1.010. — Vista la presentación de doña Serafina Cardozo Galíndez, en la que pide se le acumule a su favor la parte de pensión que gozaba su hermana Mercedes por haber contraído matrimonio; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 57.917 de fecha 27 de marzo de 1935, se reconoció a doña Mercedes y Serafina Inés Cardozo, el derecho a percibir la suma de $ 100.— m|n., mensuales, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.759;

Que a pedido de la interesada, doña Mercedes Zoraida Cardozo, por Decreto N.° 67.589 de 21 de septiembre de 1935, se la eliminó como copartícipe de la citada pensión a contar del 11 de arbil de 1934, fecha en que contrajo matrimonio y sin que su parte acrezca a la otra beneficiaria hasta tanto ésta no se presente a ejercitar sus derechos;

Que actualmente se presenta doña Serafina Cardozo Galíndez solicitando el acrecimiento de dicha parte de pensión, por lo que corresponde se le acuerde el goce íntegro de la suma que fija la Ley N.° 11.759;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 11 de abril de 1934, la suma de cien pesos (pesos 100.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña Serafina Cardozo Galíndez, por haber sido eliminada la copartícipe Mercedes Cardozo Galíndez, hasta el 9 de octubre de 1938, fecha del vencimiento de la Ley N.° 11.759.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

María Durán. — Estableciendo como deben liquidarse en los casos de superposiciones de pensiones.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1935.

72.270. — 3385. — Expte. 31.946-D-935. — Dto. N.° 1.011. — Vistas estas actuaciones y,

Resultando:

Que la Ley N.° 9718, sancionada el 29 de septiembre de 1915 acordó a la señorita María Durán la pensión mensual de $ 60.— m|n., por el término de cinco años, como ex Celadora de la Escuela Normal de Mujeres de la Capital, la que caducó el 7 de octubre de 1920;

Que el 14 de noviembre de 1923, se promulga la Ley N.° 11.277 acordando a la interesada en su inciso 174, prórroga del citado beneficio por el término de cinco años con la asignación mensual de sesenta pesos moneda nacional;

Que antes del vencimiento del plazo de dicha Ley, se sanciona el 25 de septiembre de 1928 la Ley N.° 11.534, la que prorroga por cinco años más la referida pensión y el P. Ejecutivo por Decreto N.° 6 dictado el 7 de febrero de 1930 reconoce el derecho establecido como fecha de vencimiento de dicho beneficio el 4 de octubre de 1933;

Que, por último, el 4 de septiembre de 1933, es decir un mes antes del vencimiento de la ley anterior, se promulga la N.° 11.704, reconociéndosele igualmente a la interesada por Decreto de 28 de marzo de 1934, el derecho al cobro de dicha suma, sin especificar fechas de comienzo y terminación, la que motiva la nota que antecede de la Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la citada repartición, ateniéndose a las fechas de vencimiento y promulgación de las leyes que acordaron a la beneficiaria las distintas prórrogas, ha liquidado simultáneamente dos pensiones en el período comprendido entre el 5 de octubre de 1933 y el 13 de noviembre del mismo año, los beneficios de la Ley N.° 11.277 y las de su prórroga número 11.534;

Que las leyes de dicha naturaleza cuando determinan plazo de duración, deberá aplicarse por todo el tiempo fijado en las mismas, siempre que antes de su vencimiento no se hubieran acordado la prórroga de las mismas, en cuyo caso deberá vencer ese beneficio el día antes de la fecha de vigencia de la nueva ley que se empezará a hacer efectiva desde esa fecha;

Que cuando exista como en el presente caso superposición de pensiones por vigencia de una nueva ley de prórroga antes del vencimiento de la anterior, corresponde liquidar la que más convenga los intereses de las pensionistas durante ese lapso de tiempo;

Que dicho temperamento se impone en virtud de que en el período de sesiones ordinarias, el H. Congreso sanciona leyes de prórrogas por el término de cinco años, de pensiones que recién caducarán después de tres meses de su sanción, como ocurre en el caso de la Ley 11.710, sancionada el 8 de septiembre de 1933 y promulgada el 12 del mismo mes y año;

Que en consecuencia, la Contaduría General de la Nación deberá formular en caso de superposición de pensiones, la deducción del importe que menos convenga a la interesada por el tiempo que se sobrepongan los dos beneficios y en esa forma se evitaría, por otra parte, extender la vigencia de las leyes más allá del plazo que fatalmente deberán caducar, es decir, vigente la ley por cinco años, desde el 30 de septiembre de 1930, deberá fenecer en la misma fecha del año 1935;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar en lo sucesivo en la forma indicada en los considerandos del presente decreto.

Art. 2.° — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la repartición de su procedencia para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Julia Caballero Ortega. — Suspensión de pago por doble beneficio en una misma persona.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1935.

72.279. — 3386. — Expte. 35.585-C-935. — Dto. 1012. — Visto que la Contaduría General de la Nación ha comprobado por intermedio del Registro del Personal Civil de la Administración Nacional, que la señorita Julia Caballero Ortega, es jubilada de la Ley N.° 4349, con la asignación mensual de ciento cincuenta y dos pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, como profesora de labores de la Escuela N.° 2 del Consejo Escolar 12, y

CONSIDERANDO:

Que la referida jubilada percibe una pensión mensual de $ 50,— acordada por Ley N.° 11.704 y reconocida por Decreto N.° 34.541, de fecha 15 de enero de 1934, cuyo beneficio viene percibiendo desde el 14 de noviembre de 1923, fecha de promulgación de la Ley N.° 11.277, la que fué prorrogada por la N.° 11.534, sancionada el 25 de septiembre de 1928;

Que el decreto que reglamenta los procedimientos a seguir en los pedidos de liquidación y otorgamiento de pensiones graciables, prescribe en su artículo 34, que ninguna persona podrá disfrutar de pensión graciable simultáneamente con otro beneficio, regular o jubilatorio; salvo que la pensión haya sido acordada como aumento del otro beneficio, comprendiendo al presente caso las prohibiciones del citado artículo del Decreto de 13 de septiembre de 1934;

Que en consecuencia, corresponde que la medida adoptada por la Contaduría General de la Nación suspendiendo el pago del beneficio graciable sea mantenida, como así también que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles adopte igual temperamento con el pago de la jubilación civil, hasta obtener el reintegro previo de las sumas percibidas indebidamente desde el 13 de septiembre de 1934;

Por esto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, mantendrá la suspensión de la liquidación y pago del beneficio que otorga la Ley N.° 11.704, a doña Julia Caballero Ortega, hasta tanto no reintegre al Fisco las sumas percibidas indebidamente.

Art. 2.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, suspenderá igualmente el pago de la jubilación civil que tiene acordada la interesada por Decreto de fecha 19 de abril de 1926, mientras no regularice su situación abonando el cargo que formulará la Contaduría General de la Nación por el concepto expresado.

Art. 3.° — Remítase copia legalizada del presente decreto a la mencionada Caja, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la repartición de su procedencia para su conocimiento y demás efectos, debiendo devolverse a la citada Caja el expediente de jubilación agregado.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

DIRECCION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Sociedad Anónima Industrial, Lagorio. — Denegando exención de intereses punitorios.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935.

72.280. — 3387. — Expte. 757-L-1934. — Dto. 1293. — Visto que la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Lagorio y Cía. Ltda., solicita rebaja del tipo de interés que le ha sido aplicado por no haber pagado en su oportunidad la suma de $ 74.276,60 que adeuda al Fisco en concepto de impuestos internos y para cuyo cobro se le sigue juicio por ante el Juzgado Federal de la Capital a cargo del doctor Saúl M. Escobar, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Ley número 3764, establece en forma expresa que los pagos de impuestos o multas que no se efectúen en debido tiempo devengarán el interés del 2 o|o mensual;

Que en el presente caso no existe ninguna razón que justifique la concesión del pedido formulado, si se tiene en cuenta que se trata de impuestos exigidos en un sumario en el que se aplicó una multa equivalente a los diez tantos de los gravámenes, que no pudo ingresar al Fisco, por haberse prescripto;

Que por otra parte los antecedentes que la firma recurrente tiene registrados en la Administración del ramo, impiden considerar las dificultades que el cumplimiento de dicho precepto legal importe a la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Fíjase precio de producto desnaturalizante de alcoholes

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935.

72.282. — 3389. — Expte. 2901-I-1935. — Dto. 1295. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva al Ministerio de Hacienda el presente expediente, relativo a la fijación del precio de venta del litro de mezcla de desnaturalizante para alcoholes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley N.° 4298 y 31 de la Ley N.° 12.148, fíjase en la suma de ($ 1,50) un pesos cincuenta centavos moneda nacional, el precio de venta por litro del desnaturalizante, para alcoholes de la mezcla denominada "D. O. 2-U. E. M.", compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría de la Administración del ramo y el Servicio de Desnaturalizante de la misma dependencia.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Trincheri, Simón. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935.

72.283. — 3390. — Expte. 2358-T-1935. — Dto. 1296. — Visto que don Simón Trincheri, bodeguero de elaboración única, solicita facilidades para abonar la suma de pesos 438,— m|n., que en concepto de impuesto adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que estando fijada por el artículo 75 de la reglamentación provisoria del impuesto al vino la época en que los bodegueros de elaboración única deben sufragar los impuestos correspondientes a la misma, no es posible acceder a lo solicitado por cuanto tal disposición debe aplicarse sin distinciones a todos los contribuyentes acogidos a esa franquicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO

MANUEL DE YRIONDO

Sánchez, Dionisio. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935.

72.284. — 3391. — Expte. 2.843-S-1935. — Dto. 1297. — Visto que don Dionisio Sánchez, solicita facilidades para el pago de la suma de pesos 46.446,87 m|n., que adeuda en virtud del cargo que le ha formulado la Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que siendo el origen de la deuda las irregularidades cometidas por el recurrente en el desempeño del cargo de Administrador de la Aduana de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, y teniendo en cuenta que la forma de pago que propone demandaría un plazo excesivamente prolongado para la cancelación de aquélla, es improcedente acordar el pedido que formula;

Que teniendo el causante constituído fiador solidario, deben proseguirse las acciones iniciadas contra el mismo hasta obtener el pago de la obligación que ha contraído,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y pase al señor Procurador Fiscal de Corrientes, a sus efectos.

JUSTO

MANUEL DE YRIONDO

Hilzinger, Oscar. — Denegando facilidades de pago.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935.

72.285. — 3392. — Expte. 1.753-H-1935. — Dto. 1298. — Visto que don Oscar Hilzinger, solicita facilidades para el pago de la suma de pesos 18,72 y pesos 187,20 m|n., que por impuesto y multa, respectivamente, adeuda a la Administración General de Impuestos Internos,

CONSIDERANDO:

Que representando la primera de estas cantidades un cargo por impuestos, el P. E. carece de facultades para acordar el pedido que se formula, en virtud de estar expresamente determinado por la ley de la materia y sus reglamentos, la forma en que deben hacerse efectivos;

Que en cuanto a la multa, siendo su importe reducido en relación con la responsabilidad económica del recurrente, es improcedente acordar las facilidades que se piden,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO

MANUEL DE YRIONDO

Gentile, Juan Carlos. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935.

72.286. — 3393. — Expte. 2.928-G-935. — Dto. 1299. — Visto que don Juan Carlos Gentile, solicita facilidades para el pago de la suma de pesos 72,— m|n., que por multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que dado el origen de la deuda y su reducido monto, es improcedente acordar el pedido de facilidades que formula el recurrente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO

MANUEL DE YRIONDO

Rodríguez, Pedro. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935.

72.287. — 3394. — Expte. 2.929-R-1935. — Dto 1300. — Visto que don Pedro Rodríguez, solicita facilidades para el pago de la suma de pesos 36,— m|n. que por multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que dada la naturaleza de la deuda y teniendo en cuenta su reducido importe, es improcedente acordar el pedido de facilidades que el recurrente formula,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO

MANUEL DE YRIONDO

Olivencia, Rafael. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935.

72.288. — 3395. — Expte. 2984-O-935. — Dto. 1301. — Visto que don Rafael Olivencia, solicita facilidades para el pago de la suma de pesos 108,— m|n. que por multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que dada la naturaleza de la deuda, y teniendo en cuenta su reducido monto, en relación con el capital con que gira el negocio del recurrente, es improcedente acordar el pedido que formula,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO

MANUEL DE YRIONDO

Pratto, José S. — Facilidades de pago

72.289. — 3396. — Expte. 2.354-P-Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935. 1935. — Dto. 1302. — Visto que don José S. Pratto, solicita facilidades para el pago de la suma de pesos 1.132,— m|n., que por multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que dada la naturaleza de la deuda, y teniendo en cuenta que la Justicia aplica, por analogía, el artículo 21 del Código de la materia; en atención a las razones invocadas por el recurrente, al reducido capital de su negocio, en relación con la multa aplicada y al hecho de no registrar antecedentes desfavorables en la Administración del ramo, puede, por esta única vez, acordársele las facilidades que pide,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la deuda mencionada en cuotas de pesos 50,— m|n., mensuales, consecutivas y de pesos 30,— m|n., la última, con un interés de 6 o|o anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco días de notificado este Decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Administración de inmediato dispondrá lo necesario para el cobro de la deuda, por vía judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO

MANUEL DE YRIONDO

Huerga, Felipe. — Facilidades de pago

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935.

72.290. — 3397. —Expte. 2.983-H-1835. — Dto. 1303. — Visto que don Felipe Huerga, solicita facilidades para el pago de la suma de pesos 286,— m|n., que por multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que dada la naturaleza de la deuda y teniendo en cuenta que la Justicia aplica, por analogía, el artículo 21 del Código de la materia; en atención a las razones invocadas por el recurrente y al hecho de no registrar antecedentes desfavorables en la Administración del ramo, puede, por esta única vez, acordársele las facilidades que pide,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos, para aceptar el pago de la deuda mencionada, en diez cuotas mensuales consecutivas de pesos 30.— m|n. las nueve primeras y de pesos 16,— m|n. la última, con un interés de 6 o|o anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco días de notificado este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Administración de inmediato dispondrá lo necesario para el cobro de la deuda por vía judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO

MANUEL DE YRIONDO

Mulhenkamp, Francisco. — Prórroga para el pago de una deuda con el Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935.

72.291. — 3.398. — Exp. 2.972-M-1935. — 1.304. — Visto que don Francisco Muuhenkamp solicita prórroga para el pago de la suma de m$n. 9.390.80, que adeuda al Ministerio de Agricultura, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de una deuda originada por el afianzamiento de los gastos ocasionados por el traslado de varios colonos al campo de propiedad del causante, situado en Bandera, Provincia de Santiago del Estero; y en atención a la opinión favorable del Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Agricultura para prorrogar hasta el 31 de enero de 1936 el pago de la deuda mencionada, siempre que ella sea documentada en la forma de práctica.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

JUSTO

MANUEL DE YRIONDO

Mascias, Luara R. de — Prescripción de impuesto territorial y multas

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935.

72 292. — 3.399. — Exp. 913-M-935. — 1.305. — Visto que doña Laura R. de Mascias por la Suc. de don Hugo Mascias, pide se declare prescripta la deuda de contribución territorial y multas de los años 1914 a 1923, correspondiente a la manzana N.° 110 con frente a las calles Pinto, Vilela y Aven de del Lago; solicitando la devolución de la suma de m$n. 358.80, abonados bajo protesta en aquel concepto, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 29 de la Ley 11.285, corresponde admitir la excepción opuesta con referencia a los impuestos y recargos de los años 1914 a 1917, debiendo procederse a su devolución;

Que de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, la prescripción invocada para la deuda de los años 1918 a 1923, ha quedado interrumpida en virtud de la acción judicial interpuesta por los representantes del Fisco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase prescripto el impuesto territorial y multas correspondientes al lote de referencia por los años 1914 a 1917, no haciendo lugar a la prescripción de la deuda por los años 1918 a 1923.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial para que liquide a favor de la interesada la suma correspondiente, debiendo establecer por separado la responsabilidad que corresponde por no haber sido accionada judicialmente el cobro de la deuda por los años en que se ha prescripto.

JUSTO

MANUEL DE YRIONDO

Lucero, Raúl. — Rectifícase nombre de un deudor a quien se le acuerdan facilidades de pago.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935.

72.293. — 3.400. — Exp. 2.551-L-1935. — 1.306. — Visto lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aclárase que la autorización acordada por Decreto N.° 69.515, de octubre 25 ppdo., para el pago de una deuda en cuotas mensuales. es a favor del Auxiliar Principal de la Dirección General de Aduanas, don Raúl Manuel Quevedo.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda.

JUSTO

MANUEL DE YRIONDO

Compañía Alcoholera Baradero S. A. — Autorización para desnaturalizar alcohol absoluto para fabricar barnices.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935.

72.294. — 3.401. — Exp. 2.856-C-1935. — 1.307. — Visto que la Compañía Alcoholera Baradero S. A., solicita autorización para desnaturalizar 700 litros de alcohol destinados a un ensayo industrial, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de una desnaturalización de ensayo que tiene por objeto constatar las posibilidades que en el renglón de barnices y pinturas tendría el alcohol absoluto desnaturalizado, puede concederse que la operación se lleve a cabo con una cantidad menor que el límite mínimo que establece el artículo 163, Título III de la Reglamentación General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Alcoholera Baradero S. A., para desnaturalizar (700) setecientos litros de alcohol para barnices, en las condiciones reglamentarias y con la correspondiente intervención de la Administración General de Impuestos Internos.

Art. 2.° — Publíquese y pase a la repartición nombrada a sus efectos.

JUSTO

MANUEL DE YRIONDO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Aprobándose licitación privada realizada por la Dirección General de Aduanas para la provisión de pistolas, carabinas ametralladoras, balas, correaje y fundas.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1935.

72.244. — 3.402. — Exp. 87.808-D-1935. — Acuerdo N.° 40. — Visto este expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Aduanas, para la provisión de pistolas, carabinas ametralladoras, balas, correaje y fundas, con destino al personal que presta servicios de vigilancia aduanera; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en mérito de las razones de urgencia invocadas, se ha prescindido de la licitación pública, realizándola en forma privada y habiéndose efectuado dos llamados a concurso de precios, deben darse por cumplidos los requisitos que rigen actos de esta naturaleza;

Que estudiados los presupuestos presentados, la Dirección General de Aduanas aconseja se apruebe la adjudicación en la forma que se propone a fs. 54;

Por lo expuesto, de conformidad con lo manifestado por la Comisión Reguladora de Gastos y lo determinado en los artículos 34 y 33, inciso 3.° de la Ley de Contabilidad N.° 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General de Aduanas, para la provisión de pistolas, carabinas ametralladoras, balas, correaje y fundas, con destino al personal que presta servicios de vigilancia aduanera.

Art. 2.° — Adjudícase, en consecuencia, a las firmas que a continuación se detallan, la provisión de los artículos de referencia, de conformidad a sus presupuestos, que se aceptan, en la siguiente forma:

Orbea y Cía.	$	2.072.—
De Giacomi Hnos.	„	1.590.—
Total	$	3.662.—

Art. 3.° — La erogación de tres mil seiscientos sesenta y dos pesos moneda nacional de curso legal, que se autoriza, se imputará al Anexo D., inciso 15, ítem 6, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 4.° — La Dirección General de Aduanas dispondrá que las firmas adjudicatarias eleven al 10 % del valor del artículo a suministrar, sus depósitos de garantía.

Art. 5.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Luis Duhau. — Carlos Saavedra Lamas. — E. Videla.

Aprobándose licitación privada para la provisión de tintas litográficas

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1935.

72.251. — 3.403. — Exp. 90.214-C-1935. — Acuerdo N.° 41. — Visto este expediente, relativo a la licitación privada realizada por la Casa de Moneda, para la provisión de tintas litográficas para impresiones en el sistema "Offset", destinadas a llenar las necesidades de la mencionada Repartición; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en razón de la urgencia que existe en adquirir el artículo de referencia, se ha prescindido de la licitación pública realizándola en forma privada, para lo cual se han llenado las formalidades establecidas en el Decreto N.° 626 de fecha 19 de junio de 1924;

Que al acto de referencia, concurrieron siete firmas especializadas en el artículo que se licita, cotizando precios en la forma de que da cuenta el acta de fojas 15;

Que estudiados los presupuestos presentados, la Casa de Moneda aconseja se apruebe la adjudicación en la forma que se propone a fs. 19 y 20, para lo cual se ha tenido en cuenta en unos casos la mejor calidad y en otros los precios más económicos;

Por lo expuesto, de conformidad con lo manifestado por la Comisión Reguladora de Gastos y lo determinado en los artículos 34 y 33, inciso 3.° de la Ley de Contabilidad N.° 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministro:—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la casa de Moneda, para la provisión de tintas litográficas para impresiones en el sistema "Offset", destinadas a llenar las necesidades de la mencionada Repartición.

Art. 2.° — Adjudícase, en consecuencia, a las firmas que a continuación se detallan, la provisión del artículo de referencia, de conformidad a sus presupuestos, que se aceptan, en la siguiente forma:

Ch. Lorilleux y Cia.	$	1.175.65
Rafael Rey	„	625.—
Letta	„	148.75
B. Winstone e Hijos	„	672.—
Total	$	2.621.40

Art. 3.° — La erogación total de dos mil seiscientos veintiún pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, que se autoriza, se imputará al Anexo D., inciso 15, ítem 9, partida 4 del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 4.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y pase a la Casa de Moneda a sus efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Carlos Saavedra Lamas. — Luis Duhau. — E. Videla.

Aprobándose licitación pública Dirección Aduanas, para la provisión de libros y formularios.

Buenos Aires, Noviembre 28 ed 1935.

72.246. — 3.404. — Exp. 84.444-D-1935. — Acuerdo N.° 42. — Visto este expediente, relativo a la licitacin pública realizada el 8 de octubre ppdo. por la Dirección General de Aduanas para la provisión de libros y formularios destinados a satisfacer las necesidades de la mencionada Repartición durante el ejercicio de 1936; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia, celebrado con las formalidades de las Leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron diez y siete casas especializadas en los distintos renglones que componía la licitación, cotizando precios en la forma de que da cuenta el acta labrada a fs. 18, por el Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que formulado el correspondiente cuadro comparativo de precios y eliminada la firma Guillermo Kraft Ltda., por haberse presentado fuera de término en lo que respecta a su propuesta objeto del Exp. 5 386-C-1935 y no teniéndose en cuenta los renglones cotizados con errores, como asimismo las propuestas que contienen cláusulas inaceptables, la Dirección General de Aduanas aconseja se aprueben las adjudicaciones en la forma que se propone, para lo cual se ha tenido en cuenta en la mayor parte de los casos los precios más económicos y con respecto de las fórmulas números 5.118 y 5.133, la mejor calidad;

Por lo expuesto, de conformidad con lo manifestado por la Comisión Reguladora de Gastos, Contaduría General de la Nación y lo determinado por el artículo 34 de la Ley de Contabilidad número 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública celebrada con fecha 8 de octubre ppdo., por la Dirección General de Aduanas para la provisión de libros y formularios destinados a satisfacer las necesidades de la mencionada Repartición durante el ejercicio de 1936.

Art. 2.° — Adjudícase, en consecuencia, a las firmas que a continuación se detalla, la provisión de los artículos de referencia, en las condiciones estipuladas en el pliego que sirvió de base al remate y de conformidad a sus presupuestos, que se aceptan, en la siguiente forma:

Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez	$	1.858.85
Francisco Vilanova	„	405.85
Camilo Soteras	„	3.155.05
Ricardo Botto y Cía.	„	1.352.—
L. J. Rosso	„	1.160.65
Olivieri y Rodríguez	„	1.025.85
Tamburini Ltda.	„	429.—
Maximiliano Jorman	„	26.298.65
Cía. Argentina, Talleres Industriales, Transportes y Anexos S. A.	„	228.—
Julio Capano	„	21.513.53
Guillermo Kraft Ltda. ...	„	3.289.80
Jacobo Peuser Ltda.	„	4.060.39
Esteban Centenaro	„	3.376.20
Enrique L. Frigerio e Hijo	„	17.571.71
Total	$	85.725.53

Art. 3.° — La erogación de ochenta y cinco mil setecientos veinticinco pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, que se autoriza, se imputará a las partidas pertinentes que asigne el Presupuesto General de Gastos a regir en el año 1936.

Art. 4.° — La Dirección General de Aduanas dispondrá que las firmas adjudicatarias eleven hasta el 10 % del valor de los artículos a suministrar, el importe de sus depósitos de garantía y formalicen ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, en las condiciones del artículo 4 de la Ley 11.672, los contratos de provisión respectivos; como asimismo devolverá los depósitos de garantía a los licitantes cuyas propuestas no hayan sido aceptadas.

Art. 5.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Luis Duhau. — Carlos Saavedra Lamas. — E. Videla.

Aprobándose licitación pública para la provisión de calzado y vestuarios de verano.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1935.

72.245. — 3.405. — Exp. 86.032-D-1935. — Acuerdo N.° 43. — Visto este expediente, relativo a la licitación pública realizada el día 4 de noviembre del corriente año por la Dirección General de Aduanas para la provisión de vestuario de verano, calzado, etc., para el personal uniformado dependiente de esa Repartición; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia, celebrado con las formalidades de las Leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron nueve casas especializadas en los distintos renglones que componía la licitación, cotizando precios en la forma de que da cuenta el acta labrada a fs. 14 por el señor Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que eliminado el renglón que se refiere a las capas impermeables de conformidad con la opinión de los señores Vistas informantes y declarado desierto el correspondiente a los cinturones para oficiales y botas altas para guardacostas por haberse presentado una sola propuesta, la Dirección General de Aduanas, atento el informe técnico de la Dirección de Vistas de la Aduana de la Capital, aconseja se apruebe las adjudicaciones en la forma que propone en el respectivo cuadro de fs. 44, para lo cual ha tenido en cuenta, en unos casos el precio más ventajoso y en otros la mejor calidad del artículo elegido;

Que en consecuencia, corresponde aprobar la licitación de que se trata;

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley N.° 428 de Contabilidad y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección General de Aduanas para la provisión de calzado y vestuario de verano para el personal uniformado dependiente de la mencionada Repartición.

Art. 2.° — Adjudícase, en consecuencia a la casas que a continuación se detalla, la provisión de los artículos de referencia, en las condiciones estipuladas en el pliego que sirvió de base al remate y de conformidad a sus presupuestos que se aceptan, en la siguiente forma:

B. Martínez Blanco	$	508.75
Compañía General de Calzado S. A.	„	2.730.—
Casa Testa	„	80.—
Harrods Buenos Aires Limitada	„	1.275.—
Juan Roveda e Hijo	„	18.060.—
Bernardo Curovich	„	495.—
Total	$	23.148.75

Art. 3.° — La cantidad de veintitrés mil ciento cuarenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, se imputará al Anexo D., inciso 15, ítem 2, partida 13 del Presupuesto General de Gastos de 1935.

Art. 4.° — La Dirección General de Aduanas dispondrá que las casas adjudicatarias eleven hasta el 10 % del valor de los artículos a suministrar, el importe de sus depósitos de garantías y formalicen ante el señor Escribano General de Gobierno de la Nación, en las condiciones del artículo 4.° de la Ley 11.672, los contratos de provisión respectivos, como asimismo, devolverá los depósitos de garantía a los licitantes cuyas propuestas no hayan sido aceptadas.

Art. 5.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Luis Duhau. — E. Videla. — Carlos Saavedra Lamas.

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Padilla Tanco, Enrique. — Su separación

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935.

72.495. — 3.406. — Exp. 34.521-I-1935. — Dto. N.° 1.014. — Resultando de las presentes actuaciones sumariales comprobada la irregularidad cometida por el Auxiliar Mayor (Inspector de 3.ª) Jefe de la Sección 17.ª de Corrientes de la Administración General de Impuestos Internos, don Enrique Padilla Tanco; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Sepárase de su puesto al referido empleado sin perjuicio de aplicar una mayor pena en caso de que la Justicia encontrara mérito para condenarlo, atento lo manifestado por la repartición del ramo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase al señor Juez Federal de la sección Corrientes a los efectos correspondientes.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Impuestos Internos. — Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935.

72.496. — 3.407. — Dto. N.° 1.015.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar Mayor (Inspector de 3.ª) de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de don Enrique Padilla Tanco, que fué separado de su puesto, al Auxiliar Principal de la Direc. de Administración del Ministerio de Hacienda, don Aquilino Miguel Fernández (Clase 1887, D. M. 2, M. 229.261).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Contaduría General de la Nación. — Ascensos y nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1935.

72.278. — 3.409. — Expte. 37.967-C-1935. — Dto. N.° 1.017. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Contaduría General de la Nación:

Auxiliar 2.°, en reemplazo de don Raúl A. Schóo, que falleció, al Auxiliar 3.° don Rafael Pérez (Clase 1888, D. M. 4, M. 489.373); en vez de éste, al Auxiliar 6.° don Salvador Jesús Iturrioz (Clase 1894, D. M. 1, M. 190.093); en su lugar, al Auxiliar 8.° don Silvano de Costa (Clase 1874, D. M. 4, M. 472.131); en substitución de éste, al Ayudante 1.° don Juan Pedro Perillo (Clase 1900, D. M. 17, M. 26.687); y, para ocupar este puesto, a la señorita Lía Calvo (Cédula de identidad N.° 1.850.757).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Disponiendo que queda en posesión de la cartera el señor Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, doctor Federico Pinedo.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1935.

72.456. — 3.410. — Dto. N.° 1.018. — Encontrándose de regreso el señor Ministro de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Queda en posesión de la cartera el señor Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, doctor Federico Pinedo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Aprobándose licitación pública realizada por la Casa de Moneda para la provisión de papeles.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1935.

72.401. — 3.411. — Expte. 81.917-C-1935. — Acuerdo N.° 44. — Visto que la Casa de Moneda comunica el resultado obtenido en la segunda licitación pública realizada para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores fiscales durante el año de 1936; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia celebrado el día 16 de octubre último con las formalidades de las Leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron doce firmas especializadas en los distintos renglones que componía la licitación, cotizando precios en la forma de que da cuenta el acta labrada a fojas 423 por el señor Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que desestimada la propuesta de la casa Iturrat, Sociedad Anónima Comercial por no estar de acuerdo con el pliego de condiciones; la de Curt, Berger y Cía.. en lo referente a los papeles números 61 y 66, por fijar un plazo de entrega mayor que lo estipulado y la de Hugo Stinnes, en lo concerniente al papel N.° 15, que cotiza precio en moneda extranjera en vez de hacerlo en moneda nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del Decreto número 46.848; la Casa de Moneda aconseja se apruebe las adjudicaciones en la forma que propone, para lo cual ha tenido en cuenta los precios más ventajosos;

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley N.° 428 de Contabilidad y lo manifestado por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada por la Casa de Moneda para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores fiscales durante el año de 1936.

Art. 2.° — Adjudícase, en consecuencia, a las firmas que a continuación se detalla, la provisión de las siguientes cantidades y clases de papel, de conformidad con los precios unitarios de sus propuestas que se aceptan, en la siguiente forma:

María F. de Vancheret. 2.600 resmas de papel N.° 1, a Pts. 49 c|u.

Henry Tanner, en representación de Wiggins Teape y Alex Pirie Export Ltd., 600 resmas papel N.° 4, a £ 1-3-2 c|u; 500 resmas papel N.° 13 (calidad 50 % de trapo y 50 % de pasta química de madera), a £ 1-15-0 c|u.

Hugo Stinnes Ltda., 500 resmas de papel N.° 7, a R. M. 17 c|u.

Henry Tanner, en representación de Charles Morgan y Co. Ltd., 9.000 resmas papel N.° 8, a £ 0-8-1 c|u.

Curt, Berger y Cía., 250 resmas papel N.° 9, a R. M. 10.02 c|u.

300 resmas papel N.° 10, a R. M. 10.62 c|u.

200 resmas papel N.° 11, a R. M. 10.62 c|u.

100 resmas papel N.° 12, a R. M. 10.62 c|u.

1.200 resmas papel N.° 15, a pesos moneda nacional 13.48 c|u.

400 resmas papel N.° 22, a R. M. 17.50 c|u.

400 resmas papel N.° 24, a R. M. 11.80 c|u.

100 resmas papel N.° 31, a pesos moneda nacional 10.71 c|u.

200 resmas papel N.° 38, a pesos moneda nacional 18.48 c|u.

150 resmas papel N.° 108, a R. M. 18.47 c|u.

50 resmas papel N.° 121, a £ 1-18-9 cada una.

5.500 Kilogramos papel N.° 160, a pesos moneda nacional 0.319 c|u.

2.000 Kilogramos papel N.° 161, a pesos moneda nacional 0.319 c|u.

Pablo A. Eharenhaus, en representación de Papeteries Johannot, 500 resmas papel N.° 21, a Fr. F. 138.91 c|u.

800 resmas papel N.° 26, a Fr. F. 58.68 c|u.

A. C. Budd, en representación de John Dickinson y Cía., 300 resmas papel N.° 25, a £ 3-5-0 c|u.

Stocker y Cía., 20 resmas papel N.° 97, a pesos moneda nacional 54 c|u.

2.000 kilogramos papel N.° 162, a pesos moneda nacional 0.330 c|u., que a los cambios fijados de conformidad con el Acuerdo N.° 56.197, asciende a la suma total de $ 268.286.18 m|n.

Art. 3.° — La erogación total de doscientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y seis pesos con diez y ocho centavos moneda nacional de curso legal, que se autoriza, se imputará al Presupuesto General de Gastos de 1936, en la siguiente forma:

Anexo D, inciso 15, ítem 9, partida 4	$ 106.255.87
Cuenta "Casa de Moneda — Trabajos Especiales	„ 78.254.19

y cuyo pago se efectuará por intermedio de la Casa de Moneda de la Nación, a la que se le proveerán los fondos necesarios a medida que los solicite.

Art. 4.° — La Casa de Moneda dispondrá que las firmas adjudicatarias eleven hasta el 10 % del valor total de los artículos a suministrar, el importe de sus depósitos de garantía y formalicen ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación, en las condiciones del artículo 4.° de la Ley 11.672, los contratos de provisión respectivos, como asimismo, devolverá los depósitos de garantía a los licitantes cuyas propuestas no hayan sido aceptadas.

Art. 5.° — Autorízase a la Casa de Moneda para llamar por licitación privada la provisión de 200 resmas de papel números 61 y 100 resmas de papel N.° 66.

Art. 6.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y pase a la Casa de Moneda a sus efectos.

JUSTO. — Manuel de Yriondo. — Luis Duhau. — E. Videla.

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

"Astra", Cía. Argentina de Petróleo S. A. — Dejando en suspenso caducidad concesión y autorizando operaciones por muelle Caleta Córdoba (C. Rivadavia).

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1935.

71.384. — 3.412. — Exp. 15.921-A-1935. — Dto. N.° 212. — Vista la presentación de "Astra", Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima, en la que gestiona se aclare el alcance del Decreto N.° 55.359 (8), de 26 de enero del año en curso, en cuanto concierne a la situación del muelle de su propiedad existente en Caleta Córdoba, en jurisdicción del puerto de Comodoro Rivadavia; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto establece en su artículo 3.°, que la empresa recurrente deberá proceder al desarme y levantamiento del muelle de que se trata, en razón de haber caducado, por virtud de la habilitación del puerto del Estado, la concesión acordada por Decreto de 26 de marzo de 1926;

Que en favor de la gestión promovida, la interesada expresa que el referido acto del Poder Ejecutivo ha dispuesto más de lo que era su objeto, según se desprende de los considerandos y antecedentes en que se fundamenta la medida adoptada, puesto que el muelle "Astra" en Caleta Córdoba reconoce, en su origen, la misión de hacer posible el funcionamiento del embarcadero de petróleo, del cual forma parte integrante, aspecto que no ha sido tenido en cuenta al dictarse dicho pronunciamiento, el que, de interpretarse en forma estricta, importaría la destrucción de la integridad de las instalaciones del mencionado embarcadero;

Que la situación que se plantea en autos es de tal naturaleza que requiere una consideración especial. En efecto, por Decreto de fecha 25 de septiembre de 1924, la recurrente obtuvo se habilitaran con carácter intermitente las obras construídas en Caleta Córdoba — entre las que se cuenta el muelle en cuestión — para operaciones de carga y descarga de petróleo. Posteriormente, (Decreto de 25 de marzo de 1926), se habilitó también con carácter intermitente, el muelle de que se trata para operaciones de carga y descarga de materiales destinados a uso exclusivo de la concesionaria, autorizándola, asimismo, para utilizar en dichas operaciones un guinche de su propiedad;

Que es exacto que, como se señala en la petición que encabeza estos actuados, la finalidad del Decreto de 26 de enero de 1935, ha sido la de cancelar las autorizaciones acordadas a particulares para la carga y descarga de mercaderías en general, las cuales carecían ya de razón de ser al habilitarse el muelle nacional, obra costosa de la que era lógico esperar la siguiente compensación;

Que de acuerdo con dicho criterio, la inclusión del muelle "Astra" entre los afectados por la cancelación aludida, sólo puede tener efecto en lo que se refiere a las operaciones autorizadas por el Decreto de 25 de marzo de 1926, es decir, las de carga y descarga de los materiales destinados a la explotación minera de la recurrente, permiso que fué otorgado con la cláusula expresa de que el funcionamiento del muelle que se habilitaba, caducaría automáticamente al habilitarse el puerto del Estado en Comodoro Rivadavia, o antes de esa fecha, si el Poder Ejecutivo lo creyera conveniente, sin que el hecho diera lugar a reclamo ni indemnización alguna;

Resta, entonces, contemplar una situación no prevista en el decreto que ha originado este petitorio y es la que presenta el muelle "Astra" como parte integrante del embarcadero de petóleo habilitado para la carga y descarga de ese combustible por Decreto de 25 de septiembre de 1924. Las actuaciones producidas ponen en evidencia que el desarme del muelle implicaría la inutilización y destrucción de la integridad de las obras que constituyen el oleoducto que sirve para el transporte y embarque del petróleo de sus minas. Considerada la cuestión desde este punto de vista, se arriba a la conclusión de que el pronunciamiento de 26 de enero ppdo. debe interpretarse como de caducidad de la concesión e 25 de marzo de 1926, sin afectar la existencia material del muelle, que podrá continuar utilizándose en las operaciones de carga y descarga de petóleo de la recurrente;

Que establecida la aclaración precedente, queda por considerar otro aspecto de la petición instaurada, cual es el de los inconvenientes que presenta la descarga de los materiales de la recurrente por el dique viaducto, por la falta de elementos que faciliten esa operación, motivada en gran parte por la naturaleza especial de la carga que conducen los buques. Además, existe otra circunstancia que ha sido contemplada en el informe de la Inspección General de Navegación y Puertos Marítimos, corriente a fs. 11, y que es la que deriva del recargo en los gastos de transporte que supone el recorrido de 18 kilómetros que median entre el dique viaducto y Caleta Córdoba;

Que en virtud de lo expuesto, y con el propósito de conciliar los intereses del Fisco, que debe recibir su retribución por los grandes capitales invertidos en las obras realizadas, con los de la empresa a la que se brindaría la oportunidad de seguir utilizando las mayores comodidades que le ofrece su propio muelle, podría adoptarse la solución que se propone de modo unánime en los informes que anteceden dejando sin efecto el artículo 3.° del Decreto N.° 55.359, de 26 de enero ppdo., y manteniendo la habilitación del muelle de Caleta Córdoba, con sujeción al pago de las tasas portuarias fijadas por el Decreto N.° 31.581 (267), de 23 de noviembre de 1933, por el que se declaró habilitado provisionalmente el puerto de Comodoro Rivadavia, y se establecieron tarifas especiales en retribución de los servicios;

Que si bien el artículo 1.° del Decreto de 26 de enero de 1935, dispone que mientras subsista la referida habilitación provisional, las tasas a que se hace mención sólo deben ser aplicadas en concepto de estricta retribución del servicios prestado, no siendo exigibles, sino en los casos en que se haga uso de los elementos o instalaciones fiscales, no cabría desconocer que este criterio no puede regir una situación excepcional como es la de autos, que se adopta en exclusivo beneficio de la gestora, dejando a salvo, como es lógico, los intereses del Fisco;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase en suspenso los efectos del artículo 3.° del Decreto N.° 55.359 (8), de 26 de enero de 1935, autorizándose provisionalmente a la Compañía Argentina de Petróleo "Astra", Sociedad Anónima, para realizar por el muelle de su propiedad, en Caleta Córdoba, en jurisdicción del puerto de Comodoro Rivadavia, todas las operaciones que autorizan los Decretos de 25 de septiembre de 1924 y 25 de marzo de 1926, bajo el compromiso de abonar las tasas portuarias establecidas en el Decreto N.° 31.581, de 23 de noviembre de 1933, condición a la que la recurrente prestará su expresa conformidad en el acto de la notificación del presente decreto.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Baudizone y Cía. — Confir. resol. Ministerial

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1935

72254. — 3413. — 213. — Exp. 16317 -B-1934. — Vista la presentación de la firma Baudizzone & Cía., en la que solicita se reconsidere la resolución de fecha 20 de marzo de 1934 (R. V. N.° 270), por la que no se hace lugar a la devolución de la suma abonada en concepto de derechos de importación de 5.000 bolsas que se exportaron envasando harina y que le fuera liquidada de menos en el Expte. N.° 4135 -B- 1930; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución cuya reconsideración se solicita, no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión, atento lo dispuesto en el decreto de 30 de junio de 1896;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 20 de marzo de 1934 (R. V. N.° 270) recaída en el Expte. N.° 3477 -B- 1933.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Obras Públicas Ministerio. — Librando servicio público atracaderos.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1935

72255. — 3414. — 214. — Exp. 20174 -D-935. — Visto este expediente en el que el Ministerio de Obras Públicas, comunica que se encuentran en condiciones de ser librados al servicio público, los seis atracaderos denominados 3. I, 4. I, 5. I, 6. I, 4. D y 5. D, construídos en las márgenes izquierda y derecha, respectivamente, del Puerto de Quequén; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Líbranse al servicio público, los atracaderos denominados 3. I, 4. I, 5. I, 6. I, 4. D y 5. D, construídos en el Puerto de Quequén.

Art. 2.° — Las operaciones que se realicen por los precitados muelles, serán regidas por la Ley N.° 11.251 y demás disposiciones pertinentes.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Campomar y Soulas. — Neg. devolución derechos de importación mercaderías para hilandería.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1935

72485. — 3415. — 215. — Exp. 19087 -C-935. — Vista la presentación de la firma Campomar y Soulas S. A., en la que solicita devolución de las sumas abonadas ante la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación, correspondientes a diversas mercaderías que introdujo a plaza por despachos de directo Nros. 69.988, 74.249, 74.432, 75.603, 77.286 y 79.480, del año en curso, con destino a la hilandería de algodón y lana que tiene instalada en la ciudad de Avellaneda; o en su defecto, el pedido se le deniegue por Decreto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Qué por los citados despachos se documentaron: tiratacos de cueros para máquinas industriales textiles; anilinas negras y de colores, en polvo; cordón de algodón trenzado para husos, para máquinas de hilar lana; correas de otras materias con púas llamadas cardas y alambre de acero chato especial, para la fabricación de peines de telares mecánicos;

Que la recurrente cita en apoyo de su gestión la cláusula del Art. 3.° de la Ley N.° 11.588, que se refiere a maquinarias y accesorios para establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional. Pero es de advertir que la cláusula de dicha ley, que expresamente se refiere a la industria que explota la recurrente, es la concerniente a la liberación de derechos para máquinas, accesorios y materiales destinados a la instalación de fábricas de hilados de algodón y peinados de lana, razón por la cual es evidente que al material de referencia, no le alcanza la franquicia solicitada, tanto más cuanto que se trata, en el presente caso, de un establecimiento de hilandería ya instalado;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935

Probado con los informes médicos de fs. 13 y vta., la imposibilidad física del recurrente; resulta del cómputo de fs. 20, la prestación de 24 años, 6 meses y 21 días de servicios, y atento, el dictamen legal de fs. 21, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los Arts. 10 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria de ciento diez y nueve pesos con treinta y cinco centavos ($ 119,35 m|n.) moneda nacional, a don Felipe Bocuti, Talabartero de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente, carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923, en el término de 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935

B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935

72471. — 3416. — Exp. 37874-B-935. — 1524. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Noviembre ppdo. acordando jubilación extraordinaria de ciento diez y nueve pesos con treinta y cinco centavos ($ 119,35 m|n.) moneda nacional, a don Felipe Bocuti, Talabartero de la Policía de la Capital; y, oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935

Acreditada la separación del cargo de la recurrente con posterioridad a la vigencia de la Ley 11.923 (fs. 25); probado con los informes médicos de fs. 10 y vta., la imposibilidad física de la peticionante; justificado con el cómputo de fs. 27, la prestación de 23 años, 3 meses y 15 días de servicios, y atento, el dictamen legal de fs. 26 vta., corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los arts. 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 60 y 61 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento veinticuatro pesos con veinte centavos ($ 124.20 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del Art. 88 del D. R. de la Ley 11.923, a Da. Felisa Courtoisie de Arroartena, exempleada de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente, carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Acosta Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. — B. Velar Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935 — 1525. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Noviembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento veinticuatro pesos con veinte centavos ($ 124,20 m|n.) moneda nacional, a doña Felisa Courtoisie de Arroartena, exempleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y, oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1935

Probado con los informes médicos de fs. 41 y v. la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fs. 54, la prestación de 20 años, 1 mes y 20 días de servicios; que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad; que la información sumaria agregada a los autos no se considera en virtud de las razones expuestas a fs. 46; y atento el dictamen legal de fs. 55 v. corresponde acordar jubilación extraordinaria de acuerdo con lo resuelto en el caso Gagliardo y con arreglo a los Arts. de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 61 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ochenta y seis pesos con veintiún centavos ($ 86,21 m|n.) moneda nacional, a don José de Olazábal, peón de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923, con el 3 o|o de la jubilación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Acosta Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1935

B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935

72473. — 3418. — Exp. 37641-O-935. — 1526. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ochenta y seis pesos con veintiún centavos (86,21 m|n.) moneda nacional, a don José de Olazábal, ex peón de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935

Exp. 133 -M- 934. — Probado con los informes médicos de fs. 13 y 13 vta., la imposibilidad física del recurrente, justificado con el cómputo de fs. 17, la prestación de 22 años, 8 meses y 3 días de servicios privilegiados y atento el dictamen legal de fs. 18, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los Arts. 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE.

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento cincuenta y seis pesos con nueve centavos ($ 156,09 m|n.), moneda nacional, a don Mamerto Moreyra, Sargento de Policía de la Capital;

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 8 de la Ley 11.923 en 24 meses y el del Art. 9 de la misma en 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte-Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935

B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935

72.474. — 3.419. — Exp. 37.869 -M-935. — Dto. N.° 1.527. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Noviembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento cincuenta y seis pesos con nueve centavos ($ 156,09 m|n.) moneda nacional, a don Mamerto Moreyra, Sargento de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935

Exp. 125 -P- 931. — Que con los informes médicos de fs. 39 y 47 vta., se comprueba que el recurrente estaba físicamente imposibilitado en la fecha que dejó el servicio, justificado con el cómputo de fs. 42, la prestación de 19 años, 7 meses y 23 días de servicios, y atento al dictamen legal de fs. 42 vta., corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los Arts. 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de setenta y seis pesos con ochenta centavos ($ 76,80

m|n.), moneda nacional a don Eladio Piedrola; ex peón del Ministerio de Marina.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del Art. 76 de la Ley 11.584 con el 3 o|o. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935
B. Velar de Irigoyen

—

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935

72.475. — 3.420. — Exp. 38.034 -P-935. — Dto. N.° 1.528. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Noviembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de setenta y seis pesos con ochenta centavos ($ 76,80 m|n.) moneda nacional, a don Eladio Piedrola, ex peón del Ministerio de Marina; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935

Probado con los informes médicos de fs. 10, la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fs. 18, la prestación de 20 años, 2 meses y 22 días de servicios privilegiados, de acuerdo con lo resuelto en el caso Gagliardo, y atento el dictamen legal de fs. 14, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los Arts. 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento doce pesos con diez y seis centavos ($ 112,16 m|n.) moneda nacional, a don Tomás de Aquino Suárez, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o de la jubilación; previo al pago la Oficina Médica deberá ampliar el presente informe indicando si la incapacidad existía en Octubre de 1934, (fs. 10). Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — R. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935
B. Velar de Irigoyen

—

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935

72.476. — 3.421. — Exp. 38.098 -S-935. — Dto. N.° 1.529. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Noviembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de ciento doce pesos con diez y seis centavos ($ 112,16 m|n.) moneda nacional, a don Tomás de Aquino Suárez, Agente de la Policía de la Capital; y, oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935.

Probado con los informes médicos de fojas 13 y 25 vuelta la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fojas 23 y 25 la prestación de 19 años, 8 meses y 17 días de servicios, de los cuales 17 años, 8 meses y 7 días, corresponden a funciones privilegiadas; y atento el dictamen legal de fojas 25, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 61 del D. R. de la misma y 54 de la 11.110;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de noventa y seis pesos con sesenta centavos ($ 96,60 m|n.) moneda nacional, a don Arturo Bekar, Agente de la Policía de la Capital.

2.° Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8.° de la Ley 11.923, en 24 meses; el del artículo 9.° de la misma en el término de tres años; y el previo y el del artículo 51 de la Ley 11.110, en la forma establecida por la Caja respectiva.

4.° Oportunamente recábese de la Caja de Empresas Particulares conformidad con la liquidación de fojas 23 vuelta, teniéndose presente que esta Institución contribuirá con pesos 86,66 moneda nacional y la Caja de E. Particulares con $ 9,94 moneda nacional. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935.
B. Velar de Irigoyen

—

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935.

72.477. — 3422. — Expte. 38.078-B-1935. — Dto. N.° 1530. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de noviembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de noventa y seis pesos con sesenta centavos ($ 96,60 m|n.) moneda nacional, a don Arturo Bekar, Agente de la Policía de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Ministerio de Agricultura

Reglamentando el artículo 19 de la Ley 4863

Buenos Aires, Febrero 18 de 1936

76.891. — 98. — Visto este expediente (44.844-935) en el que la Dirección de Sanidad Vegetal proyecta una nueva reglamentación del artículo 19 de la Ley 4863, en sustitución de la establecida por el Decreto de fecha 20 de febrero de 1934, teniendo en cuenta las modificaciones y ampliaciones que la práctica ha demostrado ser convenientes a los efectos de una mayor eficiencia del servicio sanitario vegetal; y

CONSIDERANDO:

Que las nuevas medidas que se adoptan, tienden a hacer más efectivo el contralor sanitario sobre los establecimientos productores de plantas y sobre el transporte de las mismas, a fin de evitar en la mayor medida posible la circulación de aquellas que estuvieran atacadas de plagas que podrían arraigar en los nuevos plantíos y difundirlas en los otros;

Que dichas medidas consultan a la vez que las necesidades sanitarias de carácter general, las exigencias razonables de la producción y el comercio de plantas; de manera que estas actividades no han de sufrir perturbaciones por la aplicación de aquéllas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De acuerdo con la Ley 4863 y de conformidad con el artículo 19 de la misma, las plantas frutales, forestales y de adorno, o sus partes, exceptuándose las flores, frutas y semillas, estarán sujetas a la presente reglamentación, para el tránsito en todo el territorio de la República.

Art. 2.° — Las plantas a que se refiere el artículo 1.° deberán, para su circulación o tránsito y para su aceptación por cargadores y transportadores, ir acompañadas de una guía de sanidad, la que será válida por cinco (5) días, a contar de la fecha de su expedición, otorgada por la División de Fiscalización Sanitaria Vegetal del Ministerio de Agricultura de la Nación. En esta guía se consignará: la serie y el número de la misma, procedencia y destino de la carga o encomienda, designación de la empresa transportadora, número de unidades o peso total de las plantas, clasificación en categorías (frutales, forestales o de adorno), lugar y fecha del otorgamiento, firma y sello de la persona autorizada.

Los cargadores y transportadores no aceptarán cargas o encomiendas de plantas o sus partes si éstas no van acompañadas del rótulo de identificación que se especifica en el artículo 5.°.

Art. 3.° — Las empresas de transporte de cualquier naturaleza, que conduzcan cargas o encomiendas de frutales, forestales o de adorno, contrariando las disposiciones del artículo 2.°, incurrirán en una multa de cincuenta a quinientos pesos moneda nacional, según la importancia de la partida de plantas transportadas o aceptadas para su transporte.

Cuando la carga en transgresión sea conducida por cualquier vehículo que no pertenezca a una empresa de transporte, el remitente de las plantas sufrirá una multa de diez a cien pesos moneda nacional, según la importancia de la partida.

Art. 4.° — Hasta nueva disposición, no se exigirá la guía de sanidad para las plantas que conduzcan personalmente los pasajeros, consigo o acompañadas de su equipaje, siempre que su número no exceda de doce ejemplares frutales, forestales o de adorno, exceptuando las vides (sarmientos y barbados).

Esta disposición no rige para el transporte de cualquier especie de plantas con destino a las provincias de Mendoza, San Juan, Córdoba, Buenos Aires al sur de Bahía Blanca, La Rioja y Catamarca y Territorio de Río Negro, Neuquén y Chubut, de conformidad con los Decretos números 45.741, 64.891 y 71.331; como asimismo de cualquier otra zona que en lo sucesivo se incorporen a aquéllas en que rijan interdicciones sanitarias.

Art. 5.° — A los efectos de identificar la procedencia de las plantas o sus partes, todos los líos y paquetes deberán llevar un rótulo, y las plantas sueltas, con o sin envase, se rotularán en proporción hasta un mínimum de diez por ciento. — En los expresados rótulos se consignarán los siguientes datos: serie y número de la guía sanitaria, y sello del establecimiento oficialmente habilitado, además del sello del técnico autorizado cuando éste hubiese otorgado la precitada guía.

Si las plantas no proceden de los nombrados establecimientos se consignarán la serie y número de la guía de sanidad, nombre del remitente y sello del técnico.

Art. 6.° — El original de la guía de sanidad será entregado al transportador, quien lo conservará y deberá exhibirlo si le fuera solicitado por la División de Fiscalización Sanitaria Vegetal. — El duplicado de la guía será remitido a la División acompañado de su respectiva planilla explicativa, a los efectos de su contralor y estadística correspondiente.

Art. 7.° — Los propietarios, arrendatarios o usufructuarios de viveros, criaderos y establecimientos que se dediquen al cultivo y venta de plantas frutales, forestales y de adorno, quedarán obligados a cumplir las cláusulas que se establecen a continuación:

a) Se inscribirán anualmente en un registro especial que al efecto llevará la División de Fiscalización Sanitaria Vegetal. Los que en lo sucesivo se establecieran deberán hacerlo treinta días antes de iniciarse las operaciones comerciales. El pedido de inscripción se hará en el sellado correspondiente, ante la División mencionada.
La renovación de las inscripciones deberá efectuarse dentro del primer bimestre de cada año.

b) En toda solicitud de inscripción se indicará la ubicación precisa de cada establecimiento, su naturaleza, especialidad, extensión, cantidad de plantas existentes, implementos para combatir las plagas, si se dispone de cámara de desinfección y medios de transporte, estaciones ferroviarias o puertos por los que habitualmente despachan sus plantas, y distancia del establecimiento a los mismos.

Art. 8.° — Los infractores a las disposiciones del Art. 7.°, sufrirán una multa de veinte a doscientos pesos moneda nacional, según la importancia del establecimiento o casa de compra-venta de plantas.

Art. 9.° — El personal técnico, autorizado por la División de Fiscalización Sanitaria Vegetal, fiscalizará el estado sanitario de los establecimientos inscriptos, realizando, al efecto, inspecciones periódicas, e impondrá los tratamientos preventivos y curativos a que hubiere lugar. — Cuando se compruebe el aparente buen estado profiláctico de las plantas madres y de cría, se les otorgará un certificado de sanidad-convenio que se renovará en cada inspección reglamentaria.

Art. 10. — Los establecimientos inscriptos que posean certificado de sanidad-convenio y que reunan asimismo los requisitos establecidos por la Dirección de Sanidad Vegetal, serán oficialmente habilitados, en cuyo caso serán los únicos autorizados para extraer y expedir plantas sin la intervención inmediata de los técnicos autorizados por la División de Fiscalización Sanitaria Vegetal, con excepción de las destinadas a las zonas especificadas al final del Art. 4.°, por estar sujetas a inspecciones requeridas.

Al efecto dicha División les proveerá de talonarios de guías de sanidad para el transporte de vegetales, para que los mismos despachen sus plantas, quedando dicha entrega sometida a las disposiciones reglamentarias que establezca la referida División.

Art. 11. — Las franquicias acordadas a los establecimientos oficialmente habilitados a que se alude en el Art. 10, quedarán anualmente en suspenso para las plantas frutales, cuando deben circular de la Capital Federal y territorios nacionales a las provincias y viceversa, o de una provincia a otra, desde el 1.° de mayo hasta el 31 de octubre, para cuyo caso regirán las siguientes disposiciones:

a) Las guías sanitarias para el transporte de frutales serán personalmente otorgadas en el lugar de producción por los técnicos autorizados por la División de Fiscalización Sanitaria Vegetal, previa fiscalización del estado sanitario de las plantas de cada expedición y del precintado, con sello oficial, de los rótulos que llevarán todos los líos, paquetes y ejemplares sueltos, con o sin envase. En los rótulos se consignarán los datos establecidos en el Art. 5.°.
b) A efectos de la fiscalización a que se refiere el inciso a), las plantas frutales de carozo y pepita serán extraídas del suelo en presencia del técnico autorizado, quien eliminará los ejemplares atacados de plagas oficialmente declaradas.
c) Los ejemplares eliminados que presenten plagas de difícil erradicación, quedarán intervenidos y rotulados con precintos, hasta tanto la Dirección de Sanidad Vegetal resuelva lo que hubiere lugar, y a cuyo efecto el técnico labrará el acta correspondiente por triplicado, la que remitirá a la División con las muestras de plantas afectadas. Tal procedimiento podrá simplificarse cuando el interesado opte por la incineración inmediata de las precitadas plantas, de lo que se dejará constancia en el acta.
d) Prohíbese la extracción de plantas frutales de carozo y pepita para su replante transitorio en el mismo vivero, a efectos de prepararlas para la venta, sin la fiscalización por técnicos autorizados.
e) Cuando el estado sanitario de las partidas a expedirse lo exigiere, el técnico está autorizado para imponer la desinfestación de las mismas, en cuyo caso se hará constar el tratamiento en la correspondiente guía de sanidad.
f) La fiscalización especificada en el presente artículo se considera **inspección requerida**; en consecuencia, los gastos que la misma irrogue correrán por cuenta del solicitante, de acuerdo con la reglamentación en vigencia.

Art. 12. — Los viveros oficiales nacionales, provincias y municipales, inscriptos y oficialmente habilitados por la División de Fiscalización Sanitaria Vegetal, quedarán eximidos del cumplimiento de las disposiciones del Art. 11, siempre que el estado sanitario de sus plantas esté en buenas condiciones.

Art. 13. — La Dirección de Sanidad Vegetal, por intermedio de la División de Fiscalización Sanitaria Vegetal, podrá autorizar a los particulares que produzcan sus propias plantas, a transportarlas a cualquier punto dentro de la provincia o territorio de su producción, hasta la cantidad de 25 plantas frutales o 50 forestales o de adorno, exceptuándose las vides y olivos.

Por intermedio de la expresada División se otorgará en cada caso una guía sanitaria para el transporte de dichos vegetales, debiéndose indicar en ella el nombre del remitente y consignatario, procedencia y destino de las plantas y número y especie de las mismas. Además se requerirá del remitente una declaración en la que conste que dichas plantas no se destinan a la venta, y cuando sea posible se deberá acompañar un testimonio expedido por autoridad competente más próxima al lugar de origen, en el que se consigne el buen estado sanitario de las mismas, sin perjuicio de realizar las inspecciones ulteriores cuando se estime menester y hacer pasible al mismo de una multa de 20 a 50 pesos moneda nacional en el caso de comprobarse cualquier infracción.

Art. 14. — En los establecimientos en que se comprobaren plagas oficialmente declaradas y que a juicio de la Dirección de Sanidad Vegetal fueran de difícil erradicación, queda prohibido despachar cualquier partida de plantas pertenecientes a la especie o variedad afectada, si no interviene para esta operación un técnico designado al efecto, quien será el único que podrá autorizar el transporte, previo los tratamientos a que hubiere lugar.

Esta fiscalización se considerará extraordinaria y los gastos que la misma irrogue correrán por cuenta del interesado, de acuerdo con la reglamentación vigente.

Art. 15. — Los establecimientos oficialmente habilitados, que usaren indebidamente las guías sanitarias para el transporte en contravención con las disposiciones del inciso a) del artículo 11, serán penados con una multa de veinte a doscientos pesos moneda nacional, que se duplicará en caso de reincidencia. — Los que contravinieren la prohibición establecida en los incisos b) y d) del mismo artículo, sufrirán una multa de diez a cien pesos moneda nacional.

Art. 16. — La Dirección de Sanidad Vegetal podrá retirar el certificado de sanidad-convenio y los talonarios de guías sanitarias para el libre transporte, a los viveros y depósitos oficialmente habilitados, en los casos siguientes:

a) Cuando se compruebe el mal estado sanitario de las plantas madres y de cría.
b) Cuando no se hayan efectuado los tratamientos de profilaxis impuestos por los inspectores técnicos autorizados.
c) Cuando se comprobare la existencia de plagas en las partidas despachadas por vivero o depósito, con guías otorgadas por los mismos.
d) Cuando los cultivos no se mantengan libres de malezas, especialmente de las oficialmente declaradas plagas.
e) Por cualquier otra infracción a las disposiciones reglamentarias que establezca el Ministerio.

El retiro de la documentación precitada podrá ser por un período hasta de dos meses, según la gravedad de la infracción.

Art. 17. — Durante el tiempo en que los establecimientos oficialmente habilitados permanezcan privados de la documentación consignada en el Art. 16, no podrán solicitar la inspección requerida para el despacho y tránsito de sus plantas.

Art. 18. — La fiscalización sanitaria para el transporte de las plantas frutales, forestales y de adorno o sus partes, procedentes de los establecimientos inscriptos que no estén oficialmente habilitados y las de cualquier otro origen, se considerará **inspección requerida** y, en consecuencia, sujeta al cumplimiento de las disposiciones que se establecen en el artículo 11.

Art. 19. — Los rematadores no podrán aceptar plantas en general para la subasta, sino van provistas de la respectiva guía de sanidad para el transporte y no llenaren las condiciones establecidas en el artículo 5.°, concerniente a la identificación de las mismas. A los efectos de que la División de Fiscalización Sanitaria Vegetal adopte las providencias que crea pertinentes, los rematadores deberán avisar con diez días de anticipación la fecha de la subasta, procedencia de las plantas y la serie y número de la guía sanitaria.

El incumplimiento de estas disposiciones será castigado con una multa de diez a cien pesos moneda nacional.

Art. 20. — Los establecimientos que posean guías de sanidad para el transporte de vegetales y las otorguen a terceras personas, o las usen ellos mismos para el transporte de plantas frutales, forestales y de adorno, o sus partes, que no hayan salido de los mismos establecimientos, sufrirán una multa de cien pesos moneda nacional, que se duplicará en caso de reincidencia.

Art. 21. — Cuando una misma persona o entidad social posea más de un establecimiento oficializado, sólo podrá expedir las guías sanitarias para el transporte de vegetales que correspondan al talonario que se le haya acordado al vivero, depósito o casa de compra-venta para extraer las plantas de cada uno de ellos.

El incumplimiento de esta disposición será pasible de una multa de cincuenta pesos moneda nacional que se duplicará en caso de reincidencia.

Art. 22. — Los técnicos de la Dirección de Sanidad Vegetal estarán facultados para decomisar las plantas en circulación, cuando se encuentren atacadas por plagas declaradas oficialmente. — Previa rigurosa selección de la partida intervenida, permitirán el tránsito de los ejemplares sanos, otorgando la guía correspondiente, mientras los decomisados se depositarán, por cuenta y riesgo de los interesados en lugar apropiado. — De inmediato se labrará un acta por triplicado, ante dos testigos o autoridad local y se extraerán y precintarán muestras de plantas u órganos atacados para su análisis. — En el acta se consignarán los siguientes datos: fecha y localidad de la intervención, nombre y domicilio del remitente y consignatario, cantidad de plantas correspondientes a la partida intervenida, cantidad decomisada, lugar donde fueron depositadas estas últimas, serie y número de la guía de sanidad, número de bultos o de plantas rotuladas y leyenda de los rótulos. — Se consignarán asimismo la extracción y precintado de las muestras para su análisis. — Un ejemplar del acta con nota explicativa y las precitadas muestras, serán remitidos igualmente a la División de Fiscalización Sanitaria Vegetal, el segundo ejemplar lo retendrá el funcionario actuante y el tercero se entregará al conductor o empresa transportadora. — La expresada División dará cuenta de inmediato de lo actuado al remitente de las plantas.

Art. 23. — Previo dictamen confirmatorio de las Divisiones de Zoología Agrícola y de Fitopatología sobre el análisis de las muestras a que se refiere el Art. 22, la Dirección de Sanidad Vegetal ordenará la incineración de las plantas atacadas y aplicará las penalidades que correspondan de acuerdo a la reglamentación vigente. — La incineración podrá excluirse para el caso de plagas eficazmente combatibles, siempre que el interesado, remitente o consignatario realice por su cuenta el tratamiento impuesto por las expresadas Divisiones, dentro del plazo fijado por la Dirección. — La incineración no dará derecho a indemnización alguna.

Art. 24. — Todo empleado que con motivo de sus funciones proceda en violación de este decreto y demás disposiciones en vigencia dictadas por el Poder Ejecutivo o el Ministerio de Agricultura sobre la materia, será personalmente responsable del daño que causare, aparte de las medidas disciplinarias a que se hiciere acreedor.

Art. 25. — Cuando el destinatario de plantas tenga dudas del estado sanitario de las mismas, tendrá derecho a solicitar la intervención de la División de Fiscalización Sanitaria Vegetal, dentro de los cinco días de haber recibido las plantas, las que deberá cuidar en condiciones de evitar su desecación y para que se conserven la totalidad de los rótulos. — De inmediato la División designará a un funcionario técnico, quien, en presencia del destinatario y del remitente o su representante debidamente autorizado, procederá a la inspección minuciosa de las mismas. — El remitente deberá concurrir el día y hora que le fije la precitada División por nota certificada, dentro de los diez días de la notificación, bajo pena de llevarse adelante el procedimiento.

Si las plantas resultaren aparentemente atacadas por alguna de las plagas oficialmente declaradas, el funcionario actuante procederá en la forma indicada en el Art. 22. — La intervención solicitada se considerará extraordinaria, siendo por cuenta del destinatario los gastos que irrogue cuando no se compruebe la denuncia y del remitente en los demás casos.

Art. 26. — Todos los vegetales o sus partes que entren al país en tránsito para el exterior, estarán sujetos a las siguientes disposiciones:

a) Los que estén en contacto inmediato con el medio exterior se aceptarán para el tránsito, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de la Ley N.° 4084.
b) Los que se encuentran aislados del medio exterior en condiciones tales que no ofrezcan peligro de dispersión de plagas, quedarán eximidos de la fiscalización sanitaria durante el tránsito comprendido entre el lugar de entrada y la estación o puerto de embarque para el exterior.

Art. 27. — Este decreto entrará en vigor el 1.° de marzo de 1936.

Art. 28. — Derógase el Decreto N.° 36.741 y todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 29. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. Cárcano

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO A LOS REDITOS

Atentas las facultades conferidas por el artículo 2, de las Leyes 11.683 y 12.151, texto ordenado y 21 de la Reglamentación General,

El Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos—

RESUELVE:

Prorrógase hasta el 20 de Marzo próximo el plazo para la presentación de las declaraciones juradas del conjunto de réditos por el año 1935 e ingreso del impuesto correspondiente.

Consejo, Febrero 14 de 1936. — Alex G. Nicholson, presidente. — Jorge Martínez de Hoz, secretario.

Visto el pedido formulado por Gerencia General, y atentas las facultades conferidas por los artículos 2, 4, y 75 de las Leyes 11.683, 12.151 (t. o),

El Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos—

RESUELVE:

Dejar en suspenso la Resolución de fecha 24 de Septiembre de 1935, por la que se declaraba que los réditos derivados de las Islas Malvinas, constituyen réditos de fuente argentina.

Consejo, Febrero 19 de 1936. — Alfredo E. Koch, vicepresidente. — Jorge Martínez de Hoz, secretario.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

ENERO 30

19.699—El Problema de las Tarifas Eléctricas. Rodolfo Roth. El Ateneo. Buenos Aires, 1936.
19.700—Inédito.
19.701— ”
19.702—Mi viejo barrio. Tango. Miguel Albizú. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
19.703—El Demócrata. II-77. Angel García. Buenos Aires, 1936.
19.704—La Cruz del Sud. I-1. Santiago Abal. Buenos Aires, 1936.
19.705—La calle de las bocas pintadas. Mauricio Dekobra. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
19.706—Se filma. Luigi Pirandello. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
19.707—Memorias de Dios. Giovanni Papini. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
19.708—Presente. I-1. Miguel Guglielmino. Buenos Aires, 1936.

ENERO 31

19.709—Inédito.
19.710—La Voz del Terruño. Sabadí María Teresa. F. Crespillo. Buenos Aires, 1936.
19.711—Inédito.
19.712—Oficio de la Comisaría 7.ª.
19.713—Conquista de la Pampa. Capitán Prado M. Círculo Militar. Buenos Aires, 1936.
19.714—Contrato entre Soc. Edit. Atlas y Federico Sániez.
19.715—Inédito.
19.716—Mi pequeña canción. Ernst Marischka.
19.717—Chopin Friedrick. Mi pequeña canción. Chopin Friedrick. Editorial Atlas. Buenos Aires, 1936.
19.718—Anales de Colonización. Año II-14. Criserá y Berstein. Santos J. Ignacio. Buenos Aires, 1936.
19.719—Inédito.
19.720—Así es mi suerte. Cueca. Disco 10.977-A. Letra y música de I. Moreno. Interp. Tapia Orellana. The Arg. Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
19.720—Los ojos de mi morena. Tonada. Disco 10.977-B. Letra y música de Cr Tapia. Interp. Tapia-Orellana. The Arg. Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
19.721—La vestida de rojo. Rumba. Disco 45.683-A. Letra y música: Dixon. M. A. Wrubel. Interp.: S. P. Serenaders. The Arg. Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
19.721—Quisiera llamarte mía. Fox trot. Disco 45.683-B. Letra: Dixon. M. Wrubel. Interp.: S. P. Serenaders. The Arg. Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
19.722—La procesión. Zamba norteña. 428-A. Letra: Serrano La Peña. Música: Miguel Buchino. Interp.: Miguel Buchino. The Arg. Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
19.722—Fe gaucha. Chacarera. Disco 28-B. Música e Interp.: Buchino. The Arg. Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
19.723—Flor deshojada. Vals. Disco 4961-A. Música: A Polito. Interp.: F. Canaro. The Arg. Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
19.723—Gloria nacional. Ranchera. Disco 4961-B. Música: C. Marucci. Letra: N. A. Trimani. Interp.: F. Canaro. The Arg. Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
19.724—Tu beso. Vals. Disco 3094-A. Música: A. Stibelman. Interp.: R. Firpo. The Arg. Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
19.724—Bichito de San Antonio. Disco 3094-B. Música: López Barreto D. Letra: Citer Morosini. Interp.: Roberto Firpo. The Arg. Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
19.725—Curuzú Cuatiá. Polka correntina. Disco 6713-A. Música: Pardo Mario A Interp.: Pardo Mario A. The Arg. Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
19.725—Yaguá, amigo. Polka correntina. Disco 6713-B. Pardo Mario A., autor de interpretación y música. The Arg. Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
19.726—Pedacitos de patria. Canción criolla. Disco 6714-A. Letra y música: Roca Santiago H. Interp.: Pardo Mario A. The Arg. Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
19.726—El escondido. Baile criollo. Disco 6714-B. Letra y música: Chazarreta. Interp.: Pardo Mario A. The Arg. Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
19.727—La pollita. Tonada chilena. Disco 14.051-A. Letra y música de Raymundo Cabarcos y Juan Cisneros. Interp.: Domingo Conte. The Arg. Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
19.727—La muerte del pibe. Canción. Disco 14.051-B. Letra de Evaristo Carriego. Música de Emilio Sola, Raymundo Cabarcos y Juan Cisneros. The Arg. Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
19.728—Virundela. Tango. Disco 5432-A. Letra y música de Eduardo de Pauli. Interp.: Julio de Caro. The Arg. Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
19.728—Tristeza. Vals. Disco 5432-B. Música: Alfredo Nasi. Letra: Mario C. Gomila. Interp.: Julio de Caro. The Arg. Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
19.729—Lluvia de claveles. Paso doble. Disco 9914-A. Música de Rafael Rossi. Letra de Eugenio Cárdenas. Interp.: Rafael Rossi. The Arg. Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
19.729—El santo de doña Orfilia. Ranchera con recitado. Disco 9914-B. Letra y música de Rafael Rossi. Interp.: Rafael Rossi. The Arg. Talking Machine Works. Buenos Aires, 1936.
19.730—Santa Fe y el Uruguay. Extensión universitaria. José Luis Busaniche. Universidad del Litoral. Buenos Aires, 1935.
19.731—Problemas de Derecho Penal. Luis Jiménez de Asúa. Universidad del Litoral. Buenos Aires, 1935.
19.732—El Problema de Nuestros Territorios Nacionales. Alberto Baldrich. Universidad del Litoral. Buenos Aires, 1935.
19.733—Puna de Atacama. Luciano R. Catalano. Universidad del Litoral. Santa Fe, 1935.
19.734—El suelo, su conocimiento y corrección. Josué Gollán. Universidad del Litoral. Santa Fe, 1935.
19.735—Métodos de cálculo aplicables a las calzadas elásticas. Jorge Klinger. Universidad del Litoral. Santa Fe, 1935.
19.736—Función de las vitaminas en la nutrición. Ricardo Calatroni. Universidad del Litoral. Santa Fe, 1935.
19.737—Razón fisiológica de la jornada de ocho horas. Cayetano Viale. Universidad del Litoral. Santa Fe, 1935.
19.738—Especies cítricas. Alejandro Bouquet. Universidad del Litoral. Santa Fe, 1935.

FEBRERO 1.°

19.739—Por tu querer. Tango. Roberto Girard. El autor. Buenos Aires, 1936.
19.740—Hoy te quiero más. Tango. Gustavo Durval Gogiose. Southern Music Internacional. Buenos Aires, 1935.
19.741—Hoy te quiero más. Tango. Gustavo Durval Gogiose. Southern Music Internacional. Buenos Aires, 1935.
19.742—Manón. Tango. Música Gustavo Duvarl Gogiose Southern Music Internac. Buenos Aires, 1935.
19.743—Manón. Tango. Letra Gustavo Durval Gogiose. Southern Music Internac. Buenos Aires, 1935.
19.744—Emocionado. Fox trot. Angel del Valle. Southern Music Internacional. Buenos Aires, 1935.
19.745—Así te quiero yo. Rumba. Hugo Gutiérrez. Southern Music Intenacrional. Buenos Aires, 1935.
19.746—Así te quiero yo. Rumba. Gustavo Durval Gogiose. Southern Music Internacional. Buenos Aires, 1935.
19.747—Inédito.
19.748— ”

FEBRERO 3

19.749—La dama, el caballero y el ladrón. Mateos Vidal F. Bolla y Navas. Buenos Aires, 1936.
19.750—Miente, y serás feliz. Llandera y Malfatti. Bolla y Navas. Buenos Aires, 1936.
19.751—La barra estudiantil. Francisco E. Collazo. Bolla y Navas. Buenos Aires, 1936.
19.752—Casado pronto quiero verte. Fco. E. Collazo. Bolla y Navas. Buenos Aires, 1936.
19.753—Ha pasado una familia y El reo de la familia. Pedro B. Aquino. Bolla y Navas. Buenos Aires, 1936.
19.754—El reo de la familia. Pedro B. Aquino. Bolla y Navas. Buenos Aires, 1936.
19.755—En un burro tres baturros. Pedro B. Aquino. Bolla y Navas. Buenos Aires, 1936.
19.756—Que gran hombre es mi patrón. Carlos Goicoechea y Rogelio Cordone. Bolla y Navas. Buenos Aires, 1936.
19.757—El Rey del Kerosene. Eduardo Pappo. Bolla y Navas. Buenos Aires, 1936.
19.758—Wick (seudónimo).
19.759—Perfiles de mujer. Wick. Viau y Zona. Buenos Aires, 1936.
19.760—Inédito.
19.761— ”
19.762— ”
19.763—Nuestras instituciones. Badonox y Roveral. F. Crespillo. Buenos Aires, 1936.
19.764—Inédito.
19.765— ”
19.766— ”
19.767—Ascochinga. IV-162. Marcelino Boixader. Lencina Esteban. Córdoba, 1936.
19.768—El Norte. X-3020. Vicente Solano Lima. San Nicolás, 1936.
19.769—Tribuna. XV-1390. Antonio Valenzuela y Domingo Latasa. Los autores. Reconquista, 1936.
19.770—La Epoca. I-1. Carlos Deeponte. El autor. Morteros.
19.771—Inédito.
19.772—Rev. de la Asociación de Médicos. H. T. de Alvear. Asociación de Médicos. Buenos Aires, 1936.
19.773—Sangre de Circo. Metro Goldwyn Mayer Argentina. Buenos Aires, 1936.
19.774—Yo vivo mi vida. Metro Goldwyn Mayer Argentina. Buenos Aires, 1936.
19.775—La melodía de Broadway de 1936. Metro Goldwyn Mayer Argentina. Buenos Aires, 1936.
19.776—Una cita peligrosa. Metro Goldwyn Mayer Argentina. El autor. Buenos Aires, 1936.
19.777—Inédito.
19.778— ”
19.779— ”
19.780—El quilla. Tango. Sánchez Romeo. Ortelli. Buenos Aires, 1936.
19.781—Puntas de Santa María del Buen Aire. Lugar de la Fundación de D. P. de Mendoza. Juan José Nágera. Colombo F. Buenos Aires, 1936.
19.782—Inédito.
19.783—Economía. Vol. 1. N.° 1. Basilio Vidal. Buenos Aires, 1936.
19.784—Inédito.
19.785— ”

FEBRERO 4

19.786—Inédito.
19.787—Construcción de Buenos Aires. Schiavo Horacio Arg. El autor. Buenos Aires, 1936.
19.788—Inédito.
19.789— ”
19.790— ”
19.791— ”
19.792— ”
19.793— ”
19.794— ”
19.795— ”
19.796— ”
19.797— ”
19.798— ”
19.799—Contrato entre Mario Batistella y Ralph S. Peer.
19.800—Contrato entre Carlos di Sardi y Ralph S. Peer.

19.801—Contrato entre Edgardo Donato y Ralph B. Tood, en rep. de Ralph S. Peer.
19.802—Contrato entre Héctor A. Gerard Cruz y Ralph S. Peer.
19.803—Sobra un hombre. Mario Carliski. El autor. Buenos Aires, 1935.
19.804—Después y otras comedias. José Martínez Orosco. Editorial Atlas. Buenos Aires, 1935.
19.805—Inédito.
19.806— ''
19.807— ''
19.808— ''
19.809— ''
19.810— ''
19.811— ''
19.812— ''

FEBRERO 5

19.813—Inédito.
19.814—Biófilos. I-10. Domingo Mundo. Chivilcoy, 1936.
19.815—Milicia. I-4. Oscar Gigena Cui. Córdoba, 1936.
19.816—Inédita.
19.817—El caballo del pueblo. Cinematografía Lumiton. ''Lumiton''. Buenos Aires, 1936.
19.818—La muchacha de a bordo. Cinematografía Lumiton. ''Lumiton''. Bs. Aires, 1936.
19.819—Crónica Forense. Canedo y Gil. Buenos Aires, 1936.
19.820—Inédito.
19.821— ''
19.822— ''
19.823—Viva el deporte. Marcha. Música: Antonio A. Cipolla. J. Korn. Buenos Aires, 1936.
19.824—Diario del Pueblo. XVIII-5286. Pedro Cirigliano. Buenos Aires, 1936.
19.825—Revista Municipal. I-1. Francisco A. Sáinz Keilly. Buenos Aires, 1936.
19.826—Inédito.
19.827— ''
19.828— ''
19.829— ''
19.830— ''
19.831— ''
19.832— ''
19.833— ''
19.834— ''
19.835— ''

FEBRERO 6

19.836—Inédito.
19.837— ''
19.838— ''
19.839— ''
19.840—Contrato. Poder general de administración otorgado por S. A. Radio Cinematográfica Argentina Lumiton, a favor de D. Julio Lofiego. Buenos Aires, 1936.
19.841—Diccionario de Legislación. Nicolás Coppulo. El autor. Buenos Aires, 1936.
19.842—Genoveva de Brabante. Jersey Italo-América. Phonofilm. Buenos Aires, 1936.
19.843—Inédito.
19.844— ''
19.845—Alifar. I-1. Juan M. Bailliñón. Buenos Aires, 1936.
19.846—Inédito.
19.847— ''
19.848— ''
19.849—Astro Medicina. Profesor F. Brosig. El autor. Buenos Aires, 1936.
19.850—Vana ilusión. Fox trot. Víctor Creco. A. Bocazzi. Buenos Aires, 1936.
19.851—Africanita, yo te quiero. Paso doble. Música: Víctor Creco. A. Bocazzi. Buenos Aires, 1936.
19.852—Seudónimo: Capitán X.
19.853—Italia en Armas. Capitán X. El autor. Buenos Aires, 1936.
19.854—Teoría y práctica del corte. María del Pilar Ferrer. La autora. Buenos Aires, 1936.
19.855—Método de corte y confección. María del Pilar Ferrer. La autora. Buenos Aires, 1936.

FEBRERO 7

19.856—Inédito.
19.857—Cooperadores. Marcha. Varela Benito. El autor. Buenos Aires, 1936.
19.858—Inédito.
19.859— ''
19.860— ''
19.861—Curso teórico-práctico de radio. Inst. Panamericano. Buenos Aires, 1936.
19.862—Inédito.
19.863— ''
19.864— ''
19.865— ''
19.866— ''
19.867—6 láminas impresas en colores. Galasso Juan B. Soc. Imp. Americ. Sgo. del Estero, 1936.

e. 14 feb. v. 27 feb.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

ADVERTENCIAS

La Dirección de Minas y Geología, hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la Autoridad Minera Nacional;

1.° — Que, de conformidad con el artículo 5.°, de la Ley N.° 10.273, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de junio y el 31 de diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina caduca ''ipso-facto'', por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento.

2.° — Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas deberán concurrir a la Dirección de Minas y Geología, calle Perú 566, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

3.° — Que, de acuerdo con el artículo 8.°, de la misma Ley N.° 10.273, la Dirección de Minas y Geología, publica el Padrón Minas de Jurisdicción Nacional, correspondiente al primer semestre del año 1936 (respondiendo su estado hasta el 31 de diciembre de 1935), en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon, para cada mina, hasta el 31 de diciembre de 1935 y el importe del canon por el primer semestre de 1936.

e.21 feb.-v.11 mar.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 20 de Febrero de 1936.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15.—	17.03
Francia	20.09	22.80
Bélgica	51.24	58.16
España	41.64	47.26
Italia	24.18	27.46
Suiza	99.35	112.82
Estados Unidos	299.90	340.77
Alemania . . .	122.28	138.74
Holanda	206.43	334.33

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Buenos Aires, Febrero 17 de 1936.

Expte. 147-J-1936. — Vistos: atento a lo dispuesto en el Decreto número 42.768, dado en Acuerdo de Ministros, con fecha 30 de mayo de 1934, y a las informaciones producidas,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.° — Llámase a licitación para el día 11 de marzo a las 14 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas, para tomar en arrendamiento una con destino a la instalación del Juzgado de Paz Letrado número 35, Circunscripción 4.ª de la Capital, la cual debe estar ubicada en el radio comprendido entre las calles Corrientes, Pueyrredón, Juncal y Carlos Pellegrini y tener como mínimo ocho habitaciones y dependencias.

2.° — Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados, en papel sellado de $ 2.— moneda nacional curso legal, acompañadas de un plano de la propiedad, en la Oficina de Suministros del Ministerio (Victoria 344), antes del día y la hora fijados precedentemente, en que tendrá lugar la apertura de las propuestas en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

3.° — Publíquese en el Boletín Oficial; en dos diarios de la Capital, colóquense avisos murales y cumplido, pase al señor Inspector Administrativo a sus efectos.

CASTILLO

e.21 feb.-v.3 mar.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expte. N.° 46.890-935.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición de diversas resmas de papel, cartón, memorándums, etc., con destino a los Talleres Gráficos dependientes de la Sección de Publicaciones e Informes, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón número 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de Febrero de 1936, a las 14 horas.

e.24 ene.-v.25 ene.
e.21 feb.-v.21 feb.

La Dirección de Administración llama a licitación pública por el término de quince días, para obtener la construcción de dos edificios destinados a instalar la Dirección y el Laboratorio Invernáculo de la Estación Experimental de Tabaco de Cerro Azul, Departamento Candelaria del Territorio Nacional de Misiones, cuyo pliego de bases y condiciones está a disposición de los interesados en las Direcciones de Administración y de Agricultura, Paseo Colón N.° 974, Capital Federal, o en la Agronomía de Posadas del mismo Territorio.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de febrero de 1936, a las 16.30 horas, en la Dirección de Administración, Paseo Colón 974, piso 2.°, Capital Federal, recibiéndose propuestas en la Agronomía arriba citada, hasta las 17 horas del día 22 de dicho mes.

Horacio Ibarlucia, Director de Administración.

e.21 feb.-v.26 feb.
e.27 feb.-v.28 feb.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Medellín, $ 17.910.—

Hasta el día 26 de febrero, en el Juzgado Federal de Santiago del Estero o para el día 3 de marzo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.5 feb.-N.° 2730-v.8 feb.
e.28 feb.-N.° 2730-v.3 mar.

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo Sauce, en el camino de acceso a la estación Santa Ana a Colonias Alemana y Rhoder, $ 50.927.—

Hasta el día 19 de febrero en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay o para el día 27 del referido mes, en San Martín 871, Capital, a las 15 horas.

e.29 ene.-N.° 2.075-v.1.° feb.
e.21 feb.-N.° 2.075-v.27 feb.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

VIUDA E HIJOS DE ERNESTO MARI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Eduardo Williams, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de 5 días que se ha mandado inscribir el siguiente contrato de responsabilidad limitada.

Primer Testimonio. — Número uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y seis, ante mí el escribano público autorizante y testigos que suscriben, comparecieron: doña Rosa Mojana de Mari, viuda de sus primeras nupcias con don Ernesto Mari, de sesenta y dos años, rentista, italiana, domiciliada en la calle Presidente Luis Sáenz Peña mil ochocientos treinta y uno, doña Elvira Mari de Gómez Grandallana, argentina,

educacionista, de cuarenta y tres años, domiciliada en la calle Potosí cuatro mil ciento cuarenta y cuatro, casada en primeras nupcias con don Eduardo Gómez Grandallana, quien concurre a fin de conceder a su esposa su venia marital, doña Margarita Mari de Calvo, argentina, rentista, de treinta y dos años, domiciliada en la calle Lavalle trescientos noventa y uno, quinto piso, departamento A, casada en primeras nupcias con el doctor Evaristo Calvo, quien concurre a fin de conceder a su esposa su venia marital, la señorita Gilda Mari, soltera, rentista, argentina, de treinta años, domiciliada en la calle Presidente Luis Sáenz Peña mil ochocientos treinta y uno, la señorita Inés Rosa Mari, soltera, argentina, rentista, de veinte y ocho años, domiciliada también en la calle Presidente Luis Sáenz Peña mil ochocientos treinta y uno, la señorita Haydée Paula Mari, soltera, argentina, rentista, de veinte y seis años, con igual domicilio que la anterior, don Carlos Mari, casado en primeras nupcias con doña Emilia Dominga Constancia Amero, argentino, industrial, de treinta y seis años, domiciliado en la calle Presidente Luis Sáenz Peña mil ochocientos veinte y nueve y don Héctor Mari, soltero, argentino, industrial, de treinta y cuatro años, domiciliado en la calle Presidente Luis Sáenz Peña mil ochocientos treinta y uno. — Todos los comparecientes mayores, hábiles, a los que doy fe conocer, quienes concurren por sus propios derechos y la primera o sea doña Rosa Mojana de Mari además en nombre y representación de su hija menor de edad y soltera, la señorita Egle Nora Mari, en ejercicio de los derechos que le acuerda la patria potestad y de la autorización judicial que con facultades expresas le ha sido acordada por el Juez en lo Civil de esta Capital doctor Manuel Orús, secretaría del doctor Rafael E. Ruzzo, a fojas ciento veinte vuelta del expediente caratulado "Mari Ernesto — su sucesión", que tramita ante ese Juez y Secretario, por el auto que dice así: "Buenos Aires, Diciembre veinte y tres de mil novecientos treinta y cinco. — Autos y Vistos: Atento lo pedido a fs. ciento once, autorízase a Da. Rosa Mojana de Mari para que en nombre y representación de la menor Egle Nora Mari, suscriba la escritura de disolución de la sociedad de Ernesto Mari e hijos y para constituir con ella y demás herederos de don Ernesto Mari, la sociedad de responsabilidad limitada "Viuda de Ernesto Mari e hijos", de acuerdo a las bases y condiciones establecidas en el mismo escrito y en el presente. — Dése testimonio si se solicita. — Todo, previa citación al señor Asesor de Menores. — Manuel Orus. — Ante mí: Rafael E. Ruzzo. — En treinta de Diciembre notifiqué al Sr. Asesor de Menores. — Conste: Maschwitz". — Es copia fiel. doy fe y asegurando la señora Rosa Mojana de Mari hallarse en pleno ejercicio de la representación y autorización de que hace mérito, por no haber ocurrido ninguno de los hechos que en derecho pudieran importar la caducidad o limitación de la misma, todos los comparecientes, Expusieron: Que han convenido constituir la sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por este contrato: Primero: A partir desde el día de hoy, queda constituída entre los otorgantes doña Rosa Mojana de Mari y sus hijos doña Elvira Mari de Gómez Grandallana, doña Margarita Mari de Calvo, don Carlos Mari, don Héctor Mari y las señoritas Gilda Mari, Inés Rosa Mari, Haydée Paula Mari y Egle Nora Mari, la sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto principal la explotación y disposición de todos los bienes que les corresponden a los consocios a título de cónyuge en cuento a la primera y de hijos en cuanto a los demás, de don Ernesto Mari, que falleció en esta capital el veinte y nueve de Mayo del año próximo pasado y ya fueren esos bienes inmuebles, títulos, acciones, dinero efectivo y cuanto más constituyen el haber sucesorio dejado por dicho causante y con la sola exclusión del haber o interés que el prenombrado don Ernesto Mari tenía en la sociedad mercantil constituída por él y sus hijos don Carlos y don Héctor Mari, que giraba en esta capital bajo el rubro de "Ernesto Mari e Hijos", cuyo haber, que se excluye de esta sociedad, pertenece exclusivamente a los nombrados don Carlos y don Héctor Mari, a mérito de la respectiva escritura de disolución de dicha sociedad, incluyéndose en cambio en la presente sociedad que se constituye por este acto, el crédito de ciento sesenta y dos mil novecientos cincuenta y dos pesos siete centavos moneda nacional que dicha sucesión tiene a su favor por la deuda reconocida por los consocios don Carlos y don Héctor Mari, a mérito de la escritura de disolución aludida. — Segundo: La razón social adoptada será la de **"Viuda e Hijos de Ernesto Mari — Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, y con ese nombre deberá regirse durante todo el término de su duración y hasta que sea definitivamente liquidada. — Tercero: El domicilio de la sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, con escritorio a establecerse en el local de la calle Presidente Luis Sáenz Peña número mil ochocientos treinta y uno, de esta capital. — Cuarto: El término de duración de esta sociedad se fija en diez años que comienzan a correr y contarse desde el día de hoy y por consiguiente expirará en igual día del año mil novecientos cuarenta y seis. — Quinto: Dentro del objeto social y comprendiendo el determinado en la cláusula primera del presente contrato, se establece: Que la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y transacciones comerciales y|o civiles, respecto a los bienes que constituyen su base y|o a otros que se adquieran en el futuro, ya fuere por cuenta propia o de terceros, adquirir o enajenar, dar o tomar bienes en locación, ya fueren raíces, muebles o semovientes, dar y prestar dinero u otros efectos con garantías personales o reales. — Sexto: El capital social asciende a la cantidad de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea el monto líquido en que han sido apreciados los bienes dejados por don Ernesto Mari y que por su fallecimiento pasó a pertenecer a la viuda e hijos del mismo, formantes de esta sociedad. — Dicho capital se divide en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas por los exponentes en la proporción de cincuenta por ciento de esas cuotas por la señora Rosa Mojana de Mari y el cincuenta por ciento restante entre los ocho hijos, éstos por iguales partes. — Séptimo: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios don Carlos y don Héctor Mari y doña Elvira Mari de Gómez Grandallana, quienes en este acto quedan designados gerentes de la sociedad y en desempeño de tal cargo deberán actuar siempre dos de ellos cualquiera, para obligar a la sociedad conforme a derecho. — Los Gerentes durarán un año en el cargo, pudiendo ser reelegidos. — Quince días antes de vencer el año, los socios se reunirán y a mayoría de capital procederán a designar los nuevos gerentes. — De todo lo actuado en esta reunión se dejará constancia en el libro de acuerdos de la sociedad. — El cargo de gerente no es personal; los designados para ocupar el cargo podrán hacerse representar por mandatario con poder especial o general. — El cargo de gerente será ad-honórem. — En todos los casos la firma social adoptada de "Viuda e hijos de Ernesto Mari — Sociedad de responsabilidad limitada", será estampada en forma manuscrita o mecánica o por medio de un sello, suscribiendo al pie de ella y por la sociedad, con su firma particular los socios que actúen en la respectiva operación. — En uso de la firma social, dos cualquiera de los socios gerentes podrán: Reconocer servidumbres activas y pasivas, hacer o aceptar donaciones con destino a servicios de utilidad pública, celebrar permutas, cesiones de derechos o daciones en pago por toda clase de bienes, ya fueran activas o pasivas, cobrar y percibir cuanto se le adeude o adeudare a la sociedad por todo y cualquier concepto, ya fuera al contado o al vencimiento de los plazos que se convinieren para sus pagos, exigir fianzas, solicitar y acordar créditos en cuenta corriente o a plazo fijo, girar con o sin provisión de fondos o en descubierto, pudiendo realizar esas operaciones con los Bancos oficiales o particulares de esta República o del extranjero, efectuar depósitos en cuenta corriente, caja de ahorro a plazo fijo o en cualquier otra forma en las instituciones bancarias del país o del extranjero, librar, girar, endosar, descontar y aceptar letras, vales, pagarés, cheques u otros documentos civiles o comerciales, hacer novaciones, acordar quitas y esperas, renunciar a derechos adquiridos o a prescripciones, conferir poderes especiales o generales para uno o varios actos determinados o para asuntos judiciales con las facultades que los socios creyeren conveniente acordar, otorgar y firmar en todos los casos los instrumentos públicos o privados que se requieran con las cláusulas y enunciados propios a la naturaleza de los mismos y con toda amplitud y sin restricción alguna siendo sobrecntendido que las facultades precedentemente establecidas son simplemente enunciativas y que los socios gerentes podrán realizar toda y cualquier operación financiera o económica que hagan o estén comprendidas dentro de los objetivos sociales y con la única limitación de no poder comprometer la firma social en negocios o actos ajenos a su giro o en afianzar obligaciones de terceros. — Para dar o recibir dinero en préstamo con o sin garantía, constituir hipotecas sobre bienes actuales o futuros de la sociedad, por los plazos o intereses que se convinieren con los respectivos contratantes, incluso a favor del Banco Hipotecario Nacional y del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de cualquier otro Banco oficial y particular, se requerirá en todos los casos la conformidad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital, así como también para comprar y vender bienes muebles, inmuebles o semovientes, ya sea al contado o|a plazos. — Los socios gerentes no podrán efectuar pagos superiores a diez mil pesos moneda nacional, sin la conformidad expresa de todos los socios. — Octavo: Los socios gerentes deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo, conocimientos y actividad, sin perjuicio de poder ocuparse de sus asuntos particulares, estableciéndose especialmente que los socios don Carlos y don Héctor Mari, podrán atender los negocios y operaciones de la sociedad por ellos constituída y que gira bajo el rubro de "Talleres Mari — Sociedad de responsabilidad limitada". — Noveno: Para el mes de Diciembre de cada año se practicará un balance inventario de todas las operaciones y existencias sociales por los socios gerentes y sin perjuicio de que los otros socios intervengan en esas diligencias, ya fuere personalmente o por intermedio de mandatarios especiales o generales. — Dichos balances serán practicados de acuerdo con las siguientes bases: a) Los bienes inmuebles figurarán por su valor de adquisición o por el valor del primer inventario, pudiendo los socios gerentes de común acuerdo rebajar esos valores cuando el estado de la plaza así lo aconseje. — b) Las mejoras, edificaciones y demás construcciones levantadas en esos bienes raíces así como los que tuviere en locación la sociedad, figurarán por su valor de costo, efectuándoseles a todas ellas una quita anual que no podrá ser menor del diez por ciento de su precio de costo o instalación en el primer balance ni en los sucesivos, tomándose para éstos como base el valor prefijado en el balance del año precedente. — c) Las maquinarias e instalaciones, muebles y útiles se amortizarán anualmente en no menos del diez por ciento de su precio o costo según inventario anterior. — d) Las cuentas a cobrar figurarán por su valor según factura o antecedentes respectivos y al rubro general de esas cuentas se les hará una quita prudencial que no podrá ser menor del diez por ciento de su monto y a aquellas cuentas que se consideren incobrables o de difícil cobro por la condición de sus respectivos deudores se debitarán de la cuenta de ganancias y pérdidas. — Las bases precedentes son enunciativas y los socios gerentes de común acuerdo podrán ampliarlas o modificarlas según consideren conveniente, pero siempre tratando de respetar esas bases y que los respectivos balances inventarios en ningún caso puedan servir para establecer valores ficticios o repartir utilidades no realizadas efectivamente. — De dichos balances inventarios deberá pasarse copia auténtica a todos aquellos socios que no hubieren intervenido directamente en la facción de los mismos, a consideración de los cuales quedarán durante el término de quince días para que dentro de ese plazo manifiesten su conformidad o hagan constar las observaciones o reparos que los mismos les sugirieran. — Transcurrido el plazo indicado, dichos balances quedarán aprobados automáticamente si han obtenido la conformidad de la mayoría de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, computándose como voto favorable a la aprobación de los balances el silencio guardado por alguno o algunos de los socios interesados. — Décimo: Realizado el balance anual de que se habla en la cláusula precedente, se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal que determina el artículo veinte de la ley citada y hasta que ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social, o sea la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y una vez cubierto este monto cesará la obligación de reserva aludida. El importe de ese fondo deberá ser invertido en cédulas hipotecarias o bonos hipotecarios emitidos por el Banco Hipotecario Nacional o por el Banco de la Provincia de Buenos Aires y los intereses que produzcan esas cédulas o bonos serán destinados a aumentar el fondo de reserva legal hasta el límite expresado. — Con el importe de las utilidades líquidas que resulten por balance y una vez cubierto el porcentaje que debe destinarse para el fondo de reserva legal y deducidas las sumas que se destinan para gastos particulares de los socios y el tres por ciento que se aplicará a amortización de propiedades, se creará un fondo de reserva especial que se invertirá en negocios eventuales que la sociedad resuelva emprender. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción al capital suscripto según este contrato. — Undécimo: Mensualmente y para sus gastos particulares los socios podrán retirar hasta la cantidad de dos mil pesos moneda nacional doña Rosa Mojana de Mari y doscientos cincuenta pesos de igual moneda cada uno de los demás socios, debiendo ser deducidos sus respectivos importes de las utilidades que les correspondan en el balance anual o de su capital si es que las utilidades no alcanzaron a cubrir los importes retirados. — Duodécimo: El fallecimiento, interdicción, quiebra o concurso civil de uno o algunos de los socios o la remoción de cualquiera de los socios-gerentes de la sociedad, no producirá la disolución de la misma, salvo el caso que se prevée más adelante, y ocurrido ese hecho, el haber del socio fallecido o en estado de interdicción, quiebra o concurso civil, será liquidado en la siguiente forma: a) Se tomará como base el balance anual practicado con anterioridad al día que ocurra tal hecho y por los meses transcurridos se fijará un interés del seis por ciento anual calculado sobre el monto del haber que según ese balance correspondiere a tal socio. — Si el hecho aludido ocurriere dentro del primer año de la existencia de la sociedad, se fijará como haber del socio el que le corresponda de acuerdo con este contrato, liquidándose el interés expresado por el tiempo transcurrido a partir desde el día de hoy. — b) El fondo de reserva legal se liquidará proporcionalmente al capital aportado con más los intereses que hubieren devengado las cédulas o bonos en que ese fondo debe hallarse invertido hasta

el día del cese o retiro del socio que se encontrare en las condiciones aludidas. — c) El fondo de reserva especial se liquidará en la misma forma que el haber del socio. — d) El haber así fijado será acreditado al socio respectivo para ser pagado su importe por la sociedad con más el interés del seis por ciento anual, en cuotas anuales no menores de diez mil pesos; la primera cuota será abonada dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que hubiere ocurrido el hecho que motiva el retiro y el saldo en cuotas anuales, con el interés y monto especificado precedentemente a partir del pago de la primera cuota. — e) En ningún caso podrá exigirse la aplicación de llave a los negocios sociales o derecho de buena clientela. — f) Los socios sobrevivientes por mayoría del setenta y cinco por ciento del capital, podrán resolver que todos o algunos de los herederos o cónyuge del socio fallecido se incorpore a la sociedad, en cuyo caso esos herederos o conyuge representarán en la sociedad la persona, derechos y acciones de su antecesor, aportando como capital el que a éste le correspondía de acuerdo con este contrato, pero sin que esa persona pueda pretender tener uso de la firma social o ejercitar el cargo de gerente, salvo la conformidad expresa de los socios tomada a mayoría de capital. — g) Si alguno de los herederos del socio fallecido no estuviera conforme con su incorporación a la sociedad, el haber que le correspondiere será fijado de acuerdo con sus derechos sucesorios y le será abonado o liquidado tomando por base los procedimientos establecidos en el presente artículo. — En caso de fallecimiento, concurso o interdicción de la socia principal doña Rosa Mojana de Mari, los socios podrán por mayoría de votos determinar la continuación de la sociedad o su liquidación. — Resuelta la liquidación se procederá en la misma forma establecida en este contrato para el caso del vencimiento del plazo de la sociedad. — Décimo tercero: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo fijado para su duración, sin la conformidad de todos los demás. — Solamente les es permitido vender su parte a los demás socios que la licitarán entre ellos adjudicándosela al mejor postor. — El socio que licitare la parte del saliente, queda obligado a transferirla a la sociedad por el precio de adquisición. — Décimo cuarto: Seis meses antes de fenecer el plazo prefijado para la duración de esta sociedad, los socios podrán determinar la liquidación de la misma al vencimiento de dicho plazo o su prórroga o modificación de este contrato por resolución tomada por los socios a mayoría de capital. — Si se resolviera la prórroga o renovación de la sociedad el socio que no estuviere conforme podrá solicitar su retiro de la misma, liquidándose su haber en igual forma a la establecida precedentemente para el caso de fallecimiento o incapacidad. — Si no fuera resuelta la prórroga de la sociedad o modificación de este contrato terminado el plazo prefijado para su duración, la sociedad entrará en estado de liquidación, debiendo en este caso agregarse al rubro social el aditamento de "en liquidación" y siendo liquidadores los socios gerentes, quienes actuarán en la misma forma y con las amplias facultades acordadas por este contrato para hacer uso de la firma social. La liquidación de los negocios sociales deberá practicarse en el término de dos años como máximo y con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio, sin perjuicio de que los socios, procediendo por unanimidad de votos, puedan resolver la adjudicación de los bienes raíces que pertenecieren a la sociedad por medio de licitación privada hecha entre ellos y una vez que estuvieren pagados los acreedores o terceros que hubieren contratado con la sociedad. — Décimo quinto: Toda y cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios, aun cuando fuere respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato, ya sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo y mientras dure su liquidación o al ocurrir el hecho que motive su disolución parcial o total, será sometida al fallo de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de entrar a conocer del asunto y por mayoría de votos entre ellos designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los arbitradores o del tercero en su caso, será inapelable y la designación de aquéllos deberá tener lugar dentro de los cinco días de suscitada la cuestión y su fallo como el del tercero deberán pronunciarlo dentro de los treinta días a partir del día en que entraren a tomar conocimiento del caso sometido a su resolución. — Décimo sexto: Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes o cuando los socios gerentes lo solicitaren o los socios por mayoría de capital así lo resolvieran, haciendo conocer esa resolución a los socios gerentes. — En esas reuniones tomarán conocimiento de la marcha de los negocios y operaciones sociales, pudiendo exigir las explicaciones y aclaraciones que crean pertinentes, así como también la exhibición de los libros y constancias que desearen, debiendo levantarse acta de lo resuelto en el libro especial y cuyas actas serán suscriptas por los socios presentes. Todas las resoluciones se tomarán por el voto de los socios por mayoría de capital y los socios disconformes estarán obligados a respetar lo resuelto en esa forma. — Esos acuerdos sólo servirán para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí o entre éstos y los socios gerentes, no pudiendo en ningún caso los terceros con los cuales contrataren los socios gerentes exigir a éstos la previa exhibición de ese libro o del acuerdo tomado. — Décimo séptimo: Esta sociedad deberá matricularse como comerciante y llevar los libros rubricados en legal forma y además dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo cuyo régimen se constituye. — Décimo octavo: Los socios componentes de esta sociedad quedan obligados a otorgar por acto separado la transferencia de los bienes raíces o derechos creditorios que les corresponden a título de cónyuge e hijos del prenombrado don Ernesto Mari y cuyos bienes están incluídos en el capital social por ellos aportado. — En los términos precedentes, dan los comparecientes por constituída esta sociedad, obligándose y obligando la señora Rosa Mojana de Mari a su representada su hija menor doña Egle Nora Mari, al fiel cumplimiento de lo pactado conforme a derecho y consintiendo en que de esta escritura expida un testimonio para la sociedad y otro para cada uno de los socios si es que alguno de éstos lo solicitare, pero en este caso a su propio costo. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes en unión de los testigos del acto señores Oscar J. Camilión y Vicente E. Márquez Bello, vecinos y hábiles, doy fe. — Rosa Mojana de Mari. — Elvira Mari de Gómez Grandallana. — Margarita Mari de Calvo. — Gilda Mari. — Inés R. Mari. — Haydée P. Mari. — Carlos Mari. — Héctor Mari. — E. Gómez Grandallana. — Evaristo Calvo. — Tgo.: Oscar J. Camilión. — Tgo.: V. E. Márquez Bello. — Hay un sello. Ante mí: Raúl E. Lavista. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el registro número noventa y cinco de mi adscripción, a cargo de mi colega don Prudencio B. Lavista, doy fe. — Para la sociedad "Viuda e Hijos de Ernesto Mari — Sociedad de responsabilidad limitada", expido el presente testimonio en nueve sellos de un peso y cincuenta centavos, numerados del ciento sesenta y dos mil doscientos cincuenta y seis al ciento sesenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro, que sello y firmo en Buenos Aires a quince de Enero de mil novecientos treinta y seis. — Testado: o — la prórroga. No vale. — Entrelíneas: al rubro social. Vale. — Enmendado: a — fijará — adjudicándosela. Vale. — Hay una estampilla y un sello. — Raúl E. Lavista. — Buenos Aires, Febrero seis de 1936. — Carlos Castro Walker, secretario.

e21 feb.-N.° 334-v28 feb.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de marzo próximo, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 1934, Ley 11.671, Serie "A", $ 562.000.— v|n.

Crédito Argentino Interno 1934, Ley 11.671, Serie "D", $ 573.100.— v|n.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado en el local de la Sección Crédito Público de este Banco, San Martín 216, hasta el día y horas señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de marzo entrante hasta el día 31 del mismo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1936

e.5 feb.-v.21 feb.

Acta del sorteo número cincuenta y cinco, practicado por la

SOCIEDAD ANONIMA LA EQUITATIVA CAPITALIZACION

En la Ciudad de Buenos Aires, a las diez y siete horas del día diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta y seis, yo, el Escribano autorizante, a pedido del señor Presidente de la Sociedad Anónima del rubro, me constituí en las oficinas de la misma, establecidas en la Diagonal Roque Sáenz Peña número quinientos setenta, donde en presencia de los señores Directores concurrentes al acto, y de los testigos que suscriben, se procedió al sorteo de "Títulos de aportes periódicos", correspondiente al mes de Febrero de mil novecientos treinta y seis, de acuerdo a las condiciones establecidas en los mismos, obteniéndose la siguiente combinación de números:

1a. Serie: 10.270; 10.271; 10.272; 10.273; 10.274.

2a. Serie: 22.770; 22.771; 22.772; 22.773; 22.774.

3a. Serie: 35.270; 35.271; 35.272; 35.273; 35.274.

4a. Serie: 47.770; 47.771; 47.772; 47.773; 47.774.

5.ª Serie: 60.270; 60.271; 60.272; 60.273; 60.274.

6a. Serie: 72.770; 72.771; 72.772; 72.773; 72.774.

Con lo que terminó el acto.

Firmado: Tomás E. de Estrada, Alberto Hoeffner, Marcelo Jelinski, Aurelio Massucco y Rosa Fischer.

De acuerdo a las condiciones generales de los títulos que emite la Sociedad, han resultado amortizados los títulos siguientes:

N.° 10.271, suscripto por el señor Raúl Moure, domiciliado en Alsina 1266, piso 2.°, Capital, emisión de Septiembre de 1932, valor nominal pesos 2.500.—

N.° 10.272, suscripto por el señor Baltazar Martínez, domiciliado en Alsina 1266, segundo piso, Capital, emisión de Septiembre de 1932, valor nominal pesos 2.500.—

N.° 10.273, suscripto por la señora Cecilia G. de Fischl, domiciliada en Biblioteca 45, Capital, emisión de Septiembre de 1932, valor nominal pesos 2.500.—

N.° 22.773, suscripto por el señor Juan Ernesto Sanguino, domiciliado en Luis Sáenz Peña 242, Capital, emisión de Mayo de 1933, valor nominal pesos 2.500.—

N.° 22.774, suscripto por el señor Luis Gabriel Llorens Herrera, domiciliado en la calle 4 número 1237, La Plata, emisión de Mayo de 1933, valor nominal pesos 2.500.—

N.° 35.273, suscripto por el señor Silverio Alvez, domiciliado en Pichincha 2583, Villa Obrera, Lanús Este, emisión de Enero de 1934, valor nominal pesos 2.500.—

N.° 35.274, suscripto por el señor Claudio Antonio Valenzuela, domiciliado en Pichincha 2664, Villa Obrera, Lanús Este, emisión de Enero de 1934, valor nominal pesos 2.500.—

N.° 47.770, suscripto por el señor Gregorio E. Botas, domiciliado en la calle Rosario s|n., Villa Madero, F. C. C. G. B. A., emisión de Octubre de 1934, valor nominal pesos 2.500.—

Nros. 47.773 y 47.774, suscriptos por el señor Julio César Porto, domiciliado en Rosario s|n., Villa Madero, F. C. C. G. B. A., emisión de Octubre de 1934, valor nominal pesos 2.500.— cada uno.

N.° 60.270, suscripto por Pedro Antonio Facio, domiciliado en Arenales 1928, Dpto. B., Capital, emisión de Agosto de 1935, valor nominal pesos 2.500.—

N.° 60.271, suscripto por la señora Milna Herrera de Marini, domiciliada en Tres Cruces 4372, Capital, emisión de Agosto de 1935, valor nominal pesos 2.500.—

N.° 60.273, suscripto por la señorita Beatriz Stella Maris Pereyra, domiciliada en Hidalgo 614, Capital, emisión de Agosto de 1935, valor nominal pesos 2.500.—

N.° 60.274, suscripto por la señora Eleonor Nepper de Gruber, domiciliada en Diagonal Norte 671, piso 5.°, Capital, emisión de Agosto de 1935, valor nominal pesos 2.500.— c|l.

e.21 feb.-N.° 342-v.21 feb.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Aviso que **Ricardo Fernández**, vende a **Estanislao Halys y Anselmo González**, su café lunch, situado Moreno 1762, donde constituyen domicilio las partes para reclamos de ley.

e.21 feb.-N.° 242-v.28 feb.

Al comercio: Martín Bisáñez, balanceador público, oficinas Pozos 33, comunica que **Gorgonio García** vende a **Carmen Pérez de Suárez**, el restaurant Av. Del Campo 1501, donde constituyen domicilio. Reclamos ley, en mis oficinas.

e.21 feb.-N.° 241-v.28 feb.

Delmiro García, balanceador y martillero público, oficinas Catamarca número 855, U. T. 45 - 4237, avisa que don **José Ramón Rodríguez**, vende al señor **Domingo Gavela**, su negocio de fábrica de tallarines, sito en la calle Independencia número 2719, domicilio de ambos. Reclamaciones término de ley.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1936.

e.21 feb.-N.° 345-v.28 feb.

Aviso he vendido a D. **Humberto Giorgi**, domiciliado Directorio 138, el negocio panadería y confitería Directorio 138. Reclamos término ley. Vendedor: **Juan Mangini**, Thompson 541. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1936.

e.21 feb.-N.° 339-v.28 feb.

Comunícase que **Bartolomé Juan Garibaldi** vende a **Manuel Oneto (h.)**, su negocio de zapatería, sito en esta Capital, Avenida La Plata 1580, domicilio de ambos, a efectos Ley 11.867.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1936.

e.21 feb.-N.° 341-v.28 feb.

Se hace saber al comercio y al público en general, que por ante mi registro en esta Capital, calle Pellegrini 456, don **Luis Médice**, venderá a don **Fabián Zaldarriaga**, su negocio de farmacia que posee en el pueblo Uriburu, F. C. O., denominada "Del Pueblo".

Santa Rosa, Febrero 14 de 1936.

e.21 feb.-N.° 335-v.28 feb.

Avisamos al comercio, a los efectos del artículo 2.° de Ley 11.867, que entre el señor **José González** y el señor **Antonio Mazzarelli**, con la intervención de los balanceadores y martilleros públicos señores Francisco Bianchi e Hijo, oficvina, Moreno 1555, U. T. 37-0650, donde constituimos domicilio, ha quedado formalizada la venta del negocio de despensa, sito en esta ciudad, Agrelo 3602, esq. Boedo 507. José González, vendedor. Andrés Mazarelli, comprador.

Buenos Aires, 21 Febrero 1936.

e.21 feb.-N.° 338-v.28 feb.

Comunico que, por intermedio escribanos Puccio y Adámoli, Avda. de Mayo 953, se vende perfumería y farmacia "Beccaría", ubicada en esta Capital, calle Independencia Nos. 395|399. Vendedores: **Sucesión de Carlos Beccaría**, compuesta por Ofelia Bohen de Beccaría, Carlos Leandro Beccaría, Diego Miguel Beccaría, Alfredo Alberto Beccaría y Guillermo Víctor Beccaría. Comprador doctor **Angel Carlos Fernández Moiso**, domiciliados en esta Capital, Defensa 713, y Sarandí 810, respectivamente.

21 feb.-N.° 343-v.28 feb.

Sara Scyrnik vende su almacén de bebidas y comestibles, sito Murguiondo 1687, a **Berta Wilner Waldman**, reclamos en la misma.

e.21 feb.-N.° 243-v.|28 feb.

Nuevas Convocatorias

BOLSA DE COMERCIO
Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 26 del Estatuto, convoca a los señores socios de la Institución, a Asamblea General Ordinaria, para el jueves 12 de Marzo próximo, a las 16.15 horas, en su recinto, Sarmiento 299, con el objeto de tratar el siguiente

Orden del día:

1.° Tomar en consideración la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio del año 1935.

2.° Elección de ocho miembros titulares para reemplazar a los señores, Eduardo Grané, José A. Corengia, Roberto Miranda, Ricardo Mendes Gonçalves, Jorge Born, Herminio Arrieta, Bartolomé Ginocchio y Antonio M. Delfino, que terminan su mandato, y de veinticuatro miembros suplentes, debiendo hacerse la elección de acuerdo con la clasificación establecida por el Art. 45 del Estatuto, en la forma siguiente:

Titulares:

Por el inciso 1.° Un socio.

Por el inciso 2.° Un Comisionista Oficial de Bolsa.

Por el inciso 3.°. Un Cerealista (Consignatario, existiendo ya un Productor y un Corredor).

Por el inciso 4.°. Un Importador o Mayorista (de ramo distinto a los que continúan, de los cuales uno es importador de Comestibles y el otro de Tejidos).

Por el inciso 5.°. Un Exportador (de ramo distinto a los dos que continúan en la Cámara, pertenecientes uno al ramo de Lanas y otro al de Subproductos Ganaderos).

Por el Inciso 6.°. Un Productor o Industrial (de ramo diferente a los que continúan en la Cámara, los cuales pertenecen a la Industria Lechera el uno y a la fabricación de Aceites el otro).

Por el inciso 7.°. Un Ganadero (Invernador o Criador).

Por el inciso 9.°. Un Agente o Representante de Trasportes Marítimos.

Los veinticuatro suplentes deberán ser elegidos conforme a la clasificación y número establecido para los titulares, por el Art. 45 de los Estatutos.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se previene a los señores Socios, que según lo dispuesto en el Art. 26 del Estatuto, los acuerdos que se adopten en la Asamblea, serán válidos, cualquiera que sea el número de Socios concurrente, y que, para poder asistir a ella, deben inscribirse previamente en el registro abierto al efecto en esta Institución retirando la tarjeta de entrada hasta la víspera de día hábil, de 12 a 17, o los sábados de 10 a 12.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1936.

Ernesto Aguirre, presidente. — Eduardo Torres Astigueta, secretario.

e.21 feb.-N.° 336-v.11 mar.

ERNESTO JORGE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convocatoria

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de Marzo a las 17 horas en Rivadavia 1145, para tratar lo siguiente:

Orden del día:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, Inc. 1, del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1935.

2.° Determinar el número de Miembros Titulares del Directorio y elección de nuevos Directores por tres años en caso de decidirse su aumento.

3.° Remuneración al Presidente y dar cuenta del nombramiento de Directores Gerentes y asignaciones acordadas (Art. 15. Inc. B.) de Estatutos).

4.° Elección de Síndico y suplente.

El Directorio.

e.21 feb.-N.° 337-v.11 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de marzo de 1936, a las 10 horas, en la calle Patagones 465

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al décimotercer ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1935.

2.° Elección de Síndico titular y suplente.

3.° Honorarios del Directorio y Síndico.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente.

e.21 feb.-N.° 340-v.5 mar.

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA "EL OMBU"
Sociedad Anónima

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al artículo XIII de los Estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria el día 14 de marzo de 1936, a las 14 horas, en su sede social, Cangallo 537, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio de la Sociedad, terminado el 15 de diciembre de 1935.

2.° Nombramiento de Síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho al voto, deberán depositar sus acciones (artículo 17 de los Estatutos), en la Secretaría de la Sociedad, hasta el día 12 de marzo de 1936.

El Presidente Director.

e.21 feb.-N.° 344-v.11 mar.

Sociedad Anónima SURTIDORES "WICO"

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de marzo de 1936 a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Alsina 1115, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° — Consideración de la Memoria Anual.

2.° — Aprobación del Balance General correspondiente al 12.° ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1935.

3.° — Elección de Directores de acuerdo con los Estatutos.

4.° — Elección de un Síndico.

5.° — Remuneración del Directorio y Síndico.

6.° — Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Rodolfo J. Cáfaro, vicepresidente. — Alfredo Bello, secretario-tesorero.

e.21 feb.-N.° 346-v.12 mar.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1-31-918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñen.

F. 152 — 2242

GRESHAM LIFE ASSURANCE SOCIETY LIMITED

País de origen: Gran Bretaña
Domicilio: Reconquista 336
Ramos que explota: VIDA

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional el 4 de Enero de 1906
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Abril de 1906

Capital autorizado .... £ 100.000.—
" suscripto .... " 100.000.—
" realizado .... " 22.378.—

La Agencia no tiene capital asignado
BALANCE DE SALDOS DE ESTA AGENCIA

3er. TRIMESTRE DEL EJERCICIO SOCIAL
1.° de Julio — 30 de Septiembre de 1935

DEBE	o$s.	c$l.
Casa Matriz		5.000.—
Banco de la Nación Argentina Cta. Tít. en depósito		180.000.—
Caja y Bancos		88.670.18
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Gastos de organización		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	2.397.63	91.169.32
Cuentas de orden		
	2.397.63	364.839.50
HABER		
Casa Matriz	2.311.86	147.381.04
Casa Matriz (Cuenta de títulos en depósito)		180.000.—
Reservas		
Siniestros pendientes		5.000.—
Diversos acreedores	85.77	32.458.46
Cuentas de orden		
	2.397.63	364.839.50

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	o$s.	c$l.
Gastos generales	403.20	2.883.90
Corretajes y comisiones	177.96	63.213.45
Siniestros y pólizas vencidas	5.953.80	55.219.43
Conversión	294.55	29.866.80
Patente y sellos		3.233.75
Préstamos sobre pólizas	16.512.76	9.589.15
Casa Matriz	1.873.69	23.502.02
Saldo		44.779.73
	25.215.96	232.288.23
HABER		
Primas	7.664.93	173.065.19
Intereses	1.498.54	49.754.43
Casa Matriz	2.042.82	7.540.55
Conversión	13.141.42	669.44
Impuestos y sellos		1.258.62
Saldo	868.25	
	25.215.96	232.288.23

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1935.
"Gresham Life Assurance, Soc. Ltd."
Agentes generales: Forrester & Co.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.21 feb.-N.° 239-v.26 feb.

2131

COMPAÑIA DEL FERROCARRIL DE VILLA MARIA A RUFINO LIMITADA

País de origen: INGLATERRA — Sede del Directorio: LONDRES
Domicilio en Buenos Aires: calle Florida N.° 783
Autorizado por Ley N.° 1800 — 18 de Julio de 1888

Capital autorizado	o$s.	5.378.940.—
” suscripto	”	5.378.940.—
” realizado	”	5.378.940.—

Todo el capital ha sido emitido en el extranjero e invertido en la República

BALANCE GENERAL DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS EN LA REPUBLICA ARGENTINA AL 30 DE JUNIO DE 1935
(Sin capital asignado)

ACTIVO	Parciales o$s.	Totales por capítulos o$s.
I Activo fijo:		
a) Terrenos	224.816.59	
b) Vía permanente	3.555.478.30	
c) Obras de arte	277.276.12	
d) Edificios y accesorios	861.401.31	
e) Talleres — Edificios	2.361.52	
f) Idem, maquinaria	4.427.80	
i) Galpones para coches y locomotoras	21.574.44	
j) Telégrafo y señales	38.389.47	
k) Provisión de agua	41.553.—	
l) Alambrados y pasos a nivel	129.993.01	
o) Construcciones varias	169.639.93	5.326.911.49
II Activo circulante:		
No existe.		
III Activo disponible:		
No existe.		
IV Activo exigible:		
No existe.		
V Activo transitorio		11.459.30
VI Activo nominal:		
Descuentos y gastos financieros		465.867.25
Cuentas de orden:		
No existen:		
		5.804.238.04
PASIVO		
I Pasivo no exigible:		
No existe.		
II Pasivo exigible:		
a) Cuenta capital		5.792.778.74
III Pasivo transitorio		11.459.30
Cuentas de orden:		
No existen:		
		5.804.238.04

Buenos Aires, Octubre .. de 1935.

Luis P. O'Farrell, representante legal. — W. E. Bach, contador general interino.

CUENTA DE EXPLOTACION AL 30 DE JUNIO DE 1935

GASTOS	m$n.	m$n.
Vía permanente		
Conservación de:	161.953.15	
Locomotoras	84.923.19	
Coches	22.530.80	
Vagones	37.451.50	
Servicio de:		
Locomotoras	191.310.17	
Vehículos	6.507.26	
Gastos de tráfico	202.116.98	
Gastos dirección	49.826.58	
Gastos varios	2.913.85	
Impuesto 3 o|o, Ley Mitre	2.635.64	
Total gastos de explotación	762.559.12	
Saldo transferido a la Casa Matriz	87.854.63	
	850.413.75	
ENTRADAS		
Pasajeros		121.906.66
Exceso de equipaje		850.44
Encomiendas		39.945.31
Cargas		626.202.12
Telegramas		9.082.72
Almacenaje		48.558.09
Colocación de avisos, etc.		698.57
Cuentas anexas		3.169.84
		850.413.75

Luis P. O'Farrell, representante legal. — W. E. Bach, contador general interino.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.21 feb.-N.° 73-v.21 feb.

F. 2. — 2063.

BANCO ISRAELITA ARGENTINO

Corrientes 2278 — Buenos Aires
Autorizado por el Poder Ejecutivo el 9 de Marzo de 1925
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de Junio de 1925

Capital autorizado	$	1.000.000.—
” suscripto	„	629.900.—
” realizado	„	494.430.—

BALANCE MENSUAL PRACTICADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

ACTIVO	Moneda legal
Accionistas	135.470.—
Caja:	
En efectivo	102.018.54
Depositado en otros Bancos	341.625.33
Clearing	
Descuentos y efectos a cobrar	1.384.676.07
Adelantos	59.555.73
Deudores en gestión	36.051.10
Deudores hipotecarios	
Sucursales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	
Títulos en cartera	
Valores diversos	13.183.—
Muebles y útiles	24.773.27
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios)	95.445.43
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	7.527.33
Metalización	
Cuentas de orden:	
Depósito de acciones en garantías (Directorio)	
Depósitos de títulos en custodia	
Depósito de valores recibidos en caución	
Emisión de cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	81.510.35
Documentos en garantía	48.346.77
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	2.330.183.42
PASIVO	
Capital suscripto (o asignado a la Sucursal)	629.900.—
Fondo de reserva estatutario	25.044.14
Fondos de reservas facultativas	
Fondo de jubilaciones y auxilios para empleados	
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	522.399.13
Depósitos a plazo	568.267.39
Depósitos en Caja de Ahorros	232.466.57
Depósitos diversos	312.40
Redescuentos	100.000.39
Letras y obligaciones en circulación	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Ganancias y Pérdidas (Intereses, comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	109.635.36
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio próximo	
Dividendos a pagar	11.540.28
Otras cuentas	760.64
Metalización	
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	
Depositantes de títulos en custodia	
Depositantes de títulos en garantía	
Sucursales y corresponsales - Cuentas cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	81.510.35
Documentos en garantía	48.346.77
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	2.330.183.42

Moisés Elman, presidente. — Miguel Kitroser, secretario. — Arón Grabivker, gerente. — Isaac Gelman, contador. — Daniel Naisberg, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección Gneral de Justicia.

e.21 feb.-N.° 179-v.21 feb.

F. 134 — 2168

"LA FRANCO ARGENTINA"

COMPAÑIA DE SEGUROS

Buenos Aires: Calle Cangallo 666

Incendio, Vida, Accidentes del Trabajo, Automóviles, Cristales, Marítima, Granizo, y Accidentes Individuales

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina con fecha 7 de Diciembre de 1896

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Diciembre de 1896

Capital autorizado	$	1.500.000.— c|l.
» suscripto	»	1.500.000.— »
» realizado	»	1.500.000.— »

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1935
(1er. Trimestre — Ejercicio 1935 — 1936)

ACTIVO	c$s.	c$l.
Accionistas		
Caja y Bancos		418.285.78
Propiedades inmuebles		7.125.000.—
Títulos de renta y valores diversos		837.811.26
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Préstamos sobre pólizas Vida	44.159.18	575.505.—
Mobiliario y material		651.30
Comisiones descontadas (Sección Vida)		
Gastos de organización a amortizar		
Obligaciones a cobrar		135.253.11
Diversos deudores	29.784.61	1.031.064.10
Gastos de explotación	20.730.05	581.653.22
Siniestros		203.373.17
Cuentas de orden	143.966.86	838.776.97
Sección Accidentes del Trabajo:		
Títulos de renta y valores diversos (depósito Ley 9688)		45.194.40
Gastos de explotación		129.203.45
Siniestros y asistencia médica		296.067.46
Diversos deudores		310.778.02
Obligaciones a cobrar		75.578.55
Cuentas de orden		50.000.—
	238.640.70	12.654.195.79

PASIVO	c$s.	c$l.
Capital suscripto y realizado		1.500.000.—
Reservas		5.964.561.86
Beneficios de asegurados Vida		679.755.09
Siniestros pendientes		403.353.—
Diversos acreedores	116.119.80	566.287.95
Cuenta explotación (premio, intereses, etc.)	32.045.—	893.575.97
Cuentas de órden	90.475.90	991.850.34
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reservas		853.269.80
Siniestros pendientes		417.000.—
Diversos acreedores		33.975.41
Cuenta explotación (premio, intereses, etc.)		300.566.37
Cuentas de orden		50.000.—
	238.640.70	12.654.195.79

Buenos Aires, Octubre 30 de 1935.

Jacinto Ruiz Guiñazú, presidente. — Carlos L. Grandjean, director general. — Augusto Gibert, contador general. — V.° B.°: Alberto Bacqué, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.20 feb.-N.° 174-v.22 feb.

F. 48 — 2246

"LA UNION MERCANTIL"

COMPAÑIA DE SEGUROS

Rivadavia 540 — Buenos Aires

Incendio - Automóviles - Cristales

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 8 de Marzo de 1901

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 12 de Diciembre de 1905, 19 de Marzo de 1910 y 13 de Octubre de 1923

Capital autorizado, suscripto y realizado .... $ 1.000.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935
Segundo Trimestre del Ejercicio 35.°

DEBE	o$s.	m$n.
Accionistas		
Caja y Bancos		17.136.93
Propiedades inmuebles		1.798.085.94
Títulos de renta - Valores diversos		75.659.32
Préstamos hipotecarios		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		1.—
Diversos deudores	23.15	127.178.21
Gastos organización a amortizar		
Cuenta explotación	330.30	239.561.54
Siniestros		39.364.46
Cuentas de orden (Títulos, Directores)		17.500.—
Conversión	689.72	
	1.043.17	2.314.487.40

HABER	o$s.	m$n.
Capital		1.000.000.—
Reservas		739.048.29
Siniestros pendientes		13.163.50
Diversos acreedores	2.38	175.804.36
Cuenta explotación	1.040.79	367.403.71
Cuentas de orden (Títulos, Directores)		17.500.—
Conversión		1.567.54
	1.043.17	2.314.487.40

Salvador Basualdo, vicepresidente. — Alberto E. Hall, subgerente. — Francisco Obregón, contador. — Onésimo Bonomi, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico,** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.20 feb.-N.° 184-v.22 feb.

F. 97 — 2191

THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED

SOCIEDAD ANONIMA

Avenida Roque Sáenz Peña 671 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 15 de Octubre de 1925

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Diciembre de 1925

Aumento de capital autorizado el 7 de Agosto de 1928 que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de Septiembre de 1928

Nuevos debentures emitidos fueron inscriptos en el R. P. de C., el 1.° de agosto de 1930

Capital autorizado, suscripto e integrado:

Acciones preferidas	o$s.	2.475.000.—
Acciones ordinarias	„	25.000.—
	„	2.500.000.—
Equivalente a	c$l.	5.681.818.18

Debentures emitidos:

$ 2.500.000.— o|s., equivalente a	m$l.	5.681.818.18
$ 1.000.000.— o|s., equivalente a	„	2.272.727.27

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935
3er. Trimestre del 11.° Ejercicio

ACTIVO	$ moneda legal	
Activo fijo:		
Inmuebles: Barraca Victoria	808.247.57	
Maquinarias, herramientas y enseres	80.289.—	
Instalación taller	434.—	
Rodados	7.789.—	
Muebles y útiles	2.723.78	899.483.35
Activo circulante:		
Mercaderías	1.472.601.06	
Diversos títulos y acciones de otras sociedades	9.970.384.40	11.442.985.46
Activo disponible:		
Caja y Bancos		315.334.32
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	1.515.456.94	
Obligaciones a cobrar	52.664.04	1.568.120.98
Activo transitorio:		
Seguros		21.840.42
Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de explotación:		
Gastos generales, sueldos, descuentos, salarios, telegramas, gastos de taller, etc.		496.222.52
		14.743.987.05

PASIVO	$ moneda legal	
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	5.681.818.18	
Fondo de reserva	399.931.94	
Fondo de reserva legal	112.501.66	6.194.251.78
Pasivo exigible:		
Debentures 4 o|o	7.954.545.45	
Acreedores en cuenta corriente	340.314.79	8.294.860.24
Pasivo transitorio:		
Cuentas en suspenso		46.310.49
Cuentas de explotación:		
Intereses		208.564.54
		14.743.987.05

J. W. Sharples, presidente. — G. H. Billson, director. — Darent Gordon Nordaby, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.20 feb.-N.° 180-v.22 feb.

F. 85 — 2159

"SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA"

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Incendio - Marítimos - Automóviles - Accidentes Personales

Dirección General: Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.° 530

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 1.° de Febrero de 1919

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Marzo de 1919

Capital autorizado	m$n.	5.000.000.—
" suscripto	"	1.250.000.—
" realizado	"	1.250.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

(1er. Trimestre — 13.° Ejercicio)

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas		
Caja y Bancos		12.490.39
Propiedad inmueble	1.204.963.73	
Amortización	48.969.27	1.155.994.46
Títulos de renta y valores diversos		737.873.4
Garantías contratos reaseguros activos		59.967.0
Diversos deudores		272.783.8
Gastos de explotación		333.887.9
Siniestros		70.686.8
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas por el Directorio	100.000.—	
Banco de la Nación Argentina:		
Por títulos depositados en cumplimiento de la Ley 11.582, v|nominal $ 62.500	54.229.25	154.229.25
		2.797.913.17

PASIVO		
Capital suscripto y realizado		1.250.000.—
Reservas		556.986.2
Siniestros pendientes		89.418.24
Diversos acreedores		127.683.87
Cuenta explotación		388.645.0
Cuenta garantía alquileres		4.060.—
Garantía contratos reaseguros pasivos		164.297.98
Cuentas de orden:		
Directores por acciones depositadas	100.000.—	
Gobierno de la Nación Argentina:		
Títulos depositados en cumplimiento de la Ley 11.582, v|nominal $ 62.500	54.229.25	154.229.25
Balance		62.592.52
		2.797.913.17

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935.

Antonio Robirosa, presidente. — Alberto E. Dubois, gerente general. — Mario de Tezanos Pinto, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.20 feb.-N.° 78-v.22 feb.

F. 109. — 2077

"BOSTON"

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

Domicilio: Av. Presidente Roque Sáenz Peña 567

Ramos en que opera: Incendios y Automóviles

Fecha de autorización por el P. E.: Enero 14 de 1925

Fecha de inscripción en el Reg. Púb. de Comercio: Febrero 19 de 1925

Capital autorizado	$	4.000.000.—
» suscripto	»	2.000.000.—
» realizado	»	600.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

(3er. Trimestre del 11.° Ejercicio)

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Accionistas	1.400.000.—	
Caja y Bancos	26.271.57	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	1.211.471.99	
Préstamos hipotecarios y s|. valores		
Préstamos sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar	4.628.40	
Mobiliario y material	1.—	
Diversos deudores	28.038.20	
Deudores por premios	74.089.10	
Comisiones descontadas Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Cuenta de explotación	597.356.69	
Siniestros	130.881.60	
Cuentas de orden	36.000.—	
Siniestros en liquidación	64.924.45	
Reservas en compañías reaseguradoras activas	19.806.64	
	3.593.469.64	

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		2.000.000.—
Reservas		486.684.19
Reservas para gastos de explotación		22.522.47
Reservas de Compañías reaseguradoras		109.901.97
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		64.924.45
Diversos acreedores		59.339.19
Cuentas de orden		36.000.—
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		812.793.25
Ganancias y pérdidas (saldo de ganancias 1934)		1.304.12
		3.593.469.64

William F. Benkiser, presidente. — Mauricio Herrold, gerente. — Henry J. Wiltshire, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.20 feb.-N.° 64-v.22 feb.

F. 105. — 2073.

"CAPITALIZADORA ARGENTINA"

SOCIEDAD ANONIMA DE PREVISION Y AHORRO

San Martín 232 — Buenos Aires

ESTATUTOS

Aprobados por el Poder Ejecutivo el 20 de Septiembre de 1930

Inscriptos en el Registro Público de Comercio el 30 de Diciembre de 1930

Capital autorizado	$	1.000.000.—
" suscripto	"	500.000.—
" integrado	"	100.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

(3er. TRIMESTRE) QUINTO EJERCICIO

ACTIVO		m$n.	m$n.
Accionistas			400.000.—
Caja		3.798.04	
Bancos: Nación Argentina	898.80		
Provincia Bs. As.	14.753.94		
Popular Argentino	9.096.52	24.749.26	28.547.30
Títulos y valores:			
$ 277.500.—Crédito Arg. Int. 1934		244.003.—	
" 35.700.—Bonos Hip. Bco. Prov. Bs. As.		35.921.—	
" 20.000.—Deuda Municipal 1933		20.040.—	299.964.—
$ 333.200.—c|l. valor nominal.			
Préstamos a interés			65.378.08
Anticipos sobre títulos			41.995.10
Deudores varios			27.318.93
Cuotas vencidas a cobrar (neto)			6.944.50
Mobiliario y material			43.366.56
Reembolso de títulos			101.500.—
Rescates del ejercicio			38.680.25
Comisiones por amortizar			462.173.31
Gastos de organización a amortizar			4.642.15
Gastos de explotacion y cobranza			71.114.43
			1.591.624.61
Cuentas de orden:			
Depósitos de acciones en garantía			30.000.—
			1.621.624.61

PASIVO		
Capital suscripto		500.000.—
Cuentas de explotación:		
Integración de títulos	513.096.50	
Intereses cuentas corrientes, valores, etc.	20.613.50	533.710.—
Acreedores varios	381.79	
Impuestos a pagar - Sellos por títulos	1.897.50	2.279.29
Reservas matemáticas		537.131.26
Fondo de reserva legal		1.194.78
Fondo de reserva especial		17.000.—
Pérdidas y ganancias		309.28
		1.591.624.61
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía		30.000.—
		1.621.624.61

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935.

Dr. Tomás Amadeo, presidente. — Carlos H. Fossati, gerente. — Luis Rueda, contador. — J. Olaran Chans, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Enero 8 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia e.20 feb.-N.° 63-v.22 feb.

F. 193. — 2120

SOCIEDAD ELECTRO METALURGICA ARGENTINA S. A. "SEMA"

DOMICILIO LEGAL: RIVADAVIA 3002

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo el 3 de Septiembre de 1929
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Septiembre de 1929

Capital autorizado, suscripto e integrado .... m$n. 1.900.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

Tercer Trimestre

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. — Activo fijo:		
Terrenos y edificios	1.137.385.70	
Máquinas, instalaciones y muebles	981.710.04	2.119.095.74
II. — Activo circulante:		
Mercaderías		832.153.56
III. — Activo disponible:		
Caja y Bancos		320.242.22
IV. — Activo exigible:		
Deudores en cuenta y letras		752.935.65
V. — Activo transitorio:		
Gastos generales, sueldos, seguros, etc.	431.476.12	
Cuentas a liquidar	60.082.12	491.558.24
VI. — Activo nominal:		
Patentes, marcas y llave del negocio		840.001.—
Ganancias y pérdidas: Saldo		541.599.56
		5.897.585.97
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito	50.000.—	
Mercaderías a recibir	1.192.733.41	1.242.733.41
		7.140.319.38

PASIVO		
I. — Pasivo no exigible:		
Capital suscripto e integrado	1.900.000.—	
Reserva legal	4.353.67	1.904.353.67
II. — Pasivo exigible:		
Debentures	496.590.91	
Acreedores varios	3.125.839.33	3.622.430.24
III. — Pasivo transitorio:		
Cuentas a liquidar		370.802.06
		5.897.585.97
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones	50.000.—	
Mercaderías pedidas	1.192.733.41	1.242.733.41
		7.140.319.38

Tito L. Arata, vicepresidente. — E. García Merou, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.20 feb.-N.° 173-v.22 feb.

F. 149 — 2226

"LA IBERO PLATENSE"

Hipotecaria, Seguros y Mercantil — Sociedad Anónima

MAIPU 231 - BUENOS AIRES

(Ramos en que opera: Hipotecas y Seguros c|. Incendio)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de 7 de Enero de 1911
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de Febrero de 1911

Capital autorizado	$	10.000.000.—
» emitido y suscripto	»	5.000.000.—
» realizado	»	4.940.840.—
Reservas	»	1.672.025.32

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935
(3er. TRIMESTRE)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas	59.160.—	
Títulos	124.638.50	
Caja y Bancos	341.587.14	
Bienes raíces	255.291.52	
Sellos	210.35	
Préstamos hipotecarios	6.575.080.93	
Mobiliario y material	62.05	
Agentes y corredores	10.284.37	
Diversos deudores	102.201.17	
Cuentas de orden	60.000.—	
Gastos de explotación	338.317.05	
	7.866.833.08	

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital emitido		5.000.000.—
Reservas		1.672.025.32
Saldo del Ejercicio anterior		27.256.10
Diversos acreedores		282.824.54
Cuentas de orden		60.000.—
Cuentas de explotación		
Premios, intereses, etc.		824.727.12
		7.866.833.08

Benito Sánchez, presidente. — J. Rego Ruiz, director general. — Manuel C. Evers, contador. — Silverio Vegega, revisor de contabilidad. — Manuel Castro Iglesias, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.20 feb.-N.° 167-v.22 feb.

F. 183. — 2123

WILLIAM COOPER AND NEPHEWS (SOUTH AMERICA) Limited

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y COMERCIAL

Domicilio: 25 de Mayo 469 — Buenos Aires
Fecha de autorización por el P. E.: 18 de Marzo de 1933
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 21 de Abril de 1933

Capital:

Autorizado	m$n. 1.750.000.—
Subscripto y realizado	„ 1.750.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

ACTIVO	Parciales	Totales por Capítulos
	Pesos moneda nacional	
I Activo fijo:		
Muebles y útiles menos amortización	2.—	
Automóviles, menos amortización	18.020.46	18.022.46
II Activo circulante:		
Cuenta mercaderías		744.174.84
III Activo disponible:		
Caja	146.55	
Bancos	328.077.87	328.224.42
IV Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	2.753.080.12	
Documentos a cobrar	61.925.17	
	2.815.005.29	
Menos: Reserva	280.519.19	2.534.486.10
V Activo transitorio:		
No existe.		
VI Activo nominal:		
Marcas de comercio	700.000.—	
Menos: Reserva	35.000.—	665.000.—
Cuentas tributarias de ganancias y pérdidas:		
Gastos de administración y explotación		597.696.42
		4.887.604.24
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		25.000.—
		4.912.604.24

PASIVO			
I Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		1.750.000.—	
Reserva legal		4.639.63	1.754.639.63
II Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		1.208.985.51	
Debentures con garantía flotante, rescatables en fecha 1.° de Octubre de 1952 o antes, al 5 o|o de interés	700.000.—		
Más: Intereses acumulados hasta la fecha	99.502.46	799.342.46	2.008.327.97
III Pasivo transitorio:			
No existe.			
IV Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior			226.667.32
Cuentas tributarias de ganancias y pérdidas:			
Mercaderías y varias entradas de explotación			897.969.32
			4.887.604.24
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			25.000.—
			4.912.604.24

H. O. Waller, presidente. — V.° B.°: John A. McGlashan, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.20 feb.-N.° 133-v.22 feb.

F. 140. — 2032.

"LA BALOISE"

COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS
País de origen: Suiza
Domicilio: Buenos Aires, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 636
Fecha de autorización del P. E.: 5 de Noviembre de 1920
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 10|VI|1921 y 12|II|1931

Casa Matriz:
Capital autorizado .... Francos suizos 16.000.000.—
" suscripto .... " " 16.000.000.—
" realizado .... " " 4.000.000.—
Capital asignado a esta Agencia: Ninguno

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS — (3er. TRIMESTRE)
Desde el 1.° de Julio hasta el 30 de Septiembre de 1935 (72.° Ejercicio)

DEBE	Pesos moneda nacional	
Casa Matriz		
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)	360.000.—	
Caja y Bancos	11.534.12	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	20.061.09	
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
Siniestros en liquidación	6.225.—	
	397.820.21	
	======	
HABER		
Casa Matriz		27.893.43
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)		360.000.—
Reservas		
Diversos acreedores		3.701.78
Cuentas de orden		
Siniestros pendientes		6.225.—
		397.820.21
		======

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	Pesos moneda nacional	
Corretajes y comisiones	18.883.37	
Gastos generales	18.193.10	
Siniestros	2.852.66	
Reaseguros locales pasivos	7.253.57	
Saldo	20.727.58	
	67.910.28	
	======	
HABER		
Primas		64.458.66
Patentes y sellos		1.266.65
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos		2.176.—
Impuestos internos		8.97
		67.910.28
		======

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935.
"La Baloise", Compañía de Seguros contra Incendios
Alberto C. H. Bodmer, apoderado general para la República Argentina

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.20 feb.-N.° 172-v.22 feb.

F. 142. — 2054

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

COMPAÑIA DE SEGUROS
Domicilio Av. de Mayo 975 — Buenos Aires
Ramos en que opera: Incendio, Automóviles y Cristales
Autorizada por el P. E. con fecha 15 de Septiembre de 1919
Inscripta en el R. P. de Comercio el 22 de Diciembre de 1919
Capital autorizado .... $ 5.000.000.—
" suscripto .... „ 1.500.000.—
" realizado .... „ 300.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935
1.° del 17.° Ejercicio

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Accionistas	1.200.000.—	
Caja y Bancos	140.376.02	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	88.024.—	
Préstamos hipotecarios	286.000.—	
Obligaciones a cobrar	5.170.40	
Mobiliario y material	621.30	
Deudores varios y Agencias	55.317.71	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	84.315.18	
Siniestros	6.456.08	
Cuentas de orden	578.000.—	
Total del Activo	2.444.280.69	
	======	

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		1.500.000.—
Reservas		232.306.14
Reservas siniestros pendientes		9.000.—
Acreedores varios		14.823.47
Cuentas de explotación (premios e intereses)		109.763.27
Ganancias y pérdidas		387.81
Cuentas de orden		578.000.—
Total del Pasivo		2.444.280.69
		======

Martín B. Etcheberry, presidente. — Antonio Ortuño, gerente. — Pedro M. Lingua, contador. — Vicente Nicolau Roig, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.
Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.20 feb.-N.° 183-v.22 feb.

F. 82. — 2010.

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS "AURORA"

País de origen: España. — Domicilio: Calle Bmé. Mitre N.° 519 - Buenos Aires

Ramo que explota: Seguros contra Incendio
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 4 de Junio de 1926
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 18 de Septiembre de 1926
Casa Matriz:
Capital autorizado .... 10.000.000.— pesetas
" suscripto .... 5.400.000.— "
" realizado .... 5.400.000.— "
Esta Agencia no tiene capital asignado

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935
(TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO SOCIAL)

DEBE	c$l.	c$l.
Banco de la Nación Argentina - Títulos en depósito	360.645.46	
Casa Matriz	114.522.10	
Caja y Bancos		
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	47.586.09	
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
	522.753.65	
	======	
HABER		
Casa Matriz		136.081.04
Casa Matriz (Títulos en depósito)		360.645.46
Reservas		
Siniestros pendientes		25.500.—
Diversos acreedores		527.15
Cuentas de orden		
		522.753.65
		======

Buenos Aires, Octubre 10 de 1935.
Jaime & Hug, agentes generales.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE COMPRENDIDO DESDE EL 1.° DE JULIO DE 1935, HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

DEBE	c$l.	c$l.
Corretajes, descuentos y comisiones	13.418.30	
Siniestros	8.143.77	
Gastos generales	4.534.73	
Reaseguros locales pasivos	1.444.21	
Saldo	6.383.98	
	33.924.99	
	======	
HABER		
Primas		32.894.14
Patentes y sellos		597.59
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos		433.26
		33.924.99
		======

Buenos Aires, Octubre 10 de 1935.
Las cifras que anteceden están sujetas a los gastos y operaciones de reaseguros efectuadas en el Extranjero por nuestra Casa Matriz.
Jaime & Hug, agentes generales.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.20 feb.-N.° 75-v.22 feb.

F. 150 — 2153

NORWICH UNION FIRE INSURANCE SOCIETY LIMITED

PAIS DE ORIGEN: INGLATERRA
Domicilio: Sarmiento 378
Fechas de autorización por el P. E.: 6|4|1899, 25|6|1912 y 6|5|1927
Fechas de inscripción en el R. P. de Comercio: 26|9|1910, 12|8|1912 y 19|12|1927
Ramos que explota: Incendio
Capital autorizado y subscripto .... £ 1.100.000.—
" realizado .... " 1.100.000.—
Capital asignado a esta Sucursal: Ninguno
BALANCE DE SALDOS TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935
EJERCICIO N.° 26

DEBE	c$l.	c$l.
Casa Matriz: Cuenta general		
Casa Matriz: Cta. de títulos en depósito	360.000.—	
Caja y Bancos	38.839.01	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	2.500.—	
Diversos deudores	35.417.83	
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
Ganancias y pérdidas:		
Saldo 30|6|35 .... 155.327.74		
Saldo 31|3|935 .... 20.839.79	134.487.95	
	571.244.79	
HABER		
Casa Matriz: Cuenta general		185.975.53
Casa Matriz: Cuenta de títulos en depósito		360.000.—
Siniestros pendientes		9.925.—
Diversos acreedores		17.344.26
Cuentas de orden		
		571.244.79

S. E. u O.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1935.
p.p. Norwich Union Fire Insurance Society Ldt.
P. R. Boy, gerente.

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935
EJERCICIO N.° 26

DEBE	c$l.	c$l.
Corretajes y comisiones	16.335.23	
Gastos generales	16.129.17	
Reaseguros locales cedidos	549.70	
Siniestros	6.297.19	
Saldo	20.839.79	
	60.151.08	
HABER		
Primas		58.607.07
Sellos		1.379.10
Comisiones s|. reaseguros locales cedidos		164.91
		60.151.08

S. E. u O.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1935.
p. p. Norwich Union Fire Insurance Society Limited, P. R. Boyd
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.19 feb-N.° 92-v.21 feb.

F. 154 — 2212

"LA INTERNACIONAL"

COMPAÑIA DE SEGUROS
Domiciliada en Buenos Aires, calle Cangallo N.° 319
Seguros contra Incendio y Marítimos
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 5 de Enero de 1920
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Abril de 1920
Capital autorizado y suscripto .... c$l. 1.500.000.—
" realizado .... " 450.000.—
En 15.000 acciones - Series 1ra., 2da., 3ra., 4ta. y 5ta.
BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935
(3er. Trimestre del 16.° Ejercicio)

ACTIVO	o$s.	c$l.
Accionistas		1.050.000.—
Caja y Bancos		134.060.96
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		40.450.—
Préstamos hipotecarios y sobre valores		509.545.45
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	1.111.63	38.410.29
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	6.063.92	289.105.89
Siniestros	229.95	21.239.12
Cuentas de orden		80.450.—
Cambios		74.93
	7.435.50	2.163.336.60

PASIVO	o$s.	c$l.
Capital suscripto		1.500.000.—
Reservas		246.757.37
Siniestros pendientes		19.441.32
Diversos acreedores		3.27
Cuenta explotación	7.402.51	342.073.25
Ganancias y Pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		4.611.39
Cuentas de orden		80.450.—
Cambios	32.99	
	7.435.50	2.163.336.60

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935.
Carlos A. Pueyrredón, vicepresidente. — Hosmann y Cía., administradores. — Guillermo Kraft, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.21 feb.-N.° 236-v.26 feb.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Manuel Cayo, Lima 550, avisa que por su intermedio, **Elisa Siffer**, vende a **Jesús G. Penabad**, su chocolatería, sito Suárez 264. Reclamos término ley en mis oficinas donde constituyen domicilio las partes.
e.18 feb.-N.° 276-v.22 feb.

Angel Saad y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Callao 602, tramita ante el escribano Luis M. Zamit, oficina en Esmeralda 155, la venta de negocio y manufactura de cigarrillos existente en Callao 602, al señor **César Galloni**, domiciliado Gaona 633.
e.19 feb.-N.° 306-v.26 feb.

Scabbiolo y Cía., martilleros, oficina Humboldt 678, U. T. 54-2428, avisan vendieron garage Hidalgo 569. — Comprador: **Martín García**. — Vendedores **Carlos Bonelli, Orlando Bonelli (Bonelli & Cía.)**, todos domiciliados Hidalgo 569.
e.18 feb.-N.° 274-v.22 feb.

Franco y Cía., martilleros públicos. Río Bamba 188, rematarán el 22 del corriente mes, el negocio despensa calle Planes 1301, orden señor **Albino Rivero**. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.18 feb.-N.° 273-v.22 feb.

Adolfo Giunta, oficinas Alberti 1059, avisa: Remataré despensa Independencia 1301 esquina Santiago del Estero, orden Benito Dottino; el 21 corriente, 14 horas.
Reclamos término legal, en mi oficina constituído por parte.
e.17 feb.-N.° 81 v.21 feb.

Al comercio: Queda sin efecto el compromiso de venta del despacho de pan y confitería, Constitución 2217, entre **Ramiro López, Papiro Silvestre y I. Méndez**.
e.18 feb.-N.° 261-v.22 feb.

Juan Victorio Peirano, balanceador público, Entre Ríos 1768, (23) 5518, avisa que con su intervención, el señor **Manuel Cardo**, vende a los señores **Eduardo Cardo y Antonio Fernández**, su negocio de despensa, calle Bogotá 3401, esquina Fray Cayetano, domicilio de las partes. Reclamos término de ley.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1936.
e.18 feb.-N.° 282-v.22 feb.

Al comercio: **Julio Coviello**, vende negocio almacén, Avenida La Plata N.° 1898 esq. Metán, a **Miguel Herrera**. Reclamos ley en el domicilio constituído por ambos en el mismo negocio.
Buenos Aires Febrero 20 de 1936.
e.20 feb.-N.° 330-v.27 feb.

Ernesto Bahr, vende a **Elemy Rosalía de Aurteneche**, su negocio de confitería y bombonería, Bustamante 2311, donde constituyen domicilio para reclamaciones dentro del término legal.
e.20 feb.-N.° 309-v.27 feb.

Parodi, Gómez y Cía., oficina Cangallo 1547, avisan rematarán 22 del corriente, a las 14 horas, al detalle, el taller mecánico Río de Janeiro 640, orden **Mariano Andrés**. — Reclamaciones en nuestras oficinas.
e18 feb.-N.° 259-v22 feb.

Joaquín José Paz, domiciliado San Juan 2594, avisa que venderá a **Esther Amalia Pazos**, domiciliada Canning 3077, su negocio de farmacia instalado en esta Ciudad, calle Méjico 2501, esquina a Alberti. — Reclamos término de ley. — Intermediario: José Velasco, Avenida de Mayo 1439.
e.18 feb.-N.° 275-v.22 feb.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 2170, denominadas "La Intermediaria", vendí al señor **Matías Lafuente**, mi negocio de panadería mecánica, calle Corvalán N.° 599. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben efectuarse dentro del término de ley en el domicilio de los intermediarios que es el que constituye también el comprador. Vendedor: **Ramón Manuel Brea**, como Administrador de la Suc. **Ramón Brea e hijo**.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1936.
e.18 feb.-N.° 279-v.22 feb.

Al comercio: Francisco Arbe, balanceador y martillero público, oficinas Bartolomé Mitre N.° 1164, U. T. (38) Mayo 1766, avisa que con su intervención se vende el negocio de rotisería, fiambrería, café y despacho de bebidas "Cedrón", sito en esta Capital, calle Rivadavia N.° 8800, esquina Lacarra. — Reclamaciones término de ley. — Compradores: **Sánchez, Suárez y Juncal**, domiciliados en el negocio. — Vendedores: **Cedrón Hermanos**, domiciliados Lacarra N.° 18.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1936.
e.19 feb.-N.° 294-v.26 feb.

Manuel Cayo, Lima 550: Avisa por su intermedio **Francisco Cabello** vende su bazar juguetería Gral. Artigas 5228 al 32 a **Margarita Wynne de Pedrini**. Reclamos término ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio.
e.19 feb.-N.° 303-v.26 feb.

Al Comercio: aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores y balanceadores públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 2170, denominadas "La Intermediaria", vendí al señor **Rafael Dobal**, mi negocio de despacho de pan y facturas sito calle Tinogasta N.° 5673. Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deberán ser efectuadas en el domicilio de los intermediarios que es también el que constituye el comprador. Vendedor, **Anastasio Peralta**.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1936.
e.20 feb.-N.° 315-v.27 feb.

Al comercio: Por los balanceadores Pedro S. Trifiletti y Amadeo Raia, se venderá al señor **Antonio Cortés**, domiciliado en calle Sarmiento 2211, el negocio de panadería mecánica sito en la calle Montes de Oca N.° 1835, del señor **Daniel Montes**, quien se domicilia en el mismo. — Reclamaciones de ley en la oficina de los intermediarios, Sarmiento 2211.

e.19 feb.-N.° 297-v.26 feb.

Avisan Castro, López y Compañía, balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 1194, Unión Telefónica 37-3233, que con su intervención se vende el negocio almacén de comestibles y bebidas, sito en esta Ciudad, calle Rivadavia Nos. 2696|700, esquina Misiones. — Reclamaciones dentro del término legal. — Vendedor: **José Cereijo**. — Compradores: **Porto y Bernardez**, todos domiciliados en el mismo negocio.

Bs. Aires, 19|2|936.

e.19 feb.-N.° 225-v.26 feb.

Al comercio: **Tomás Marín**, domiciliado en Avenida La Plata N.° 488, vende a **Francisco Carbone**, domiciliado en José Bonifacio 1520, el negocio de despacho de café y venta de helados, sito Avenida La Plata N.° 488. — Reclamos dentro del término de ley.

Buenos Aires, Febrero 17|1936.

e.19 feb.-N.° 307-v.26 feb.

V. Even, Maipú 259 y 265, transferirá a la sociedad **"Casa Even, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, con el mismo domicilio, ante escribano Luis F. Catalá, Piedras 83, la casa de artículos veterinarios y anexos, ubicado en Maipú 259 y 265.

e.19 feb.-N.° 227-v.26 feb.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., balanceadores y martillero público, oficinas Talcahuano 256, U. T 37-0262, avisan que se vendió la despensa, sita en esta Capital, calle Santiago del Estero N.° 1046. — Vendedor: **José Pardo**, domiciliado Talcahuano 256, comprador **José Fernández**, domiciliado en el negocio.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1936.

e.18 feb.-N.° 271-v.22 feb.

Jesús Vega, martillero público, Ofic. Triunvirato 3438, U. T. 51 - 0394, al comercio avisa que el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas sito Triunvirato 3658, vendido a **Juan y María Nolasco** por **Miguel Skerlavay**, se hace saber que el señor Juan Nolasco cede todos los derechos que a él tenía a la señora María Nolasco.

e.19 feb.-N.° 300-v.26 feb.

A. Blanco, balanceador y martillero público, oficina Rioja 1950 (61) 3621. Avisa al comercio que por su intermedio haber vendido el negocio de almacén y despacho de bebidas en la calle Famatina 3302|06. Vendedor: **José Alvarez**. Comprador: **Luis Rosato**, donde constituyen domicilio. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.19 feb.-N.° 302-v. 26 feb.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo N.° 2170, denominadas "La Intermediaria" vendimos al señor **Antonio Carballo**, nuestro negocio de despacho de pan y facturas, calle Moldes N.° 1999. Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben efectuarse den tro del término de ley en el domicilio de los intermediarios que es el que constituye también el comprador. Vendedores: **José Fernández** y **Constantino Rodríguez**.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1936.

e.19 feb.-N.° 301-v. 26 feb.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio, se vende el almacén de comestibles bebidas y comidas, sito en Bartolomé Mitre 3601. Vendedor **Sabino García** domicilio Paraná 335, Comprador: **Modesto Guntín**, domiciliado en el negocio.

Reclamos término ley.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1936.

e.20 feb.-N.° 316-v.27 feb.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio, se vende el almacén de comestibles y bebidas envasadas, sito en Monte Egmont 3301. Vendedores. **Antonio y María López**, domicilio Paraná 335. Comprador: **Faustino Iglesias**, domiciliado en el negocio.

Reclamos término ley.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1936.

e. 20 feb.-N.° 317-v.27 feb.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio, se vende el almacén de comestibles y bebidas, sito en Cabrera 3701. Vendedor: **Francisco Martínez**. Comprador: **David Martínez**, ambos constituyen domicilio en el negocio.

Reclamos término ley.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1936.

e.20 feb.-N.° 318-v.27 feb.

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta ciudad, calle Tronador número 4099, esq. Vilela N.° 3474. Interpónganse reclamaciones dentro término legal. Vendedor **Honorato Fraile**. Comprador: **Manuel Tacchella**. Ambos domiciliados en el mismo.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1936.

e.20 feb.-N.° 326-v.27 feb.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, con oficinas en la calle Uruguay 377, se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle Trelles N.° 2681. Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. Vendedor: Sr. **José Francioli**. Comprador: Sr. **Andrés Martín Francioli**, ambas partes domiciliadas en el mismo.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1936.

e.20 feb.-N.° 325-v.27 feb.

Avisamos que por ante el Escribano don Hernán Ceriani Cernadas, (Cangallo 328), don **Clemente Innocenti**, con domicilio en Gaona N.° 1973, venderá a la firma: **Zilberman y Livera"**, domiciliada en Donato Alvarez 1362, su taller de fotograbados y fábrica de chapitas fotoquímicas, ubicado en esta Ciudad, calle Teniente General Donato Alvarez N.° 1362. — Reclamaciones dentro del término de ley.

Buenos Aires, Febrero de 1936.

e.20 feb.-N.° 329-v.27 feb.

Al comercio aviso, con intervención del balanceador y martillero público, señor José A. Mesa, oficinas, Carlos Pellegrini 871, U. T. Retiro 7347, el señor **Andrés González**, vende al señor **Emilio Sánchez**, su negocio de despensa, calle Ramón L. Falcón 3402, esquina Azul, domicilio de ambos. Reclamos término de ley.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1936.

e.20 feb.-N.° 312-v.27 feb.

Frida Nadler, domiciliada Loyola 499, avisa que vende su negocio de almacén, ubicado Loyola 499, a **Isaac Lipszyc**, domiciliado Aguirre 668.

Buenos Aires, Febrero .. de 1936.

e.20 feb.-N.° 313-v.27 feb.

Al comercio comunico que he vendido a los señores **Pascua Marchitto y Antonio Cassella**, mi negocio de lechería, sito en calle Guatemala 4528, donde viven las partes. Reclamos tres días. — **Pedro Buenhombre**, vendedor.

[illegible] feb.-N.° [illegible] v.26 feb.

Convocatorias Anteriores

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista N.° 200

De acuerdo con los artículos 27 y 28 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que deberá celebrarse en el local del Banco, Reconquista 200, el día viernes 28 de febrero próximo, a las 15.30 horas, con los siguientes objetos:

1.° — Informe del Directorio sobre la operación realizada con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, para cumplir con las exigencias de la Ley de Bancos N.° 12.156, y consideración del mismo.

2.° — Modificación consiguiente a la operación realizada, de disposiciones estatutarias cuyas reformas fundamentales consisten en lo que sigue: Art. 1.°, Cambio de denominación requerido por el artículo 1.° de la Ley 12.156 y 2.° de la reglamentación de esa ley, haciéndose extensivo este cambio a todos los artículos y títulos de capítulos que contengan el nombre a modificar. Art. 6.° Facultad de emitir las obligaciones prescriptas por la Ley N.° 8875. Art. 41. Reducción facultativa anual por la Asamblea, del número de Directores y modificación concordante de todas las demás disposiciones atingentes, como ser, las que reglamentan el quórum normal y el especial para determinados actos del Directorio, la forma de renovación del mismo, etc. Art. 48. Reducción del número ordinario de sesiones del Directorio a una por semana. Art. 52. Sobre la reducción de retribución al Presidente y Directores por asistencia. Art. 63 (antes 64), Modificación de la forma de distribución de utilidades, elevando el porciento asignado a accionistas. Incorporación de un artículo suspendiendo con carácter transitorio la facultad de realizar en la República Argentina, aquellas operaciones que someten a la entidad que las ejecuta, al régimen de la Ley 12.156.

3.° — Revocación de todas las reformas aprobadas por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29 de agosto de 1935, pendientes aun de la aceptación del P. E. de la Nación, en cuanto hacen referencia a la Ley 12.156 o tiendan a someter a la sociedad al régimen de esa ley, y revocación de aquellas otras reformas aprobadas en la citada Asamblea y también pendientes de dicha superior aprobación y que fueren incompatibles con las que se aprueben en la presente Asamblea.

4.° — Autorización para distribuir el dividendo aprobado en la última Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en cuanto la sociedad quede sustraída al régimen de la Ley 12.156 por los acuerdos que se tomen con arreglo a los puntos precedentes de esta orden del día, y una vez llenados los requisitos legales correspondientes.

5.° — Designación de dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que de conformidad con lo prescripto por el artículo 23 de los Estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, Enero 9 de 1936. — T. Balbín, presidente. — G. A. Udaondo, secretario.

e.9 ene.-N.° 19.071-v.17 ene.
e.19 feb.-N.° 19.071-v.28 feb.

WEIL HERMANOS Y CIA.
Soc. Anón. Exportación de Cereales

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de marzo próximo a las 18,15 horas, en las oficinas de esta Sociedad, calle Corrientes 222, piso 18.°

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al 29.° ejercicio del 1.° de enero hasta el 31 de diciembre de 1935.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Aprobación de apoderados para el reemplazo de directores.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.18 feb.-N.° 264-v.7 mar.

Asociación Italiana de Mutuo Socorro "NUEVA SPERLINGA"
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Asociación Italiana de Mutuo Socorro "Nueva Sperlinga", llama a sus asociados para una Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 del corriente a las 9 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura del acta anterior.

2.° — Consideración de memoria y aprobación de balance del año 1935.

3.° — Renovación de la Comisión Directiva.

4.° — Asuntos varios.

José Passamonte, presidente. — Bernardo L. Berutti, secretario.

e.20 feb.-N.° 235-v.22 feb.

EUSKAL - ECHEA
Florida 229

Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 4.° de los Estatutos, se convoca a los señores Socios y Accionistas de esta Institución, con derecho a voto (Artículo 11 del Estatuto y 6 del Reglamento) a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en los salones del Centre Basque Français, calle Moreno 1370, el próximo Sábado 7 de Marzo a las 19 horas para tratar la aprobación de la compra de una casa en esta Capital, calle Chile 2026.

Jorge A. Echayde, presidente. — Alfredo Emparan, secretario.

e.18 feb.-N.° 268-v.7 mar.

"CURTIUNIDAS", COMPAÑIA ARGENTINA DE EXTRACTOS CURTIENTES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos y en el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de marzo próximo, a las 11 horas, en el local social, Paseo Colón 185, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1935.

2.° Elección del Presidente, Vicepresidente y tres Vocales por un año.

3.° Fijación de la remuneración del Directorio para el ejercicio de 1936, y del porcentaje que corresponda a cada uno de sus miembros.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Fijación de la remuneración del Síndico para el ejercicio 1936.

6.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea, deberán depositar, hasta dos días antes de la reunión, sus acciones en las Oficinas de la Sociedad o presentar en su defecto los certificados bancarios que establece el artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1936.

El Directorio.

e.18 feb.-N.° 277-v.7 mar.

NOEL Y COMPAÑIA LIMITADA
Soc. Argentina de Dulces y Conservas

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar la que debía realizarse el 30 de enero de 1936, el Directorio convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de febrero de 1936, a las 11.30 horas, en el local de la Sociedad Patricios 1750, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Examen y aprobación de la memoria, balance e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1935.
2.° Destino de las utilidades que arroja el balance.
3.° Consideración de la adquisición de la Isla y Aserradero Miní.
4.° Elección de síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la Caja de la Sociedad, Patricios 1750, hasta el día 22 de febrero de 1936, a las 11.30 horas.

Artículo 23: Si no concurriese a la primera citación un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones suscriptas de la segunda serie, se hará una segunda convocatoria y la Asamblea se celebrará con el número de accionistas que concurra.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1936.
El Directorio
e.7 feb.-N.° 19.598-v.21 feb.

TIENDA "A LA CIUDAD DE LONDRES"
Sociedad Anónima

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de febrero de 1936, a las 18 horas, en el local social, Corrientes 999, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Dar cuenta a los señores Accionistas que habiéndose expropiado la finca Corrientes esquina Carlos Pellegrini, ocupada por esta Sociedad, se nos ha notificado el desalojo en breve plazo.
2.° Consideración de las medidas de liquidación tomadas por el Directorio en la emergencia.
3.° Disolución anticipada de la Sociedad.
4.° Designación del Liquidador o Liquidadores y sus facultades.
El Directorio.
e.7 feb.-N.° 19.560-v.26 feb.

"CARAS Y CARETAS" S. A.

Por disposición del Directorio se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de febrero corriente, a las 10 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Chacabuco 151, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 28.° ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1935.
2.°) Elección de un Director Titular y un Director Suplente, ambos por 3 años, en reemplazo de los señores José Labat y Leovigildo Yáñez, respectivamente, quienes terminan su mandato.
3.°) Elección de Síndico Titular y Suplente, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio.

Buenos Aires, Enero 31 de 1936.
El Directorio.

Nota: Para tener acceso al local de la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar, previamente, sus acciones en la Administración.
e.6 feb.-N.° 19.641-v.22 feb.

QUEBRACHALES FUSIONADOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 6 de marzo próximo, a las 15 horas, en el local del Centro de Exportadores de Extracto de Quebracho, calle Alsina 261, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al último ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1935 y distribución de utilidades.
2.° Nombramiento de dos Directores por dos años y dos Directores por un año, un Síndico y un suplente.
3.° Fijación de la remuneración del Presidente y Directores para el ejercicio de 1936.
4.° Fijación de la remuneración del Síndico para el ejercicio de 1936.
5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con las determinaciones del artículo 26 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, que indique el número de orden de los títulos respectivos, en la Caja de la Sociedad, Paseo Colón 185, 7.° piso, de 14 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero de 1936.
El Directorio.
e.15 feb.-N.° 257-v.5 mar.

CIUDAD DE QUEQUEN S. A.
(en liquidación)
Diagonal R. Sáenz Peña 651
Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos sociales y a los efectos que constituye la Orden del Día, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria qué tendrá lugar el 11 de marzo a las 16 horas en el local de la Sociedad, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificar lo resuelto por el Directorio en la sesión del día 12 de febrero del año en curso, respecto a la tasación y remate de sus propiedades.
2.° Fijar el remuneración de los señores miembros del Directorio, ratificando o rectificando lo establecido por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 6 de octubre de 1925.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja Social, con dos días de anticipación sus respectivas acciones o la constancia formal del depósito de los mismos títulos en un Banco del país o extranjero, a fin de poder asistir a la Asamblea.
El Presidente.
e.15 feb.-N.° 209-v.7 mar.

FIRESTONE DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria, de Accionistas, para el día 28 de febrero de 1936, a las 10.30 horas, en el local social, calle Azopardo N.° 944, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 31 de octubre de 1935. Informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de siete Directores por un año y de un síndico y síndico suplente por el mismo término.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y otro Director.
e10 feb.-N.° 39-v28 feb.

QUEBRACHALES ASOCIADOS DEL NORTE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, en el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de marzo próximo, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle Alsina 261, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1935.
2.° Elección de tres directores por un año, en reemplazo de los que cesan en su mandato.
3.° Fijación de la remuneración del Directorio para el ejercicio 1936, y del porcentaje que corresponda a cada uno de sus miembros.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio 1935.
6.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de al Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la Asamblea, deberán depositar tres días antes de la reunión, sus acciones en las oficinas de la sociedad, o presentar en su defecto los certificados bancarios que establece el artículo 26 de los Estatutos.
El Directorio
e.15 feb.-N.° 219-v.5 mar.

LA RIOPLATENSE
Sociedad Anónima
Compañía de Navegación y Transportes

Asamblea General Extraordinaria y Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria y a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de Marzo de 1936, a las 15 horas y 16 horas respectivamente en el local calle Chile N.° 778 con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria—

1.° Agregar al inciso e) del Art. 15: para que sin importar obligación contractual pueda acordar a empleados y servidores: jubilaciones y retribuciones extraordinarias por fallecimiento.
2.° Autorización al Presidente y Vicepresidente para que indistintamente realicen las gestiones necesarias para obtener del P. E. la aprobación para adicionar al inciso e) del Art. 15 de los Estatutos Sociales la facultad: de que sin importar obligación contractual, pueda acordar jubilaciones y retribuciones extraordinarias por fallecimiento a empleados y servidores; con facultades para introducir en la redacción correspondiente las variantes que faciliten esa aprobación y para que indistintamente otorguen y suscriban la escritura de protocolización y soliciten su inscripción en el Registro Público de Comercio.
3.° Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria—

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio que terminó el día 31 de Diciembre de 1935 con el informe del señor Síndico.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° Honorarios del Síndico.
4.° Designacin de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: Con anticipación mínima de tres días, al señalado para las Asambleas, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas.
El Directorio.
e.15 feb.-N.° 200-v.5 mar.

LABORATORIOS "OTTO"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas para Asamblea Ordinaria, que se celebrará en su local Perú 795, a las 17 horas del día 28 de Febrero 1936

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del décimo ejercicio.
2.° Elección de tres Directores titulares por dos años, reemplazando a los señores: Rodolfo Isely, Armando Gallino y Diego Cerboni; un Director titular por un año, en reemplazo del señor Salvador Carrau; dos Directores suplentes, uno por un año y otro por dos, reemplazando a los señores Julio Koppenhoffer y Lino Piñero Sorondo.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, Enero 28 de 1936.
El Directorio.
e.7 feb.-N.° 19.588-v.28 feb.

COMPAÑIA ARGENTINA DE BROADCASTING
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de febrero de 1936, a las 18 horas, en el local Lavalle 1268, 5.° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1935.
2.° Elección de cinco Directores por tres años.
3.° Elección de Síndico titular y suplente por un año.
4.° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1936.
El Directorio.
e.5 feb.-N.° 19.617-v.21 feb.

S. A. ARGENTINA PRODUCTOS FARMACEUTICOS
Salguero 560

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionista a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de marzo de 1936 a las 10,30 horas, en el local social, calle Salguero N.° 560, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 3.° ejercicio, fenecido el 31 de Diciembre de 1935.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de cuatro Directores titulares y de dos Directores Suplentes.
4.° Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1936. — **Amans Enrique Calmels, vicepresidente.**
e.17 feb.-N.° 80-v.6 mar.

BAUER & HELBLING
Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero 1936, a las 15 horas, en Reconquista 314, Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1935.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Remuneración del Directorio y Síndico.
4.° Elección del Directorio y Sindicatura.
5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
El Presidente.
e.10 feb.-N.°35-v.28 feb.

NOEL Y COMPAÑIA LIMITADA
Soc. Argentina de Dulces y Conservas

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar la que debía realizarse el 30 de enero de 1936, el Directorio convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de febrero de 1936, a las 11.30 horas, en el local de la Sociedad Patricios 1750, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Examen y aprobación de la memoria, balance e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1935.
2.° Destino de las utilidades que arroja el balance.
3.° Consideración de la adquisición de la Isla y Aserradero Miní.
4.° Elección de síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la Caja de la Sociedad, Patricios 1750, hasta el día 22 de febrero de 1936, a las 11.30 horas.

Artículo 23: Si no concurriese a la primera citación un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones suscriptas de la segunda serie, se hará una segunda convocatoria y la Asamblea se celebrará con el número de accionistas que concurra.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1936.
El Directorio
e.7 feb.-N.° 19.598-v.21 feb.

TIENDA "A LA CIUDAD DE LONDRES"
Sociedad Anónima

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de febrero de 1936, a las 18 horas, en el local social, Corrientes 999, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Dar cuenta a los señores Accionistas que habiéndose expropiado la finca Corrientes esquina Carlos Pellegrini, ocupada por esta Sociedad, se nos ha notificado el desalojo en breve plazo.
2.° Consideración de las medidas de liquidación tomadas por el Directorio en la emergencia.
3.° Disolución anticipada de la Sociedad.
4.° Designación del Liquidador o Liquidadores y sus facultades.

El Directorio.
e.7 feb.-N.° 19.560-v.26 feb.

"CARAS Y CARETAS" S. A.

Por disposición del Directorio se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de febrero corriente, a las 10 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Chacabuco 151, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 28.° ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1935.
2.°) Elección de un Director Titular y un Director Suplente, ambos por 3 años, en reemplazo de los señores José Labat y Leovigildo Yáñez, respectivamente, quienes terminan su mandato.
3.°) Elección de Síndico Titular y Suplente, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio.

Buenos Aires, Enero 31 de 1936.
El Directorio.

Nota: Para tener acceso al local de la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar, previamente, sus acciones en la Administración.

e.6 feb.-N.° 19.641-v.22 feb.

QUEBRACHALES FUSIONADOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 6 de marzo próximo, a las 15 horas, en el local del Centro de Exportadores de Extracto de Quebracho, calle Alsina 261, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al último ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1935 y distribución de utilidades.
2.° Nombramiento de dos Directores por dos años y dos Directores por un año, un Síndico y un suplente.
3.° Fijación de la remuneración del Presidente y Directores para el ejercicio de 1936.
4.° Fijación de la remuneración del Síndico para el ejercicio de 1936.
5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con las determinaciones del artículo 26 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, que indique el número de orden de los títulos respectivos, en la Caja de la Sociedad, Paseo Colón 185, 7.° piso, de 14 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero de 1936.
El Directorio.
e.15 feb.-N.° 257-v.5 mar.

CIUDAD DE QUEQUEN S. A.
(en liquidación)
Diagonal R. Sáenz Peña 651
Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos sociales y a los efectos que constituye la Orden del Día, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 11 de marzo a las 16 horas en el local de la Sociedad, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificar lo resuelto por el Directorio en la sesión del día 12 de febrero del año en curso, respecto a la tasación y remate de sus propiedades.
2.° Fijar al remuneración de los señores miembros del Directorio, ratificando o rectificando lo establecido por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 6 de octubre de 1925.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja Social, con dos días de anticipación sus respectivas acciones o la constancia formal del depósito de los mismos títulos en un Banco del país o extranjero, a fin de poder asistir a la Asamblea.

El Presidente.
e.15 feb.-N.° 209-v.7 mar.

FIRESTONE DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria, de Accionistas, para el día 28 de febrero de 1936, a las 10.30 horas, en el local social, calle Azopardo N.° 944, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 31 de octubre de 1935. Informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de siete Directores por un año y de un síndico y síndico suplente por el mismo término.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y otro Director.

e10 feb.-N.° 39-v28 feb.

QUEBRACHALES ASOCIADOS DEL NORTE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, en el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de marzo próximo, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle Alsina 261, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1935.
2.° Elección de tres directores por un año, en reemplazo de los que cesan en su mandato.
3.° Fijación de la remuneración del Directorio para el ejercicio 1936, y del porcentaje que corresponda a cada uno de sus miembros.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio 1935.
6.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de al Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la Asamblea, deberán depositar tres días antes de la reunión, sus acciones en las oficinas de la sociedad, o presentar en su defecto los certificados bancarios que establece el artículo 26 de los Estatutos.

El Directorio
e.15 feb.-N.° 219-v.5 mar.

LA RIOPLATENSE
Sociedad Anónima
Compañía de Navegación y Transportes

Asamblea General Extraordinaria y Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria y a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de Marzo de 1936, a las 15 horas y 16 horas respectivamente en el local calle Chile N.° 778 con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria—

1.° Agregar al inciso e) del Art. 15: para que sin importar obligación contractual pueda acordar a empleados y servidores: jubilaciones y retribuciones extraordinarias por fallecimiento.
2.° Autorización al Presidente y Vicepresidente para que indistintamente realicen las gestiones necesarias para obtener del P. E. la aprobación para adicionar al inciso e) del Art. 15 de los Estatutos Sociales la facultad: de que sin importar obligación contractual, pueda acordar jubilaciones y retribuciones extraordinarias por fallecimiento a empleados y servidores; con facultades para introducir en la redacción correspondiente las variantes que faciliten esa aprobación y para que indistintamente otorguen y suscriban la escritura de protocolización y soliciten su inscripción en el Registro Público de Comercio.
3.° Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria—

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio que terminó el día 31 de Diciembre de 1935 con el informe del señor Síndico.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° Honorarios del Síndico.
4.° Designacin de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: Con anticipación mínima de tres días, al señalado para las Asambleas, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas.

El Directorio.
e.15 feb.-N.° 200-v.5 mar.

LABORATORIOS "OTTO"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas para Asamblea Ordinaria, que se celebrará en su local Perú 795, a las 17 horas del día 28 de Febrero 1936

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del décimo ejercicio.
2.° Elección de tres Directores titulares por dos años, reemplazando a los señores: Rodolfo Isely, Armando Gallino y Diego Cerboni; un Director titular por un año, en reemplazo del señor Salvador Carrau; dos Directores suplentes, uno por un año y otro por dos, reemplazando a los señores Julio Koppenhoffer y Lino Piñero Sorondo.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, Enero 28 de 1936.
El Directorio.
e.7 feb.-N.° 19.588-v.28 feb.

COMPAÑIA ARGENTINA DE BROADCASTING
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de febrero de 1936, a las 18 horas, en el local Lavalle 1268, 5.° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1935.
2.° Elección de cinco Directores por tres años.
3.° Elección de Síndico titular y suplente por un año.
4.° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1936.
El Directorio.
e.5 feb.-N.° 19.617-v.21 feb.

S. A. ARGENTINA PRODUCTOS FARMACEUTICOS
Salguero 560

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionista a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de marzo de 1936 a las 10,30 horas, en el local social, calle Salguero N.° 560, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 3.° ejercicio, fenecido el 31 de Diciembre de 1935.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de cuatro Directores titulares y de dos Directores Suplentes.
4.° Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1936. — **Amans Enrique Calmels, vicepresidente.**
e.17 feb.-N.° 80-v.6 mar.

BAUER & HELBLING
Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero 1936, a las 15 horas, en Reconquista 314, Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1935.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Remuneración del Directorio y Síndico.
4.° Elección del Directorio y Sindicatura.
5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente.
e.10 feb.-N.°35-v.28 feb.

CLUB ATLETICO PLATENSE

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones del artículo 6.° de los Estatutos y 66, 101 y 103 del Reglamento General, convócase a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de febrero de 1936, a las 20.30 horas, en el local social Manuela Pedraza número 2880, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.
2.° Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al año 1935.
3.° Designación del señor doctor Carlos Delcasse, como socio honorario.
4.° Designación de dos socios para suscribir el acta.

—

Convócase a los señores socios para el domingo 8 de marzo de 1936, para proceder a la elección de la Comisión Directiva, para el período 1936 y 1937, de acuerdo al artículo 4.° de los Estatutos y 51 y 115 del Reglamento General.
Carlos F. García, secretario.
e.19 feb.-N.° 230-v.28 feb.

FONTANA LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial de Quebracho

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 347, del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de marzo próximo, a las 15 horas, en el local social, Paseo Colón 185, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 19 ejercicio vencido el 31 de diciembre último.
2.° Elección de tres Directores en reemplazo de los salientes por terminación de su mandato.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea deberán depositar, tres días antes de la reunión, sus acciones en las oficinas de la Sociedad o presentar en su defecto los certificados bancarios que establece el artículo 22 de los Estatutos.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1936.
El Directorio.
e.19 feb.-N.° 304-v.9 mar.

LUIS SCALA Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Agrícola y Ganadera

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 31 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, Sarmiento N.° 320, 4.° piso, el día 12 de Marzo pmo., a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 17.° ejercicio, fenecido el día 31 de Diciembre de 1935 y distribución de las utilidades.
2.° Elección de dos Directores por el término de dos años y de Síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación, en la caja de la Sociedad, de acuerdo a lo que dispone el Art. 36 de los Estatutos.
Buenos Aires, Febrero .. de 1936.
e.19 feb.-N.° 293-v.9 mar.

CREDITO MERCANTIL ARGENTINO
Compañía de Finanzas

ORDEN DEL DÍA:

Para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de marzo de 1936, a las 17 horas.

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 12.° ejercicio social.
2.° Elección de cuatro directores titulares en reemplazo de los señores Constantino González, Carlos A. Deferrari, Amadeo R. Sanguinetti, por terminación de mandato; y Julio Podestá, por renuncia.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Oficina de la Sociedad sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la convocatoria, de acuerdo con lo que dispone el artículo 37 de los Estatutos.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1936. — El Secretario.
e.19 feb.-N.° 299-v.12 mar.

UNION MEDICA ARGENTINA
Compañía de Seguros Generales (En liquidación)

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose obtenido qóurum para la Asamblea General que debía realizarse el día 3 de Febrero de 1936, el liquidador convoca a los señores Accionistas para el día 4 de Marzo a las 14 horas, en la Av. Presidente Roque Sáenz Peña N.° 637, piso 7.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Rendición de cuentas aprobadas por el Síndico.
2.° Resolver actitud a adoptarse en el juicio seguido contra la Sociedad por Sam H. Levi.
3.° Integración de la cuarta cuota de las acciones.
4.° Nombramiento de nuevo liquidador y Síndico.
5.° Fijar Honorarios a los Salientes.
Luis Ilhéro, liquidador.

Nota: Para concurrir a la Asablea, los señores Accionistas, deberán cumplir en Av. Roque Sáenz Peña 637, piso 7.°, con las determinaciones de los Arts. 10, 11, 12 y 13 de los Estatutos.
e.19 feb.-N.° 226-v. 3 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA DE LANCHAS

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que prescriben los artículos 20 y 21 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de marzo próximo, a las 16 horas, en las oficinas de esta Compañía, Alsina 261, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 29 ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1935.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación, en la Secretaría de la Sociedad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos.
De acuerdo con el artículo 27, la Asamblea, se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes media hora después de la señalada.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1936.
El Presidente.
e.19 feb.-N.° 305-v.9 mar.

ESTANCIAS WESLEY SMITH LTDA. S. A.
25 de Mayo 195, 6.° piso
Buenos Aires,

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos sociales, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo 195 (escritorio N.° 610), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1935.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de nuevo Directorio por dos años y de Síndico y Síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo al artículo 25 de los Estatutos, los Accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea General, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con un día de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la Asamblea.
Buenos Aires, Febrero 8 de 1936.
H. Wesley Smith, presidente.
e.10 feb.-N.° 21-v.28 feb.

FRUTICULTORES COLONIA LUCINDA S. A. C.

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Domingo primero de Marzo de mil novecientos treinta y seis, a las 10 horas, en el Galpón de Embalaje de la Sociedad, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1935.
2.° Lectura del dictamen del Síndico.
3.° Confirmación por parte de los señores Accionistas, de las personas nombradas para integrar el Directorio en reemplazo de los Directores renunciantes, señores Manuel Baleztena, Luis Toschi y Bernardo Herzig.
4.° Elección de tres Directores titulares y un Director suplente.
5.° Elección de un Síndico y un Síndico suplente.
6.° Elección de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Cipolletti, Febrero de 1936.
El Directorio.

Nota: Según el artículo 27, los Accionistas, no estando en mora, podrán asistir sin otro requisito a las Asambleas, exhibiendo el recibo provisorio o título definitivo de sus acciones.
e.19 feb.-N.° 287-v.29 feb.

"LA PORTEÑA"
Compañía de Edificación
Sociedad Anónima

Se cita a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 14 de marzo, a las 18 horas, en el local social, calle Conde N.° 459, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.
2.° Elección de 3 Directores titulares y 2 suplentes.
3.° Elección de Síndico titular y suplente.
4.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero de 1936.
Carlos Silva, secretario.
e.19 feb.-N.° 290-v.9 mar.

FRIGORIFICO WILSON DE LA ARGENTINA S. A.
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la vigésima segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de febrero próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Pres. R. S. Peña 615, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA.

1.° Consideración y votación de la Memoria y Balance correspondientes al 31 de octubre de 1935.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para que formulen el acta de la Asamblea y firmen con el Presidente.

Se previene a los señores Accionistas que hasta medio día del 26 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la Compañía.
El Directorio.
e.7 feb.-N.° 19.589-v.26 feb.

JOAQUIN J. CUETO Y CIA. ADMINISTRACIONES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio, se celebrará el día 28 del corriente, a las once horas en el local Social, Perú 84, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Reparto de utilidades.
3.° Elección de un Director suplente, por fallecimiento del señor Enrique Viana Cárdenas.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de un Accionista para que en carácter de Secretario, firme con el Presidente, el acta de la Asamblea y las copias auténticadas de la misma.

Nota: Se hace saber a los señores Accionistas que deben depositar en Secretaría sus acciones, por lo menos tres días antes del fijado para celebrar Asamblea. (Art. 16).
Buenos Aires, Febrero 1.° de 1936.
Arturo J. Pareto, presidente.
e.8 feb.-N.° 12-v.27 feb.

CIA. GENERAL DE COMBUSTIBLES (Sociedad Anónima)

Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas

De conformidad con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día martes 10 de marzo próximo, en las oficinas de la Compañía, en esta Capital, calle Tucumán número 141, a las 14 horas y 30 minutos;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance, destino de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 15.° ejercicio.
2.° Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión del presidente, secretario y síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en Bancos, en las oficinas de la Compañía en la Capital Federal, calle Tucumán número 141, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1936.
El Directorio
e.15 feb.-N.° 215-v.5 mar.

HELIOS, S. A.
Cía. Argentina Comercial e Industrial

De acuerdo con los artículos 34 y 35 de los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Bolívar número 556, el día 10 de marzo de 1936, a las hora 15, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1935.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un director titular, por tres años, a partir del 29 de marzo de 1936; de un síndico titular desde el día de esta Asamblea hasta el 30 de abril de 1937 y de un síndico suplente por un año, a contar del 22 de octubre de 1936.
4.° Aprobación del acta de la Asamblea y nombramiento de dos accionistas para redactarla y firmarla conjuntamente con el presidente y secretario.
Para asistir, todo accionista deberá depositar sus acciones en la administración, tres días antes de la fecha de la Asamblea.

El Directorio
e.18 feb.-N.° 263-v.7 mar.

TRANSMAR S. A.
Compañía Comercial e Industrial del Río de la Plata

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos sociales y 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la décima cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1936, en el local social, cale Lima 339, a las 11.45 horas con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al décimo cuarto ejercicio, fenecido el 31 de octubre de 1935.
2.° Elección de un Director titular Vicepresidente, con el cargo de Director-Gerente, por el término de tres años.
3.° Elección de dos Directores suplentes por un año y un Subgerente por tres años.
4.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año y fijación de los honorarios al primero.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, juntamente con el Vicepresidente y el Secretario.
Buenos Aires, Enero 31 de 1936.

El Directorio.
e.8 feb.-N.° 4-v.27 feb.

ORGANIZACION FARMACOLOGICA E. INDUSTRIAL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea extraordinaria a celebrarse el 23 de Febrero del año en curso a las 17 horas, en nuestro local Rincón 134, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad.
2.° Nombramiento de una comisión liquidadora.
3.° Elección de Síndico y suplente.
4.° Nombramiento de dos Accionistas delegados para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán presentar sus acciones en el local de la calle Bartolomé Mitre número 559, Escritorio N.° 605, con tres días de anticipación, cuando menos, al fijado para la Asamblea.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1936.

El Secretario.
e.6 feb.-N.° 19.642-v.28 feb.

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria del 21 de Febrero de 1936

CONVOCATORIA

nuestra Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local Social de la calle Cangallo número 667, el día 21 de Febrero de 1936, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamne del Síndico, correspondientes al décimo ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1935.
2.° Nombramiento del Directorio por tres años en reemplazo del que termina hoy su mandato.
3.° Fijación de los honorarios del Síndico.
4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente por el Ejercicio 1935|36.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Conforme a lo dispuesto en el artículo N.° 24 de los Estatutos los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus Acciones con tres días de anticipación por lo menos y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

El Directorio.
e.1.° feb.-N.° 19.517-v.21 feb.

FRANCISCO MENDES Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima de Comercio e Industrias

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 2 de marzo de 1936, en la oficina de la Sociedad, calle Maipú número 255, a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar en consideración la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1935.
2.° Elección de Síndico y suplente de Síndico (Artículo 22 de los Estatutos).
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea (Artículo 29 de los Estatutos).
Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Maipú N.° 255, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos.
Buenos Aires, Febrero 8 de 1936.

El Directorio.
e.8 feb.-N.° 5-v.2 mar.

BANCO ISRAELITA ARGENTINO

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Febrero de 1936 a las 16 horas en el local del Banco, Corrientes 2278 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio.
2.° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1935.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elecciones de Presidente por 2 años, Prosecretario por 2 años, Protesorero por 2 años, un Vocal por 2 años, Síndico y suplente por un año.
5.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta.
Buenos Aires, Febrero .. de 1936.

El Directorio.
e.8 feb.-N.° 10-v.27 feb.

SOC. ANON. "LA ESTRELLA", EX-CASA ANGEL PELUFFO
(En liquidación)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social Florida 229, Escritorio 219, el día 10 de Marzo de 1936, a las 17 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Autorización a la Comisión Liquidadora para realizar con los deudores arreglos, transacciones y quitas.
Nota: Se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados de las mismas, dentro del plazo y condiciones que establece el artículo 28 de los Estatutos.
Buenos Aires, Febrero 11 de 1936.

La Comisión Liquidadora.
e.20 feb.-N.° 323-v.10 mar.

PRODUCTOS QUIMICOS CIBA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 13 de Marzo de 1936, a las 11 1|2 horas, en su local social, calle Santa Fe 1072, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.
3.° Nombramiento de dos Accionistas paraque firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio.
e.20 feb.-N.° 321-v.10 mar.

THE AMERICAN QUEBRACHO C.°
Sociedad Anónima
San Martín 201 - 7.° - piso
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, terminando el 15 de Febrero de 1936, los 30 años que preven los mismos para la duración de esta Sociedad Anónima The American Quebracho Company y no habiéndose inscripto el número de acciones prescriptas para poder resolver válidamente sobre la prórroga de la misma para la Asamblea General convocada al efecto para el día 12 de Febrero corriente, por lo cual la Sociedad deberá entrar en liquidación, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 12 de Marzo próximo, a las 16 horas en el local social calle San Martín 201 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al período cerrado el 31 de Diciembre de 1935, publicado a los efectos de la Asamblea del 12 de Febrero de 1936.
2.° Aprobación del convenio formalizado con nuestro ex Administrador y del arrendamiento con la Sociedad Forestal de Puerto Guaraní.
3.° Liquidación de la Sociedad y designación de los liquidadores, fijando sus facultades y retribución.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en un Banco de la Capital, presentando el certificado que acredite el depósito, o en la caja de la Compañía, calle San Martín N.° 201, 7.° piso, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio.
e.20 feb.-N.° 310-v.10 mar.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES
Asamblea General de Socios

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 42 de los Estatutos, la Junta Directiva convoca a los señores socios mayores de 18 años, hasta el N.° 63.438 inclusive, para celebrar Asamblea General el día sábado 7 de marzo próximo, a las 15 horas, en la casa social, Alsina 1825, al solo objeto de proceder a la elección de 267 delegados, correspondientes al uno por ciento del total de los asociados mayores de 12 años, existentes en 31 de diciembre de 1935.
Los señores socios que deseen asistir al acto, deberán solicitar con la presentación de la libreta personal, desde las 9 a las 11 y de 14 a 17 horas los días hábiles y de 9 a 11 los festivos, hasta el 6 de marzo inclusive, en la Secretaría social, el comprobante que dispone el artículo 44.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1936. — Manuel Murias Navia, presidente. — Silverio Vegega, secretario.

e.17 feb.-N.° 89-v.6 mar.

Yerbales Paraguayos "LA TRINIDAD"
Sociedad Anónima Argentina

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 22 de Febrero de 1936, a las 10 horas, en nuestra Sede Social, calle Defensa N.° 152, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad.
2.° En caso de aprobarse el temperamento indicado en el punto primero, designar la Comisión Liquidadora y sus facultades.
3.° Designación de dos señores Accionistas presentes para que firmen el Acta de la Asamblea.

El Directorio.
e.8 feb.-N.° 9-v.22 feb.

SAFICO
Soc. Anó. Financiera y Comercial

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de marzo próximo, a las 18 horas, en las oficinas de esta Sociedad, calle Corrientes 222, piso 18.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General correspondiente al 13 ejercicio del 1.° de enero hasta el 31 de diciembre de 1935.
2.° Elección de Directores y Síndicos.
3.° Aprobación de Apoderados para reemplazo de Directores.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.
e.18 feb.-N.° 262-v.7 mar.

COMPAÑIA TABACALERA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.° 16 de los Estatutos, se cita, a los señores Accionistas, a la 21 Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 28 de febrero de 1936, a las 14 horas, en la calle Bartolomé Mitre N.° 559, Escritorio N.° 605, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance y dictamen del Síndico, correspondiente al vigésimo primero ejercicio terminado el 31 de octubre de 1935 y distribución de utilidades.
2.° Elección de tres Directores en reemplazo de lo señores Alfonso Lara, Luis Martínez y Carlos J. Scott.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.5 feb.-N.° 19.571-v.21 feb.

S. A. "CAYETANO GRAZIOSI LTDA., JAMONES FOX"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 6 de marzo de 1936, a las quince horas, en la Secretaría de la Sociedad, calle French 3190, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1935.

2.° Elección de dos Directores por dos años.

3.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, French 3190, hasta el día 3 de marzo de 1936, a las 14 horas.

El Directorio.

e.1.° feb.-N.° 19.518-v.21 feb.

EMPRESA MATE LARANGEIRA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Maipú 255, el día lunes 2 de marzo del corriente año, a las 15 y 30, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio 1935.

2.° Elección de cinco directores titulares y tres suplentes en reemplazo de los que cesan en su mandato (artículo 12 de los Estatutos).

3.° Elección del síndico y suplente, para el ejercicio 1936 (artículo 17 de los Estatutos).

4.° Designación de un secretario ad-hoc y de dos accionistas que deban suscribir el acta en representación de los señores accionistas.

De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos, los señores accionistas, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1936.

El Directorio

e.8 feb.-N.° 6-v.2 mar.

Sociedad Anónima
"EL DIARIO ESPAÑOL"

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, Victoria 650, Buenos Aires, el 28 de febrero de 1936, a las 19 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

2.° Elección de cuatro miembros del Directorio, en reemplazo de los señores José Torrontegui, Augusto López de Gomara, Julián de Mendieta y Ricardo López de Gomara.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en esta administración tres días antes de la fecha fijada.

José Torrontegui, vicepresidente. — C. Prieto Costa, secretario.

e.6 feb.-N.° 19.633-v.22 feb.

"LA GERMANO - ARGENTINA"
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la

20 Asamblea General Ordinaria

Que tendrá lugar el día 12 de Marzo de 1936, a las 17 horas, en la sede social de la Compañía, calle Maipú 262, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Homenaje a nuestro extinto Presidente, don Edmundo Hermann.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1935.

3.° Elección de un Director Titular por un año, cuatro Directores titulares por tres años; cuatro Directores suplentes por un año, un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Bueos Aires, Febrero 19 de 1936.

El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en la Asamblea, por simple carta-poder. (Art. 23 de los Estatutos).

Otra: Los señores accionistas residentes en Rosario pueden, si así lo desean, depositar sus acciones, a los efectos de esta Asamblea, en las Oficinas de nuestra Agencia General en Rosario, calle Sarmiento 470, a cargo del señor Ernesto Priemer, contra entrega del correspondiente recibo.

e.18. feb.-N.° 269-v.11 mar.

LA JOVEN ITALIA
Sociedad de Socorros Mutuos

SEGUNDA CONVOCATORIA

Invítase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su local propio, Boulogne sur Mer 730, el veintitrés del corriente febrero a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Mención del Acta anterior.
2.° — Inventario y Balance.
3.° — Rendición de cuentas del año 1935.
4.° — Movimiento de socios en general.
5.° — Elección de la Comisión Directiva para el año 1936.
6.° — Designación de dos socios para firmar el Acta.

Buenos Aires, Febrero de 1936. — Santiago E. Soregaroli, presidente. — Manuel Rosal, prosecretario.

e.20 feb.-N.° 319-v.22 feb.

M. COMERO Y CIA.
S. A. Industrial y Comercial
Convocatoria de la Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Febrero de 1936 a las 10 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 340, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los Documentos del del Artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Traspaso del Fondo de Reserva Ley 11.729 a Fondo de Reserva Legal.
4.° Elección de Síndicos.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1936.

El Directorio.

e.5 feb.-N.° 19.568-v.21 feb.

"ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA"
Compañía de Seguros Generales

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de febrero de 1911, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de abril de 1911
Avenida de Mayo 962
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Título XII de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de marzo de 1936 a horas 16 (4 p. m.) en el local de la Compañía, Avenida de Mayo N.° 962, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al vigésimo quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1935, distribución de utilidades e Informe del Síndico.

2.° — Elección de seis Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores Ingeniero Guillermo A. Peña, Eduardo García, Valentín Llona, Manuel Fontecha Cayón, Tiburcio Bustinza y doctor Marcial Méndez, que terminan su mandato. — Tres Directores Suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Félix Ortiz y San Pelayo; Manuel Miranda y Emeterio Manzanares, que igualmente terminan su período. — Elección de Síndico y Síndico Suplente, por un año.

3.° — Designación de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma.

Artículo 46 de los Estatutos. — Tres días antes al señalado para la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la Caja de la Sociedad, para poder tener acceso a la Asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado el número de acciones y votos a que tiene derecho.

Manuel Alberto Iriarte, presidente.

e.17 feb.-N.° 82-v.12 mar.

"LA AUSTRALIANA"
WM. PHILLIPS
Sociedad Anónima
(Plantaciones, Viveros y Frutales)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero 1936, a las 13 y 1|2 horas, en el local social, calle Sarmiento N.° 329, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1935.

2.° Renovación del Directorio y elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Febrero de 1936, a las 13.45 horas, en el local social, calle Sarmiento N.° 329, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del Capital social a cincuenta mil pesos moneda nacional, mediante desvalorización de las acciones de $ 100 m|n. a $ 50 m|n. nominales.

2.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que para asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Febreo 6 de 1936.

El Directorio.

e.7 feb.-N.° 19.664-v.26 feb.

BANCO DE RIO NEGRO Y NEUQUEN
General Roca, Territorio del Río Negro

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 33 de los Estatutos se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 29 Febrero a las 9 horas, en su local:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria del Directorio, Balance General e informe del Síndico.

2.° Elección de cuatro Directores titulares por un período de tres años, de un Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y suscriban el acta de la misma.

General Roca, Febrero 1936.

El Directorio.

e.11 feb.-N.° 103-v.29 feb.

Sociedad Anónima Tierras y Colonias
"LA VERDE"
En liquidación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 2 de Marzo de 1936, a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre N.° 559, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar a la Comisión Liquidadora a vender los campos de "La Verde" y las chacras y solares del pueblo de Huanqueros en las condiciones que juzgue más convenientes para los intereses de la Sociedad, ya sea en venta particular o en remate, y en este caso, con o sin base.

2.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta en representación de los concurrentes a la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 559, entrepiso, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículo 24 de los Estatutos).

Buenos Aires, Enero 31 de 1936.

La Comisión Liquidadora.

e. 12 feb.-N.° 122-v.2 mar.

THE ARGENTINE STEVEDORING COMPANY S. A.
Sarmiento N.° 424

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto con los artículos N.° 17 y 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de marzo de 1936, a las diez horas, en su local social, calle Sarmiento número 424, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario al 31 de diciembre de 1935, presentada por el Directorio e informe del Síndico.

2.° Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes, los que desempeñarán su mandato por un año, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.

3.° Nombramiento de un Síndico titular y un suplente, por un año de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos.

4.° Autorización al Directorio para disponer en el transcurso del próximo ejercicio de los fondos de la cuenta "Reserva Especial", si lo requiriesen las circunstancias, con cargo de dar cuenta de dicha utilización a la próxima Asamblea y recabar su aprobación.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad, los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría sus acciones, tres días antes de la reunión de la Asamblea.

El Directorio.

e.14 feb.-N.° 182-v.4 mar.

CENTRO BURGALES

La C. D. del Centro Burgalés, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria del día 23, a las 16 horas en su local social Lacarra 956, para tratar

1.° Lectura del acta anterior.
2.° Aprobación del Balance, Memoria y Cuentas Generales.
3.° Ruegos y preguntas.
4.° Nombramiento de cuatro escrutadores.
5.° Elección completa de Comisiones Directiva y Hacienda.
6.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.
El Presidente.
e.14 feb.-N.° 192-v.22 feb.

NATIONAL LEAD COMPANY
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convóquese a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 4 de marzo de 1936, a las once horas, en la calle San Martín 235, para tratar lo siguiente:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas formuladas por el Directorio y distribución de utilidades.
2.° Elección de dos Directores titulares.
3.° Elección de un Síndico titular y un suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja de la Compañía, o en un Banco, sus acciones a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 6 1936. — El Directorio.
e.10 feb.-N.° 19-v.28 feb.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 16 (inciso i) de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 5 de Marzo de 1936, a las 15 horas, en su local social, calle Patricios N.° 1841, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, estado de Ganancias y Pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondiente al noveno ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1935.
2.° Aprobación de la compra del inmueble, efectuada por el Directorio para la Sociedad.
3.° Determinación de la retribución al Directorio y al Síndico.
4.° Resolver sobre las utilidades.
5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
6.° Elevar a cinco el número de Directores titulares.
7.° Elección de los Directores titulares y un Director suplente, por el término de tres años, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato, y de dos más en caso de ser aprobado el punto que antecede.
8.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar en la Sociedad, sus acciones o un certificado de depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1936. — El Directorio.
e13 feb.-N.° 138-v3 mar.

BODEGAS Y VIÑEDOS "VALDIVIA", S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas, a la segunda Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 de Febrero de 1936, a las 15 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 933, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al segundo ejercicio, fenecido el 30 de Septiembre de 1935.
2.° Elección de un Director titular por el término de tres años.
3.° Elección de Síndicos, titular y suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Febrero de 1936.
El Directorio.
e.14 feb.-N.° 190-v.27 feb.

COMPAÑIA COMERCIAL RADIOLUX S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 2 de marzo 1936, a las 10 horas, en Corrientes 2346, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y consideración de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al 2.° ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 diciembre 1935 e informe del Síndico.
2.°) Presentación del Balance y la cuenta demostrativa de "Ganancias y Pérdidas", incluso repartición de dividendos y discusión y aprobación de dichos documentos.
3.°) Elección de Síndico titular y suplente.
4.°) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

e.13 feb-N.° 160-v.2 mar.

"INDUSTRIALES UNIDOS"
Compañía Argentina de Seguros, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 6 de marzo de 1936, a las 19 horas. en sus oficinas, Av. Roque Sáenz Peña N.° 885.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, informe del síndico y balance general del 5.° ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1935.
2.° Elección de 6 directores por el término de dos años.
3.° Elección de síndico titular.
4.° Distribución de utilidades de acuerdo a los artículos 24 y 25.
5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.
El Directorio
e.13 feb.-N.° 74-v.3 mar.

LAMURAGLIA
Sociedad Anónima para la Fabricación de Medias y Tejidos en General

CONVOCATORIA

Cítase a los Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 4 de marzo próximo, a las 16 horas, en el local social, Reconquista N.° 165, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar el estado actual de los negocios sociales, de acuerdo a informes que suministrará el Directorio, y resolver la futura orientación de la Sociedad.
2.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio
e.10 feb.-N.° 36-v.28 feb.

COMPAÑIA ARGENTINA PARAGUAYA DE MADERAS LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Marzo de 1936 a las diez horas en el local de la calle 25 de Mayo 340, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elección del Síndico por el ejercicio de 1936.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1936.
El Directorio.
e.15 feb.-N.° 214-v.5 mar.

COMERCIAL & FINANCIERA GENERAL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día miércoles 4 de marzo a las quince horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 443, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos Escrutadores para firmar el acta en representación de los accionistas.
2.° Resolver la liquidación de la Compañía y nombramiento de una Comisión Liquidadora con determinación de sus facultades en su caso y término de su mandato.
3.° Designación de una Comisión de Accionistas que aprobará en su tiempo la rendición de cuentas de los liquidadores.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación para trada.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1936.
El Secretario.
e.7 feb.-N.° 19.592-v.26 feb

S. A. THE ANGLO ITALO PAPER COMPANY
(Cía. Anglo Italiana del Papel)

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero 1936, a las 11.30 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.
2) Elegir Directorio y Síndicos y fijar remuneraciones.
3) Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio
e.6 feb.-N.° 19.638-v.22 feb

"LOS MERINOS"
Sociedad Anónima Financiera Comercial & Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 4 de marzo de 1936, a las 16 horas 30, en el local social, Reconquista N.° 165, (6.° piso), con el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1935.
2.° Elección de tres Directores por tres años.
3.° Elección de un Síndico y de un Síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asambela, aprueben y firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1936. — El Directorio.
e.14 feb.-N.° 175-v.4 mar,

Sociedad Anónima FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de marzo de 1936, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, entrada por la calle Olavarría N.° 1256, en esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Emisión de acciones ordinarias.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, calle Olavarría N.° 1256, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1936.
El Presidente.
e.15 feb.-N.° 205-v.26 feb.
e27 feb.-N.° 284-v9 mar.

TRANSATLANTICA
Sociedad Anónima Argentina Comercial y Marítima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo que dispone el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de febrero de 1936 a las 15 horas, en el local Social, calle Corrientes 222, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Cosideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 8.° ejercicio, fenecido el 31 de diciembre de 1935.
2.° Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Gaddo Cappagli y Pilade Cappagli, que terminan su período.
3.° Elección del Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1936.
El Presidente.
e.10 feb.-N.° 29-v.28 feb.

LICITACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE RETARDADOS, EN TORRES

Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para el día 17 del mes marzo del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales durante el año 1936, al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 248, altos, Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 18 y sábado de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Artículos de almacén; leche y huevos; materiales de luz y fuerza motriz, etc.; ropería y vestuario; drogas y demás artículos de farmacia; bazar y menaje; útiles de escritorio; materiales para conservación de edificios; albañilería y pinturería; materiales de imprenta; zapatería; herramientas y materiales de talleres; artículos de labranza, etc.; artículos de talabartería; forrajes; semillas; lavado y desinfección; artículos para mantenimiento de vehículos; materiales de enseñanza, gimnasia y banda de música.

Torres, Febrero 16 de 1936.

El Director

e.17 feb.-v.27 feb.

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS DOCTOR DOMINGO CABRED, EN OPEN DOOR

Segundo Llamado

Llámase a licitación pública, para el día 20 del mes de Marzo del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales durante el año 1936, a la Colonia Nacional de Alienados Doctor Domingo Cabred, en Open Door. La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 248, altos, Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 y Sábado de 9 a 12 horas. Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos; combustibles; vestuario; medicamentos, útiles de laboratorio, reactivos, instalación, instrumentos cirugía, rayos X, artículos de fotografía, drogas, etc.; menaje y cocina; útiles de escritorio, libros y formularios; muebles y sus reparaciones; materiales de reparación y conservación de edificios; herramientas y materiales de talleres; animales, útiles de labranza y sus reparaciones; forrajes y afines; semillas y plantas; lavado y desinfección: adquisición y mantenimiento de vehículos.

Open Door, Febrero 19 de 1936.

e.19 feb.-v.29 feb.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Llámase a licitación pública,p or el término de ley, para la adquisición de útiles de escritorio, limpieza, artículos de carpintería, ferretería, consultorio médico, uniformes, calzado y varios, con destino a la Dirección General de Aduanas, para el año 1936, conforme al pliego de condiciones que puede solicitarse en las Oficinas de Compras y Suministros de la misma. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 24 de marzo de 1936, a las 14 horas ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto.

El Secretario General.

e.18 feb.-v.28 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Buenos Aires, Febrero 14 de 1936.

5. — Expte. 114-I-936. — Teniendo en cuenta que ha sido creada la Escuela Técnica de Oficios N.° 3, de la Capital, y atento a las disposiciones vigentes,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.° Llámase a licitación para el día 3 de marzo próximo, a las 16 y 30 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas, para tomar en arrendamiento, con destino a la instalación de la Escuela Técnica de Oficios N.° 3, de la Capital, la cual debe tener como mínimo: 7 locales para oficinas: 2 aulas de dibujo, 9 aulas para clases, 1 gabinete de física, 1 local para gabinete de electricidad, 1 local para laboratorio de electroquímica, 1 local de 2000 mts². o dos o tres contiguos con una superficie total equivalente; piso de portland, buena ventilación y luz natural; 1 local para depósito de materiales, sala de primeros auxilios, comedor para alumnos, cocina y despensa contigua, vestuario, habitación para el sereno, el número de servicios sanitarios se convendrá posteriormente y estará ubicada dentro del radio comprendido entre las calles Santa Fe, Las Heras, Cncl. Díaz y el Río de la Plata. En caso de no encontrarse una sola casa que reuna estas comodidades, se podrán tomar dos o tres casas siempre que, por su ubicación, permitan la formación de un solo cuerpo de edificio.

2.° Las propuestas se presentarán en sobres cerrados y lacrados, en papel sellado de $ 2.— m|n. c|l., acompañadas de un plano de la propiedad, en la Oficina de Suministros del Ministerio (Victoria 344), antes del día y hora fijados precedentemente, en que tendrá lugar la apertura de propuestas en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

3.° Publíquese en el Boletín Oficial, en dos diarios de la Capital, colóquense avisos murales y, cumplido, pase al señor Inspector Administrativo, para que, oportunamente, visite las propiedades e informe al respecto.

CASTILLO

e.18 feb. v.3 mar.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1936.

6. — Expte. 113-I-1936. — Teniendo en cuenta que ha sido creada la Escuela Técnica de Oficios número 4 de la Capital, y atento a las disposiciones vigentes,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.° — Llámase a licitación para el día 3 de marzo próximo, a las 17 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas, para tomar en arrendamiento, con destino a la instalación de la Escuela Técnica de Oficios número 4 de la Capital, la cual deberá tener como mínimo: 7 locales para oficinas; 2 aulas de dibujo; 9 aulas para clases; 1 local de 1.000 metros.² o dos o tres locales contiguos con una superficie total equivalente; 1 local para depósito de materiales; 1 sala de primeros auxilios con piso de mosaico; 1 local para comedor, cocina y despensa contigua; 1 local para vestuario; 1 habitación para el sereno; el número de servicios sanitarios se convendrá posteriormente y ubicada dentro del radio comprendido por las calles Pasteur, Pichincha, San Juan, Avenida La Plata, Río de Janeiro y Córdoba. — En caso de no encontrarse una sola casa que reuna estas comodidades, se podrán tomar dos o tres, siempre que su ubicación permita la formación de un solo cuerpo de edificio.

2.° — Las propuestas se presentarán en sobres cerrados y lacrados, en papel sellado de $ 2.— moneda nacional c|l., acompañadas de un plano de la propiedad, en la Oficina de Suministros del Ministerio (Victoria 344), antes del día y hora fijados precedentemente, en que tendrá lugar la apertura de propuestas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

3.° — Publíquese en el Boletín Oficial, en dos diarios de la Capital y colóquense avisos murales; cumplido, pase al señor Inspector Administrativo para que oportunamente visite las propiedades ofrecidas e informe al respecto.

CASTILLO

e.18 feb.-v.3 mar.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1936.

4. — Expte. 2a. 1|1936. — Teniendo en cuenta que ha sido creada una Escuela Técnica de Oficios N.° 1, y atentas las disposiciones vigentes,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.° — Llámase a licitación para el día 3 de Marzo próximo a las 16 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas para tomar en arrendamiento, con destino a la instalación de la Escuela Técnica de Oficios N.° 1, la cual debe tener como mínimo: 7 locales para oficinas; 1 local para depósito o bien 4 locales comunicados entre sí, con una superficie aproximada de 100m².; 10 locales para aulas de clase; 1 local para aula de dibujo; 1 local para talleres; 1 pabellón de higiene con 10 w. c., mingitorios y lavatorios para alumnos, con 50 canillas surtidoras de agua corriente; correspondiendo su ubicación dentro del radio comprendido en toda la zona de Barracas. En caso de no encontrarse una sola casa que reuna estas comodidades, se podrá tomar dos o tres casas, siempre que por su ubicación permitan la formación de un solo cuerpo de edificio.

2.° — Las propuestas se presentarán en sobre cerrados y lacrados, en papel sellado de $ 2.— m|n. c|l., acompañadas de un plano de la propiedad en la Oficina de Suministros del Ministerio (Victoria 344), antes del día y hora fijados precedentemente, en que tendrá lugar la apertura de propuestas en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

3.° — Publíquese en el Boletín Oficial: en dos diarios de la Capital y colóquense avisos murales; cumplido, pase al señor Inspector Administrativo para que oportunamente visite las propiedades ofrecidas e informe al respecto.

CASTILLO

e18 feb.-v3 mar.

PENITENCIARIA NACIONAL

Ofrecemos en venta

Exp. 333-T-936

10.000 kilos de restos de papel enfardado.

El pago de lo adjudicado, deberá efectuarse por adelantado en la Tesorería de este Establecimiento.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban hasta el día 21 del corriente a las 15 horas.

El Secretario.

e20 feb.-v21 feb.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 18 de marzo próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de ropa y calzado, para el personal de servicio de la repartición, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos, en D. Administrativa, Charcas 1670.

El Secretario General

e.13 feb.-v.21 feb.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 15 horas del 20 de Marzo próximo para contratar la construcción de un edificio escolar en el terreno sito en la esquina de las calles Talcahuano y Viamonte, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña N.° 935, 2.° piso.

El Secretario General.

e.19 feb.-v.29 feb.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 18 Marzo 1936, por: Instalación cañería (3593) a las 14 horas; construcción galpón (pliego 3594) 14 y 30 horas. Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.19 feb.-v.29 feb.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 16.169-DT-935. —

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la provisión de 4000 Ton. métricas de Bauxita necesaria para la elaboración de sulfato de aluminio con destino a la Fábrica de San Isidro, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones modificado, que los interesados pueden consultar en el Departamento Técnico, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 1.° de abril próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1936. — R. Zavalla Carbó, prosecretario.

e.13 feb. v.21 feb.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino a las estaciones La Cautiva y Soler. — $ 20.007.—.

Hasta el día 18 de febrero en el Juzgado Federal de Bell Ville o para el día 26 de febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.27 ene.-N.° 2071-v.30 ene.

e20 feb.-N.° 2071-v26 feb.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Río Codihué, en el camino de Zapala a Ñorquín por Loncopué, $ 68.306.—, hasta el día 18 de febrero en el Juzgado Letrado del Neuquén o para el día 26 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.27 ene.-N.° 2.069-v.30 ene.

e.20 feb.-N.° 2.069-v 26 feb.

Licitación pública de las obras del camino de Naschel, hacia Villa del Carmen, $ 32.114.— Hasta el día 18 de febrero, en el Juzgado Federal de San Luis o para el día 26 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.27 ene-N.° 2.073-v.30 ene.

e.20 feb.-N.° 2.073-v.26 feb.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Pablo Acosta, — Puente sobre el Arroyo Los Huesos — Buenos Aires. — $ 39.659.—

Hasta el día 10 de marzo en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 16 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.19 feb.-N.° 2.753-v.22 feb.

e.11 mar.-N.° 2.753-v.14 mar.

Licitación pública de las obras del camino de Formosa a Resistencia por Puerto Zapallar — Sección Formosa-Misión Laishí — Ruta 11 — Formosa. Pesos 112.835.—

Hasta el día 10 de marzo en el Juzgado Letrado de Formosa o para el día 16 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.19 feb.-N.° 2.751-v.22 feb.

e.11 mar.-N.° 2.751-v.14 mar.

Licitación pública de los caminos de acceso a la Capital Federal que a continuación se detallan:

San Fernando a Campo de Mayo, tramo San Fernando a Bancalari; San Fernando a Rodríguez, tramo General Pacheco a J. C. Paz; Haedo a Palomar (Avenida General Matienzo); 6 de Septiembre a Campo de Mayo, San Isidro a Boulogne y Capital Federal a Cañuelas por Temperley, tramo F. Echevarría a Cañuelas, $ 315.824.— para el mejoramiento y $ 346.720 — para la conservación permanente durante cinco años.

Hasta el día 19 de febrero en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 27 del referido mes, a las 14 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e. 29 ene.-N.° 2.077-v.1.° feb.
e.20 feb.-N.° 2.077-v.26 feb.

Licitación pública de las obras del camino de Catamarca por Casa de Piedra a empalmar con Ruta Nacional N.° 157, Tramo Km. 0.000 a Km. 100.000, Red Provincial Primaria — Ruta de Ayuda Federal — Catamarca $ 84.096.—

Hasta el día 10 de marzo en el Juzgado Federal de Catamarca o para el día 16 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.19 feb.-N.° 2.750-v.22 feb.
e.11 mar.-N.° 2.750-v.14 mar.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 16 de marzo de 1936, a las 14 horas, para contratar la construcción de un horno incinerador de residuos; tanque y torre de cemento armado, para la provisión de agua en la Cárcel de Contraventores.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 5.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (1er. piso), se entregarán planos y pliegos de condiciones, previo pago de diez pesos moneda nacional.

e.19 feb.-v.29 feb.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro válvulas, esclusas de cierre hermético de (60) sesenta centímetros de diámetro interno, destinadas a trabajar, dos de ellas, con presión de 19 metros, y las otras dos, con presión de 10 metros. Se proveerá sus conductos de empotramiento vástagos y mecanismos completos de elevación.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación, el día 20 de Marzo de 1936 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en la Sección Compras, calle Moreno 750.

Para el retiro de los pliegos deberá presentarse un sello de ($ 7.00) siete pesos moneda nacional de curso legal.

e.20 feb.-v.2 mar.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Luis A. Soria, para que dentro del término de diez días, contado desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma, la suma de $ 59.475.51 m|n., importe del déficit constatado en la Tesorería de la Dirección de Adm. del M.° de Guerra; con más $ 30.—, por edictos y $ 360.—, por reposición de fojas actuadas, previniese que, en caso de incumplimiento, se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.—

e.19 feb.-N.° 13 s|p.p.-v.3 mar.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término al Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 19

Vapor: Monte Sarmiento; paquete 6832, fecha de entrada al puerto nov. 9|932; marca ISIS; s|n., cantidad 8 fardos.

Legajo de rezagos N.° 20

Vapor: W. World; paquete 6822; fecha de entrada al puerto oct. 31|934, marca E1B, número 1; cantidad, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 21

Vapor: Pan América; paquete 4461, fecha de entrada al puerto, mayo 1|935; marca Vivián Pulleston; número 1; cantidad, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 22

Vapor: Neptunia; paquete 3980, fecha de entrada al puerto, abril 22|935; marca FS; número 128; cantidad, 1 barril.

Legajo de rezagos N.° 23

Vapor: Lutetia; paquete 2840; fecha de entrada al puerto, mayo 1|929; marca P, E, G, H, en cruz; números 3615|16; cantidad, 2 cajones.

Legajo de rezagos N.° 24

Vapor: H. Monarch; paquete 6889; fecha de entrada al puerto, nov. 3|934; marca M, B, L, H, en cruz; número 176, cantidad, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 25

Vapor: Jamaique; paquete 2031; fecha de entrada al puerto, marzo 27|931; marca MAM; número 4; cantidad, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 26

Vapor: Gral. Artigas; paquete 4549; fecha de entrada al puerto, mayo 3|935, marca MB; número 823, cantidad 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 27

Vapor: Corinald; paquete 4387; fecha de entrada al puerto, abril 29|935; marca T, B, C, E; número 1; cantidad, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 28

Vapor: Santos Marú; paquete 7712; fecha de entrada al puerto, dic. 7|934; marca P, W, C, Z; número 672; cantidad 1 fardo.

Legajo de rezagos N.° 29

Vapor: M. Pascoal; paquete 2844; fecha de entrada al puerto, mayo 4|932; marca ISIS; s|n.; cantidad, 82 fardos.

Legajo de rezagos N.° 30

Vapor: Uruguay; paquete 4453; fecha de entrada al puerto, abril 30|935; marca C.ª El Dorado; número 2684; cantidad, 1 caja.

Legajo de rezagos N.° 31

Vapor, Uruguay; paquete, 4453; fecha de entrada al puerto, abril 30|935, marca, E. Arnoid; número 2685; cantidad, 1 fardo.

Legajo de rezagos N.° 32

Vapor: Oceanía; paquete, 4853; fecha de entrada al puerto, mayo 13|935; marca, Sfinix; números 500|54; cantidad, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 33

Vapor: Duque de Caxias, paquete, 4332; fecha de entrada al puerto, abril 28|935; marca Swift, 6802; sin número; cantidad, 49 atados.

Legajo de rezagos N.° 34

Vapor: Winfield; paquete, 4331; fecha de entrada al puerto, abril 28|935; marca K. E., 77.133, 76.950; números 2.678, 245.66; cantidad, 11 cajones.

Legajo de rezagos N.° 35

Vapor: Mar Bianco; paquete, 5358; fecha de entrada al puerto, mayo 26, 935; marca, Armao Pesci; número 1; cantidad, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 36

Vapor: Waterland; paquete, 7721; fecha de entrada al puerto, diciembre 9|934; marca, D. C.; número 3496; cantidad, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 37

Vapor: Shunko Marú; paquete, 1096; fecha de entrada al puerto, febrero 1|935; marca, 29, M, 30; número 1; cantidad, 1 tambor.

Legajo de rezagos N.° 38

Vapor: Lalande; paquete 803; fecha de entrada al puerto, enero 28|935; marca I. C. I., C. R.; sin número; cantidad, 1 bolsa.

Legajo de rezagos N.° 39

Vapor: Mendoza; paquete, 4334; fecha de entrada al puerto, abril 28|935; marca, A. G.; sin número; cantidad, 7 fardos.

Legajo de rezagos N.° 40

Vapor: Ciudad de Buenos Aires; paquete, 4746; fecha de entrada al puerto, mayo 9|935; marca, P. C., C., B. A.; número, 325; cantidad, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 41

Vapor: Gaza; paquete, 2686; fecha de entrada al puerto, abril 9|933; marca, H. D.; número 6; cantidad, 1 fardo.

Legajo de rezagos N.° 42

Vapor: H. Chieftain; paquete, 3541; fecha de entrada al puerto, abril 6|935; marca, J. M. B. W.; número 354; cantidad, 1 cajón.

El Jefe

e.20 feb. v.27 feb.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Martimano Fernández**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 22 de 1936. — El Secretario.

e.25 ene. v.2 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pablo Grubisich**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936. — El Secretario.

e.8 feb.-v.16 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Enrique Merlo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 31 de 1936. — El Secretario.

e.8 feb.-v.16 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Paladino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — El Secretario.

e.8 feb.-v.16 mar.

Por el término de treinta días, a contar de la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Arturo Gayoso**, que deben apersonar al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936.
El Secretario

e.8 feb.-v.16 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, de la dependencia de esta institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Andrés Tita**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936.
El Secretario

e.8 feb.-v.16 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Máximo Boico**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 13 de 1936.
El Secretario.
e.18 ene. v.21 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rafael Casassa**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 13 de 1936.
El Secretario.
e.18 ene. v.21 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Prudencio Santillán**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 13 de 1936.
El Secretario.
e.18 ene. v.21 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Segundo Ezequiel Abad**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — El Secretario.
e.8 feb.-v.16 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ricardo Salustre**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — El Secretario.
e.8 feb.-v.16 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Adolfo Brocca**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — El Secretario.
e.8 feb.-v.16 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Pedro Angel Sanzeverino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1936.
El Secretario.
e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rodolfo Neguendbor**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1936.
El Secretario.
e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Esteban Santiago Carrizo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1936.
El Secretario.
e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Nicolás Cannuni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1936.
El Secretario.
e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Roses o (Roces)**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1936.
El Secretario.
e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Gerónimo Acosta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 8 de 1936.
El Secretario.
e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Remigio García**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 15 de 1936.
El Secretario.
e.18 ene. v.21 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Santiago R. Lugones**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 24 de 1936. — El Secretario.
e.1.° feb.-v.9 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Fava**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 25 de 1936. — El Secretario.
e1.° feb.-v.9 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pablo L. Homy**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 9 de 1936.
El Secretario.
e.18 ene. v.21 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cecilio Rozo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 21 de 1936. — El Secretario.
e.25 ene. v.2 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Pedro Kowalczuk**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 13 de 1936.
El Secretario.
e.18 ene. v.21 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Elías**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 10 de 1936. — El Secretario.
e.15 feb.-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Enrique Lazzaroni o (Cesare Acleto)**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 8 de 1936.
El Secretario.
e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan C. Rivero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1936.
El Secretario.
e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jacinto Airapa**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 10 de 1936.
El Secretario.
e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Marcos Díaz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 8 de 1936.
El Secretario.
e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Sacco**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1936.
El Secretario.
e.15 feb-v.24 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Emilio Molina**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — El Secretario.
e.8 feb.-v.16 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alberto Zapata**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 16 de 1936. — El Secretario.
e.25 ene. v.2 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Maciej Jun**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 13 de 1936.
El Secretario.
e.18 ene. v.21 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Tiburcio Gómez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 5 de 1936.
El Secretario.
e.15 feb-v.24 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Batista**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones artículo 92, C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 27 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.12 feb.-N.° 146 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilia Tello**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 27 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.5 feb.-N.° 119 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Teodoro Alejandro Martínez y Manuel Fernández**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.12 feb.-N.° 164 s.p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Tomás Gregorio**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.29 ene.-N.° 77 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Maximino Rojo Blanco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Secretaría N.° 52 del Dr. N. E. Ocampo.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, Carlos P. Sagarna, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.12 feb.-N.° 163 s.p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Luis Huc o Cipre y Prudencio Alvarez**, procesados por el delito de defraudación (Sumario número 10.114), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 15 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.5 feb.-N.° 104 s|pp.-v.12 mar.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Quintín Andrés Contreras**.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.29 ene.-N.° 63-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Zelman Lédere**, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 17 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Urugay.
e.5 feb.-N.° 107 s|pp.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del preesnte, a **Héctor o Rafael Barbato y Raúl Barbato**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — R. S. Naón (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.12 feb.-N.° 160 s|pp.-v. 20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Zuffada y Manuel Sampico**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Enero 21 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.12 feb.-N.° 144 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Frenán**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 21 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.12 feb.-N.° 145 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Luis Mandelli**, procesado por el delito de hurto. (Causa 10.080), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.5 feb.-N.° 123 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Gregorio Valente**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 30 de 1936. — Pedro M. Jantus, Horacio Piñero, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.12 feb.-N.° 150-s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Alberico Moretus Plantín de Bouchout Ruiz Moreno**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.5 feb.-N.° 124 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Celestino Blasa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 15 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.5 feb.-N.° 103 s|pp-v.12 mar.

Por disposiciónl de señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Alberto Tello**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se e sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 30 de 1936. — Pedro M. Jantus, Horacio Piñero, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.12 feb.-N.° 151-s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, a cargo Juzgado doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Prunier**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de daño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 24 de 1936. — Rodolfo E. González, Rosendo M. Fraga, secretarios.
e.5 feb.-N.° 113 s|pp.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Carlos Mendiondo u Honorio Juan Lartigau**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 23 de 1936. — Héctor E. González, Aníbal Ponce de León, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.5 feb.-N.° 111 s|pp.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Bruskin**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 3 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.22 ene.-N.° 56-s|p.p.-v.27 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Romero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 2 de 1936. — Horacio Piñero, Pedro Miguel Jantus, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.29 ene.-N.° 65-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Justo Ruiz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 67-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 70 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Antonio Galindo**, procesado por el delito de defraudación (Sumario 10.077), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.5 feb.-N.° 100-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Sadich**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 27 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 feb.-N.° 120 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luciano R. Leiva**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 23 de 1936. — Rodolfo A. González, Juan Manuel Padró, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. piso 3.°

e.5 feb.-N.° 112 s|pp.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elma o Elvira Reynel o Reynell**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 9 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 69 s|p.p. v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José María Sergio Rodríguez y Manuel Cribeiro**, procesados por el delito de infracción al artículo 125 del Código Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 28 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.12 feb.-N.° 147-s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Donato Antonina**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.29 ene.-N.° 73 s|p.p.-v.5 mar.

El Juez Civil, doctor Francisco D. Quesada, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de doña **Julia Agosti de Berini.**

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1935. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.14 feb.-N.° 170-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a Fidel Noya, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 31 de 1936. — Aníbal Ponce de León Héctor E. González, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 173 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Patricio Fernández Alejo**, procesado por el delito de ....., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.19 feb.-N.° 207-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Enrique Villanueva o Alberto Castor López**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.19 feb.-N.° 208-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Martínez y Cía.** que se hallaban establecidos en la calle Independencia 3618, con cinematógrafo, a fin de que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho en el juicio de apremio que les sigue el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de patente del año 1934, bajo apercibimiento de que, ante su incomparencia, se designará al señor Defensor de Ausentes, para que los represente en estos autos.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1935. — Carlos María Bouquet, secretario.

e.19 feb.-N.° 168 s|p.p.-v.9 mar.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Adolfo Sánchez Sáez.**

Buenos Aires, Febrero 7 de 1936. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e.19 feb.-N.° 169 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Pedro Ponce de León**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo y lesiones, que se le sigue bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 27 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 171 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Adolfo Couto**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, Sixto Ovejero, secretarios.

e.19 feb.-N.° 172 s|p.p.-v.27 mar.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Juan Bongiorno.**

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.19 feb.-N.° 203-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Salustiano Britos**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 31 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 174 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Luisa Maineros**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 15 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.5 feb.-N.° 105 s|pp.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Antonio Aggio**, para que, dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Bahía Blanca, Febrero 12 de 1936. — Julio Rivas Argüello, secretario.

e.19 feb.-N.° 175 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Francisco Gentile** y a **Pablo Cayetano Gentile**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por atentado a la autoridad y lesiones, que se les sigue, bajo apercibimiento de declararles rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 177 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del Juez Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días, a los acreedores y herederos de **Angel Celestino Vidal.**

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.19 feb.-N.° 201-s|p.p.-v.27 mar.

El doctor Martín Abelenda, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Antonio Rasicci.**

Buenos Aires, Febrero 11 de 1936. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.19 feb.-N.° 200-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **María López**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al centro.

e.19 feb.-N.° 204-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tomasz Onikijuk Vel Nikolajuk**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.19 feb.-N.° 205-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Aurora Torres**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 206-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Mario Cirilo Gómez o Wilman o Mario Gómez o Felizetti o Félix Zetti o Mario Castro Gómez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 197-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Amadeo Derosa o De Rozas**, procesado por el delito de abuso de armas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1936. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.19 feb.-N.° 198-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Mario López**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 199-s|p.p.-v.27 mar.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Elisa Danger o Elise Danger o Elisa Pfluger o Pfluger o Elisa Danger de Pfluger**, cuyo juicio tramita en la Secretaría N.° 28.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1936. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e.19 feb.-N.° 202-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Hugo Dore Bindon**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.19 feb.-N.° 209-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao La Vieja, se cita, llama y emplaza a **Carlos Alfredo Pereyra**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

La Plata, Febrero 14 de 1936. — Francisco L. Menegazzi, secretario.

e.19 feb.-N.° 210-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se cita, llama y emplaza a **Raúl Eduardo Casares**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

La Plata, Febrero 14 de 1936. — Francisco L. Menegazzi, secretario.

e.19 feb.-N.° 211-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao La Vieja, se cita, llama y emplaza a **Bautista Martín**, para que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación del Impuesto Interno Nacional, sobre el alcohol, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

La Plata, Febrero 14 de 1936. — Francisco L. Menegazzi, secretario.

e.19 feb.-N.° 212-s|p.p.-v.27 mar.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Eugenio o Eugenio Gabriel José Rode**.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1936. — Alfredo Miguens, secretario.

e.19 feb.-N.° 182 s|p.p.-v.27 mar.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **D. Pedro Biondi**.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1936. — Luis A. Padilla, secretario.

e.19 feb.-N.° 183 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Teresa Tremps**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires Febrero 6 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.19 feb.-N.° 184 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Natalio Ernesto Ramos**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 185 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **María Esther Aguilar y Atilio H. Núñez**, procesados por hurto; a **Demetrio Kikis, Antonio Ubeda, Domingo Malale. Juan Cúneo y Manuel Fernández**, procesados por defraudación; **Argensola Saporta**, procesado por homicidio; **Oscar Bujía**, procesado por estafa; **Pascual Pallarés y Valero F. Pallarés**, procesados por malversación de caudales públicos; y **Domingo Raggio**, procesado por quiebra, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1936. — Emilio Natalio Gil, secretario.

e.19 feb.-N.° 186 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **N. Etchegoyen**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.19 feb.-N.° 187 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Casilda Gómez Vda. de Giménez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 188 s|p.p.-v.27 mar.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Esteban Salas**.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1936. — Rafael E. Ruzo, secretario.

e.19 feb.-N.° 189 s|p.p-v.27 mar.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Carlos Peluso**.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1936. — Rafael E. Ruzo, secretario.

e.19 feb.-N.° 190 s|p.p.-v.27 mar.

El Juez de Paz Letrado doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días. a herederos y acreedores de **Santiago Capalleja, José Bosotti, Pedro Belsito y Salvador Butera**.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.19 feb.-N.° 180 s|p.p.-v.27 mar.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Antonio Marchezano y doña Antonia De Carli**.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e.19 feb.-N.° 193 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y empalza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Pablo de la Villa**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 194 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Fernández**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.19 feb.-N.° 195 s|p.p.-v.27 mar.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Ernesto Caruso**.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1936. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e.19 feb.-N.° 191 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Roberto Paludi o Pedro Roberto Paludi**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 196 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Emilio Gip**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 178 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Tito Reyes**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.19 feb.-N.° 179 s|p.p.-v.27 mar.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a herederos o acreedores de **Rita Stiene o Stine**.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1936. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e.19 feb.-N.° 192 s|p.p.-v.27 mar.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Carmen Valguarnera de Laporta**.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — Agustín Alsina, secretario.

e.19 feb.-N.° 181 s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza, a don **Arturo Betana**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes, en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre .. de 1935. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.19 feb.-N.° 167 s|p.p.-v.21 feb.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por cinco días, a don **Aníbal Tonarelli**, para que tome la intervención que le corresponde en la sucesión de doña Erminia Tonarelli de Alberti, en su calidad de heredero, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1935. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.19 feb.-N.° 170 s|p.p.-v. 27 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elías González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 24 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.29 ene.-N.° 92 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Tussillo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado sin armas autoridad y lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 23 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.29 ene.-N.° 91 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan José Aquileo o Alberto Ramos Peralta**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.29 ene.-N.° 74 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Mercedes Auner**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por aborto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 15 de 1936. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.5 feb.-N.° 106 s|pp.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Adolfo Teubal o Tebal**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 2 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.5 feb.-N.° 93-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jaime Sirvent y Horacio Sánchez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.22 ene.-N.° 57-s|p.p.-v.27 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Abdel Sidauz**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa de estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 22 de 1936. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.5 feb.-N.° 110 s|pp.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jaccbo Benzaquen**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue **por** el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 15 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.22 ene.-N° 59-s|p.p.-v.27 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Pedro Lucrewiz**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.5 feb.-N.° 101-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Lucio Martín Ferrante**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935 — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.29 ene.-N.° 64-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Adavastro**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 15 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.29 ene.-N.° 80 s|p.p.-v.5 mar.

El Dr. Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Pedro Fullana**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 28.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1936. — Carlos M. Dollera, secretario.
e.12 feb.-N.° 162 s.p.p.-v.20 mar.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a los herederos y acredores de don **Luis Dossi**.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.
e.12 feb.-N.° 142 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Julio Traversa**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 24 de 1936. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.5 feb.-N.° 114 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amalia o Amelia María Do Santos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 17 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.29 ene.-N.° 83 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Dalaria**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 21 de 1936. — Luis Doynel, secretario
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.29 ene.-N.° 88 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la pirmera publicación del presente, a **Arturo Francisco Novelletto (a) Tito**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, Art. 95 Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 20 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.29 ene.-N.° 86 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción N.° 6, del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adolfo Alberto Kennitz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 21 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.29 ene.-N.° 87 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Julia Margarita López**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.29 ene.-N.° 78 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Biancchi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 17 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, p. a. Horacio Piñero, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.29 ene.-N.° 82 s|p.p-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Esteban Puig**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 1.° de 1936. — R. S. Naón, E. Doynel, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.12 feb.-N.° 153 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, a cargo interinamente del Juzgado N.° 6, del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Teodoro Pastuch**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 20 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.29 ene.-N.° 85 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Villar y Manuel Zapatero**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.12 feb.-N.° 165 s.p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juana Esconde**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 30 de 1936. — Pedro M. Jantus, Horacio Piñero, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.12 feb.-N.° 149-s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Felipe Peralta y Eleodoro Núñez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Enero 16 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.29 ene.-N.° 66-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fernando Petrucelli**, para que dentro de dico término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 1.° de 1936. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.12 feb.-N.° 154 s|pp.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Fromanovich**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones (Art. 92, C. Penal), bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 3 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.12 feb.-N.° 155 s|pp.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófugo **Teresa Alberti**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1936. — José Mancinelli, secretario.
e.12 feb.-N.° 156 s|pp.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Serrao** y **Américo Lozano**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — R. S. Naón (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.12 feb.-N.° 159 s|pp.-v.20 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Scaffai Bottini**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.12 feb.-N.° 166 s.p.p.-v.20 mar.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a los herederos y acreedors de don **Hernán Gaztambide**.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.
e.12 feb.-N.° 143 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adolfo Boesnach**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudalenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 22 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.29 ene.-N.° 89 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al sujeto **N. Nust**. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 9 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.29 ene.-N.° 68 s|p.p.-v.5mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Olivo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, Angel M. Cordero, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.12 feb.-N.° 158 s|pp.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dositeo Vega o Vega Rodríguez o Rodríguez o Rodríguez Vega**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 23 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.29 ene.-N.° 90 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Araujo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio en riña, abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.12 feb.-N.° 161 s.p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la Primera publicación del presente, a **Osvaldo Roberto Gindotti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 31 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.12 feb.-N.° 152-s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hugo Ruppi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado sin armas a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 29 de 1936. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.5 feb.-N.° 122 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Montaño**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de disparo de armas de fuego, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 25 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, Angel M. Cordero, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.5 feb.-N.° 117 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Ruiz Moreno**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudalenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 17 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.29 ene.-N.° 84 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Enrique Rivado o Realy o Seguí**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 10 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.5 feb.-N.° 96-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Beruti, a cargo del Juzgado del doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Julián Marcos**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 17 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, Sixto Ovejero, secretarios.
e.5 feb.-N.° 108 s|pp.-v.12 mar.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita por treinta días a herederos y acreedores de **José Alberto Caturini**.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935. — Julián C. Alderte, secretario.
e.29 ene.-N.° 61-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Mateo Vila**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.5 feb.-N.° 97-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Corso**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 24 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.5 feb.-N.° 115 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Valentín Elizalde**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo aperbimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 31 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.5 feb.-N.° 125 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Tiburcio Neira**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por corrupción que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 27 de 1936. — Héctor E. González, Aníbal Ponce de León, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.5 feb.-N.° 118 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **José Peletttieri**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 28 de 1936. — Angel M. Cordero, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio del Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.5 feb.-N.° 121 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Daniel del Riccio**, procesado por el delito de estafa en la causa N.° 10.119, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.5 feb.-N.° 99-s|p.p.-v.12 mar.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Pío Pechini**.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1935. — Luis A. Padilla, Agustín Alsina, secretarios.
e.29 ene.-N.° 62-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Daniel de la Cámara**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.5 feb.-N.° 102-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Parra** y a **A. F. Roldán**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, Horacio Piñero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 71 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José o Julio Eden**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 72 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gregorio Gallego** y **José Vázquez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Enero 15 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 81 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza al **Celestino Juan Gutiérrez**, procesado por el delito de estafa (Causa 10.139), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.12 feb.-N.° 157 s|pp.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ramón Pérez Lestau**, procesado por el delito de hurto y daño, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.29 ene.-N.° 79 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Castro**, procesado por el delito de corrupción y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.5 feb.-N.° 98-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Tulio José Ramírez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 7 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.5 feb.-N.° 94-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Adolfo López**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.5 feb.-N.° 95-s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Víctor Raúl Sierra Canesa**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa robo, lesiones y violación de domicilio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 22 de 1936. — Héctor E. González, Aníbal Ponce de León, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.5 feb.-N.° 109 s|pp.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Angela Migliarini**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.29 ene.-N.° 76 s|p.p.-v.5 mar

Por disposición del señor Juez doctor Eduardo Rojas, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Baldomero Díaz**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 25.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1935. — Emilio Parodi, secretario.

e.22 ene.-N.° 60-s|p.p.-v.27 feb.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DUFFOS Y ETCHEGARAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. E. Williams, se hace saber por el término de cinco días, que la firma "Duffos y Etchegaray, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha solicitado la inscripción del siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Ltda.

Primer Testimonio. — F. 1. — 1936. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Enero de mil novecientos treinta y seis, ante mí el Doctor Julio E. Zamit, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores Don Pedro Etchegaray, casado con Doña Mercedes Vailati, argentino y don Gregorio Duffos, soltero, español, domiciliado en la calle Alsina novecientos treinta y cuatro, siendo ambos comparecientes mayores de edad, personas de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que han convenido formalizar el contrato que se determina en los artículos siguientes: — Primero: Queda constituída entre los comparecientes Don Pedro Etchegaray, casado con doña Mercedes Vailati, argentino y Don Gregorio Duffos, soltero, español, una sociedad de responsabilidad limitada, la cual tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Alsina novecientos treinta y cuatro. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de Duffos y Etchegaray, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: El término señalado como de duración de la sociedad es el de cinco años contados desde el día primero del corriente mes y año, venciendo en consecuencia este contrato, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta. — Cuarto: El objeto de la sociedad es la explotación del Establecimiento denominado San Antonio, sito en Chancay, Ferro Carril Oeste, Provincia de Buenos Aires, en campo de propiedad de la señora Domínica G. de Lastagaray, a quien lo ha arrendado el socio señor Duffos y en los ramos de ganadería y agricultura, compra y venta de haciendas y ganados y de los frutos y productos de aquel establecimiento. — La Sociedad podrá también ampliar sus actividades explotando otros establecimientos rurales para lo cual podrán tomarse otros campos, celebrar locaciones y contratos de sub-arriendo y aparcería, cría y compra venta de ganados y haciendas, todas clases de frutos del país y productos agropecuarios. — Las marcas y señales pertenecientes o registradas por el señor Duffos, serán transferidas a la sociedad que por éste acto se constituye. — Quinto: El capital social, lo forma la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, el cual se divide en doscientos veinte cuotas de mil pesos cada una. — Los socios suscriben y aportan este capital por partes iguales, correspondiéndoles ciento diez cuotas de mil pesos a cada uno de los socios. Dicho capital se encuentra representado en el valor que tienen las haciendas, los útiles y productos del mencionado Establecimiento San Antonio en Chancay, Ferro Carril Oeste, Provincia de Buenos Aires, haciendo constar los socios que del último balance que han practicado del mismo el monto de su activo libre de pasivo alguno alcanza a la cantidad de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, suma equivalente al capital que introducen para la constitución de la presente sociedad. — Sexto: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de los dos socios señores Pedro Etchegaray y Gregorio Duffos quienes son designados Gerentes administradores de la misma, teniendo ambos indistintamente en el ejercicio de tal administración las más amplias facultades para el uso de la firma social adoptada. — Séptimo: Se practicarán balances de los negocios sociales cada doce meses, los que serán previamente a su aprobación, examinados por los dos socios y las utilidades habidas se destinarán a amortizar el importe de cada rubro de los balances, en la proporción que los socios lo estimen conveniente, pero no inferior al cinco por ciento de las mismas y no debiendo retirarse parte alguna de ellas, hasta que por las sucesivas amortizaciones cada rubro figure con el veinticinco por ciento de su valor en el momento del balance, constituyéndose así un fondo de reserva o previsión. — Octavo: Las utilidades como la contribución a las pérdidas, si las hubiere, corresponderán a los socios y se soportarán o recibirán por éstos, en la proporción de cuarenta por ciento para el socio señor Etchegaray y sesenta por ciento para el socio señor Duffos, pero en el caso de haber pérdidas éste cobrará de la sociedad y con cargo a la cuenta de gastos generales, un sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional. — Noveno: Toda manifestación de voluntad de los socios, nombramiento de un nuevo gerente, aprobación de los balances o cualquier otro acto análogo, deberá probarse mediante la firma particular de cada socio, estampada en los respectivos documentos y cualquier notificación se tendrá por cumplida mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social. — Décimo: Podrá designarse un nuevo Gerente siempre que ambos socios así lo resuelvan y se le fijará su remuneración y tal designación deberá ser publicada e inscripta legalmente. — Undécimo: La liquidación de la sociedad por expiración del término del contrato será practicada por ambos socios, quienes, de común acuerdo tomarán todas las decisiones que se requieran y si ocurriere el fallecimiento de uno cualquiera de los socios, también se disolverá y la liquidación será efectuada por el socio que sobreviva sin intervención directa de los herederos del socio pre-muerto, los que únicamente podrán fiscalizar las operaciones realizadas sin que tengan ingerencia en la liquidación. Las particiones serán hechas de acuerdo a los porcentajes que en este contrato se han establecido, para los aportes de capital, goce de utilidades y participación en las pérdidas. — Duodécimo: En toda decisión cada uno de los socios tendrá y le corresponderá tantos votos como cuotas tenga en el capital social y la responsabilidad de los mismos se limitará al valor de la cuota que como aporte de capital comprometen según este contrato. — Décimo tercero: Toda dificultad o diferencia que surgiere entre los socios durante la vigencia de esta sociedad o a su liquidación o partición, será sometida a la decisión del Juzgado de Comercio en turno en esta Capital, a cuya jurisdicción única se someten ambos contratantes. Conformes con lo establecido en los artículos que anteceden, dan por constituída la sociedad y se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto que lo son Don Rafael B. González y Don Hipólito G. Pacheco, vecinos, hábiles doy fe. — El impuesto fiscal se satisface con el sello de trescientos treinta pesos, formado por el sello de cien pesos número quinientos tres y dos estampillas de doscientos y treinta pesos, seiscientos cinco y cuatro mil diez y nueve. — P. Etchegaray. — G. Duffos. — Rafael B. González. — H. G. Pacheco. Hay un sello. Ante mí. Julio E. Zamit. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y cuatro a mi cargo doy fe. Para la Sociedad "Duffos y Etchegaray", expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento y en los sellos números ciento cincuenta y nueve mil ochocientos veinte y uno, ciento cincuenta y nueve mil ochocientos veinte y dos y el presente. — Hay una estampilla y un sello Julio E. Zamit. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1936. — Mario Lassaga, secretario.

e19 feb.-N.° 224-v26 feb.

PERFUMERIAS FLORENTE GIVAU
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Eduardo Williams, se hace saber por el término de cinco días el edicto que se transcribe a continuación:

Primer Testimonio: — Escritura número treinta y dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán comparecieron los Señores: Rogelio Aladro, español y Antonio Touzon, argentino naturalizado, casados, domiciliados en Nazca dos mil ciento ochenta y cuatro y General G. de Artigas dos mil trescientos treinta y cuatro, respectivamente, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dijeron: Primero: Que constituyen una sociedad del tipo regido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya denominación será "**Perfumerías Florente Givau", Sociedad de responsabilidad limitada**"; y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en el interior o exterior. Su objeto es la fabricación y comercialización de perfumes y anexos; pero podrá realizar cualesquiera otras operaciones lícitas, que se relacionen con su objeto principal. — Segundo: El capital social es de Ciento Cincuenta mil pesos moneda nacional, suscripto e integrado totalmente en partes iguales y en especie o sea parte del activo líquido de la extinguida sociedad "Aladro, Marzano y Touzon", disuelta por escritura de la fecha pasada ante mí al folio sesenta de este registro. — Al monto expresado se limita la responsabilidad de los socios. — Tercero: La constitución de la sociedad es por tiempo indeterminado, pero después del primer año los socios podrán retirarse, previo aviso, con seis meses de anticipación a cada balance general. — El otro socio podrá continuar con el giro comercial, abonando al saliente, su haber en cuatro cuotas trimestrales, a partir de la fecha de cierre del balance, con más el seis por ciento anual de interés. — Cuarto: La sociedad será administrada por los socios, indistintamente, en calidad de gerentes. Tendrán el uso de la firma social la que emplearán seguida de la suya particular, pero no podrán comprometerla en negocios agenos a la sociedad, o garantías de terceros o de favor. — Quinto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y las ganancias o pérdidas que arrojen se adjudicarán a los socios por partes iguales. De las ganancias líquidas se destinará el cinco por ciento para reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital; salvo que los socios acordaran crear además reservas facultativas. — Sexto: Los gerentes gozarán de un sueldo de seiscientos pesos cada uno, que se imputará a gastos generales. — Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios. podrá la sociedad continuar con los sucesores, si hubiere acuerdo unánime. — Caso contrario cualquiera de las partes podrá optar por la continuación en el giro de acuerdo al apartado segundo del artículo tercero. — Octavo: La liquidación de la sociedad será practicada por los gerentes y si éstos o los sucesores de los socios, no pudieren ponerse de acuerdo, por el liquidador que designe la mayoría. — Noveno: Las diferencias, dudas o divergencias, serán resueltas, por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para caso de discordia. — El tercero presidirá el tribunal y laudará solamente en las cuestiones en que hubiere desacuerdo entre los primeros. El laudo será inapelable. Bajo los artículos precedentes, dejan constituída esta sociedad y solicitan del autorizante les expida tres testimonios de la presente, obligándose los contratantes a efectuar personalmente la inscripción y publicación que ordena la ley. Leída y ratificada, firman con los testigos Don Ignacio Pfaffenberger y Don Jorge D. Chiesa, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Rogelio Aladro. — Antonio Touzon. — Tgo.: Ignacio Pfaffenberger. Tgo.: J. D. Chiesa. — Hay un sello. Ante mí: Edmundo Esponda.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936. — Carlos Castro Walker, secretario.

e20 feb.-N.° 234-v27 feb

PEDRO BATTAGLIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Eduardo Williams, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que la Sociedad **Pedro Battaglia, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, se ha presentado pidiendo su inscripción en el Registro P. de Comercio, siendo la copia del contrato como sigue: Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires , Capital de la Nación Argentina, a nueve de Enero de mil novecientos treinta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que subscriben, comparecen: Don Pedro Battaglia, casado en segundas nupcias, italiano, domiciliado en la calle Independencia dos mil ochocientos cincuenta y cuatro; Don Esteban Fermín Bianchetti, que firma "E. Bianchetti", soltero, argentino, domiciliado en la calle Alberti novecientos setenta y trés; Don Félix Primo Falcone, que firma "Félix Falcone", casado, argentino, domiciliado en la calle Craig seiscientos treinta y dos; Don Leonidas Girardin, casado, italiano, domiciliado en la calle Médanos dos mil ochocientos cuarenta y uno y Don Angel D. Callini, soltero, argentino, domiciliado en la calle Carlos Calvo cuatro mil trescientos cincuenta, todos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de conformidad a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a la base y condiciones siguientes: Artículo Uno: La Sociedad girará bajo el rubro de "Pedro Battaglia, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su sede en esta Capital, calle Independencia número tres mil doscientos ochenta y tres, con establecimientos industriales en la Provincia de Mendoza de esta República y podrá establecer sucursales en cualquier lugar de la Nación. — Artículo Dos: El objeto de la Sociedad será: Elaboración, compra y venta de vinos. Destilería de alcoholes. Fabricación de tartrato de calcio, de aceites de semillas de uva y otras oleoginosas y demás industrias derivadas afines o anexas a la explotación de bodegas y viñedos y cualquir otra industria que resuelvan dedicarse en el futuro y en cualquier lugar de la República. Compra y venta de bienes inmuebles. — Artículo Tres: El capital social será de seiscientos mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de mil pesos cada una, de los cuales el Señor Pedro Battaglia se suscribe con quinientas veinte cuotas, el Señor Esteban Fermín Bianchetti con treinta cuotas, el Señor Félix Primo Falcone con treinta cuotas, el Señor Leonidas Girardin con diez cuotas y el Señor Angel D. Callini con diez cuotas. — Queda totalmente integrado el aporte de todos los socios, con la transferencia que por este acto, hace el Señor Pedro Battaglia del capital líquido de su establecimiento vitivinícola con sede en esta Ciudad, calle Independencia tres mil doscientos ochenta y tres y tres mil doscientos noventa y uno y su bodega en la Provincia de Mendoza, Departamento Maipú, Distrito Coquimbito, capital líquido que asciende a la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional y en cuya suma se encuentran involucrados créditos en cuenta corriente, a favor de los otros cuatro socios, iguales a los valores de sus respectivos aportes, cuyos valores y detalles resultan del Balance practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco y de los libros respectivos. — Artículo Cuatro: El término de la duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde el primero de Enero del corriente año. — Artículo Cinco: Para la administración de la Sociedad se designan gerentes a los socios Pedro Battaglia, Esteban Fermín Bianchetti y Félix Primo Falcone, los que actuarán indistintamente y realizarán individualmente, todos los actos, negocios y contratos sociales, con excepción de los actos de compra o venta de bienes inmuebles, que sólo podrá realizar el socio gerente Pedro Battaglia. — Los Socios Leonidas Girardin y Angel D. Callini actuando en mancomún, desempeñarán las funciones de apoderados generales, a cuyo fin, uno de los gerentes le otorgará poder general amplio, con todas las atribuciones y facultades necesarias. — La firma se usará así: "Pedro Battaglia, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la personal del gerente interviniente. — Ningún gerente, ni socio apoderado, podrá obligar a la Sociedad, por actos ajenos a los fines de la misma y son directamente responsables de cualquier acto ilícito que cometieren o que por su negligencia hicieren otros. — Artículo seis: La Sociedad podrá solicitar préstamos, créditos y descuentos tanto en el Banco de la Nación Argentina u otros Bancos oficiales o particulares, en cuentas corrientes, plazos fijos y en descubierto, descontar documentos a su orden y realizar todas clases de operaciones bancarias y aceptar hipotecas que los deudores de la Sociedad constituyan, para garantir el pago de sus deudas y créditos que se les concedan. — Artículo Siete: La Sociedad podrá tener apoderados generales y especiales para asuntos y negocios determinados, gestiones administrativas, nacionales, provinciales, comunales y cuestiones judiciales o contenciosos administrativos. — Artículo Ocho: Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general sujeto a las siguentes normas: Las mercaderías serán inventariadas a su costo salvo que éste fuese mayor que el precio de plaza, al día del inventario, en cuyo caso se tomará el precio de plaza. — Los inmuebles incluso el rubro piletas, serán inventariados por el valor que actualmente tienen asignados más el costo de nuevas adquisiciones y obras, con exclusión de los gastos de conservación, desvalorizándose en un tres por ciento anual. — Las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles serán inventariadas lo mismo que los inmuebles con una desvalorización del doce por ciento anual. — Los semovientes y vehículos tendrán su valor real y realizable en el momento del balance. — Los toneles y cubas sufrirán una desvarolización del cinco por ciento anual. — Artículo Nueve: Las ganancias se distriblirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Después de abonadas las habilitaciones y gratificaciones a empleados, si así se resolviere, el saldo se distribuirá en la siguiente forma: el cuarenta por ciento para el Señor Battaglia, el veinte por ciento para el Señor Bianchetti, el veinte por ciento para el Señor Falcone, el diez por ciento para el Señor Callini y el diez por ciento para el Señor Girardin, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, estableciéndose que si éstas alcanzaran al diez por ciento del capital, cualquier socio podrá pedir la disolución social. — Artículo Diez: El Señor Battaglia podrá retirar las utilidades que anualmente le correspondan, mientras dure la Sociedad. Los socios restantes a partir del segundo ejercicio, sólo dispondrán hasta el veinte por ciento de las ganancias que les correspondan retirándolas en efectivo o reservarlas en cuenta corriente y el resto lo destinarán a formar un capital suplementario que se les acreditarán en cuenta especial. — El capital social y el suplementario no gozarán de intereses. — Las cuentas corrientes devengarán un interés del seis por ciento anual, con capitalización semestral. — Artículo Once: Con cargo a gastos generales y en pago del trabajo personal, se asignan los siguientes sueldos mensuales: al Señor Battaglia, quinientos pesos: al Señor Bianchetti, quinientos pesos; al Señor Falcone, cuatrocientos cincuenta pesos; al Señor Girardin, trescientos cincuenta pesos y al Señor Callini, trescientos cincuenta pesos. — Artículo Doce: La Sociedad podrá habilitar empleados con participación en las utilidades, las que le fijarán de común acuerdo los socios. — Artículo Trece: Queda terminantemente prohibido a los socios transferir su parte en la Sociedad. — Artículo Catorce: A los socios señores Bianchetti, Falcone, Girardin y Callini, les queda prohibido dedicarse a negocios ajenos a la Sociedad, aunque sean distintos a los de índole social. — Artículo Quince: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, la Sociedad no será disuelta, sino que continuará hasta la terminación del plazo fijado para su duración, entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido, pero sin que estos últimos tengan intervención alguna en los negocios sociales y a los efectos de la vigilancia de sus intereses, deberán unificar la representación. — Artículo Diez y Seis: A la expiración del término del contrato podrá renovarse o hacerse otro, debiendo los socios notificar su determinación con seis meses de anticipación. — Cualquier socio podrá hacerse cargo del activo y pasivo al precio del balance. — Si no se llegare a un nuevo acuerdo, se realizarán los bienes, previa conclusión de los negocios pendientes, se pagarán las deudas y el capital neto se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus aportes. — Artículo Diez y Siete.: A fin de tomar determinaciones no previstas en el presente, remoción de gerentes y sobre la marcha y conveniencia de los negocios sociales, se realizarán reuniones de socios con aviso previo de quince días y cuyas resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría legal y se asentarán en un libro de actas llevado especialmente al efecto. — En estas reuniones los socios podán hacerse representar por apoderados con carta-poder o poder especial. — Artículo Diez y ocho: Estando incluído en el aporte del Señor Battaglia el inmueble, con todo lo edificado, en que se encuentra la Bodega, situada en la Provincia de Mendoza, de esta República, Departamento Maipú, con las medidas y linderos que resultan de su título, procederá a transferir el dominio del mismo a la Sociedad, una vez inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio y cuya escritura aceptará el gerente Esteban Fermín Bianchetti. — Artículo Diez y Nueve: Para cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, se nombrarán árbitros, arbitradores, amigables componedores, uno por cada una de las partes, que en caso necesario nombrarán de antemano a un tercero en discordia, cuyo laudo será inapelable y que desde ya se comprometen acatar los socios. — El mismo temperamento se adoptará en el caso de disidencia entre la Sociedad y los herederos de algunos de los socios fallecidos. — En esta forma dejan constituída la Sociedad, **obligándose recíprocamente** al fiel cumplimiento de todo lo pactado y a lo que rigen las leyes y códigos vigentes. — Leída que les fué se ratifican y firman los comparecientes con los testigos del acto señores Don Roberto Nembrini Huergo y don Osvaldo C. Cocchi, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y como de que por el negocio del Señor Pedro Battaglia, no se adeudan Patentes Nacionales, según resulta del certificado respectivo. — P. Battaglia. — E. Bianchetti. — Félix Falcone. — L. Girardin. — A. D. Callini. — R. Nembrini Huergo — O. C. Cocchi. — Hay un sello. Ante mí: Gerardo Porca. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí al folio cinco del Registro doscientos sesenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido este testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos numerados correlativamente: del doscientos sesenta y un mil, cuatrocientos sesenta y cinco al doscientos sesenta y un mil, cuatrocientos sesenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1936. — Ernesto Segovia, secretario.

e20 feb.-N.° 320-v27 feb.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Leyes Nos. 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 181.267

TANGO BAR

Abril 4 de 1935. — Paramount Films S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 23.449.

v.22 feb.

Acta N.° 184.227

GAYLAND

Agosto 29 de 1935. — H. Robinson & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — De conformidad a lo dispuesto por el artículo 3.° de la Resolución de esta Comisaría de fecha 26 de noviembre de 1935. — Aviso N.° 26.263.

v.22 feb.

Acta N.° 184.340



Septiembre 4 de 1935. — Laur, Knudsen Mekanisk Etablissement A|S., de Copenhague, Dinamarca. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz telefonía telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.° de la Resolución de esta Comisaría de fecha 26 de noviembre de 1935. — Aviso N.° 26.495.

v.22 feb.

Acta N.° 185.032

"MACENDOL"
INDUSTRIA ARGENTINA

Octubre 8 de 1935. — Santiago P. Abburra. — Para distinguir productos veterinarios y desinfectantes en general, de la clase 2. — Aviso N.° 27.158.

v.22 feb.

Acta N.° 186.335

BELLENDEN

Diciembre 11 de 1935. — D. Ballantyne Brothers & Company Ltd., de Peebles, Escocia, Gran Bretaña. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 94.822. — Aviso N.° 28.478.

v.22 feb.

Acta N.° 186.400

ACETYLARSAN

Diciembre 13 de 1935. — Sociétés Des Usines Chimiques Rhone Poulenc, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 94.821. — Aviso número 28.498.

v.22 feb.

Acta N.° 186.858

FISIOL

Diciembre 30 de 1935. — Fernando A. Rubio Tuduri y Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en febrero 4 de 1936. — Aviso N.° 28.803.

v.22 feb.

Acta N.° 187.056

PANATROPE

Enero 14 de 1936. — Brunswick Radio Corporation, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 94.311. — Aviso N.° 29.185.

v.22 feb.

Acta N.° 187.273

LEON

Enero 27 de 1936. — Sociedad Productos Alimenticios Trinacria Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital pesos 200.000.— — Para distinguir conservas de frutas y verduras, de la clase 22. — Aviso N.° 29.408.

v.22 feb.

Acta N.° 187.275

MARCA REGISTRADA
ARNO
INDUSTRIA ARGENTINA

Enero 27 de 1936. — Cía Industrial del Norte de Santa Fe S. A. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos: aceites comestibles y conservas de salmón. — Aviso N.° 29.410.

v.22 feb.

Acta N.° 187.276

SONIA

Enero 27 de 1936. — Juan Eduardo Saffores. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 29.419.

v.22 feb.

Acta N.° 187.278

MASCOTA

Enero 27 de 1936. — B. & E. Misse. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 29.407.

v.22 feb.

Acta N.° 187.279

GARUFA

Enero 27 de 1936. — Clotilde María Ricci. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, putillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 29.406.

v.22 feb.

Acta N.° 187.280

TARONTAL

Enero 27 de 1936. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 29.417.

v.22 feb.

Acta N.° 187 285

GUILLERMO TELL
MARCA REGISTRADA

Enero 28 de 1936. — S. A. Fruticultora "Idahomé". — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 29.416.

v.22 feb.

Acta N.° 187.282

SABATTINI
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Enero 27 de 1936. — Pablo Sabattini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 29.411.

v.22 feb.

Acta N.° 187.289

LUMOPHOR

Enero 28 de 1936. — Cía General de Publicidad S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 29.420.

v.22 feb.

Acta N.° 187.284



"CABEZA DE LOBO"

Enero 28 de 1936. — Gerala Arida. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 29.414.

v.22 feb.

Acta N.° 187.283

VARGEN

Enero 28 de 1936. — Francisco Alio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 29.415.

v.22 feb.

Acta N.° 187.281

ISBER

Enero 27 de 1936. — Cecilia Patleschan. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 29.412.

v.22 feb.

Acta N.° 187.286

APIVÈNE

Enero 28 de 1936. — Henri Achille Porsin, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 29.418.

v.22 feb.

Acta N.° 187.287

FECHA DE ORO

Enero 28 de 1936. — Luis Abadi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 29.404.

v.22 feb.

Acta N.° 187.283



Enero 28 de 1936. — Antonio I. Ulecia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 29.423.

v.22 feb.

Acta N.° 187.291

Pildoritas del Dr. CARTER Puramente Vegetales.
CARTERS PILDORITAS PARA EL HIGADO
PARA EL HIGADO
PARA INDIGESTIÓN
PARA DOLOR DE CABEZA
PARA ESTREÑIMIENTO
PARA LA LENGUA SARROSA
PARA LA NÁUSEA
LAS GENUINAS LLEVAN LA FIRMA
CARTER MEDICINE CO. New York. E.U.A.
INSCRIPCIONES ROJAS EN LETRA NEGRA — ETIQUETA ROJA — MARCO E INSCRIPCIONES EN NEGRO

Enero 28 de 1936. — Carter Medicine Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir píldoras medicinales, de la clase 2. — Aviso número 29.422.

v.22 feb.

Acta N.° 187.292

INAVA

Enero 28 de 1936. — David Pereira. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 95.552. — Aviso número 29.424.

v.22 feb.

Acta N.° 187.293

DANIODO

Enero 28 de 1936. — S. A. Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 95.156. — Aviso número 29.296.
v.22 feb.

Acta N.° 187.294

FUCUSAN

Enero 28 de 1936. — S. A. Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 95.091. — Aviso N.° 29.395.
v.22 feb.

Acta N.° 187.297



Enero 28 de 1936. — S. A. Manufactura de Tabacos Mitjans, Colombo y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 95.228. — Aviso número 29.425.
v.22 feb.

Acta N.° 187.298



Enero 29 de 1936. — Allis Chalmers Manufacturing Company, de Milwaukee, Wisconsin, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos e implementos de agricultura, de la clase 5. — Renovación de la número 94.741. — Aviso número 29.430.
v.22 feb.

Acta N.° 187.300



Enero 29 de 1936. — José Cinollo y S. A., Solana Cía. Financiera. — Para distinguir productos farmacéuticos, especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios, de la clase 2. — Renovación de la número 94.714. — Aviso número 29.431.
v.22 feb.

Acta N.° 187.305



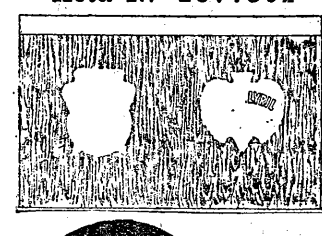
Enero 29 de 1936. — H. W. Roberts & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 94.937. — Aviso número 29.435.
v.22 feb.

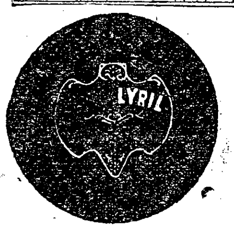
Acta N.° 187.295

FUCOL

Enero 28 de 1936. — S. A. Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 95.507. — Aviso número 29.397.
v.22 feb.

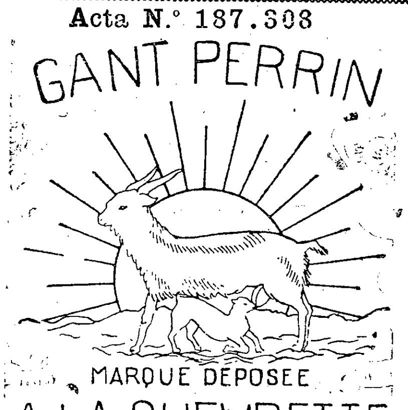
Acta N.° 187.301





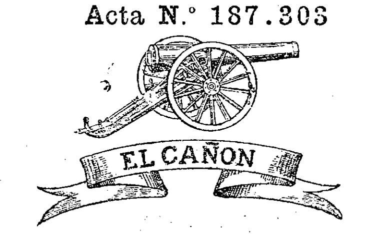
Enero 29 de 1936.— Camauer & Cía.— Para distinguir artículos de perfumería y de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la número 94.812. — Aviso número 29.331.
v.22 feb.

Acta N.° 187.308



Enero 29 de 1936. — Gant Perrin Ancienne Maison Perrin Fréres et Compagnie, de París, Francia. — Para distinguir artículos de guantería, de la clase 16. — Renovación de la número 94.712. — Aviso número 29.441.
v.22 feb.

Acta N.° 187.303



Enero 29 de 1936. — H. W. Roberts & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 94.840. — Aviso número 29.433.
v.22 feb.

Acta N.° 187.304



Enero 29 de 1936. — H. W. Roberts & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 94.841. — Aviso número 29.434.
v.22 feb.

Acta N.° 187.316

GOBECO

Enero 29 de 1936. — Juan B. Gobbi & Pedro Benegas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 29.463.
v.22 feb.

Acta N.° 187.307

LACTOLATE

Enero 29 de 1936. — Otto Kasdorf, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 94.768. — Aviso número 29.439.
v.22 feb.

Acta N.° 187.302



Enero 29 de 1936. — H. W. Roberts & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 94.787. — Aviso número 29.432.
v.22 feb.

Acta N.° 187.310

REIPAR

Enero 29 de 1936. — Deshayes & Bruel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 29.460.
v.22 feb.

Acta N.° 187.311

ARSONINE

Enero 29 de 1936. — Deshayes & Bruel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 29.459.
v.22 feb.

Acta N.° 187.312

19

INDUSTRIA ARGENTINA

Enero 29 de 1936. — Ultimo Terreni, Carlos Danesi, César Danesi y Hugo Gazzarrini. Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 95.765. — Aviso número 29.457.
v.22 feb.

Acta N.° 187.315

GOBECO

Enero 29 de 1936. — Juan B. Gobbi & Pedro Benegas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 29.462.
v.22 feb.

Acta N.° 187.296

LOS ESPECIALES

Enero 28 de 1936. — S. A. Manufactura de Tabaco Mitjans, Colombo y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 94.688. — Aviso número 29.426.
v.22 feb.

Acta N.° 187.314

MAMMOFORM

Enero 29 de 1936. — Juan B. Gobbi & Pedro Benegas. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 29.461.
v.22 feb.

Acta N.° 187.306

CARBOLINEUM

Enero 29 de 1936. — R. Avenarius & C.°, de Stuttgart, Alemania. — Para distinguir pinturas en general, blanqueos y substancias para impregnar, barnices y accesorios, ceras, lacres, colas y lacas, de la clase 10. — Renovación de la número 95.770. — Aviso número 29.440.
v.22 feb.

Acta N.° 187.317

AKISTINA

Enero 29 de 1936. — Juan B. Gobbi & Pedro Benegas. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 29.464.
v.22 feb.

Acta N.° 187.318

SEXTILEN

Enero 29 de 1936. — Juan B. Gobbi & Pedro Benegas. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 29.465.
v.22 feb.

Acta N.° 187.319

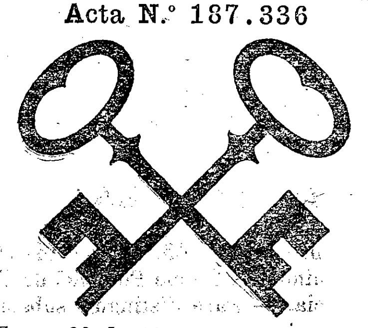
ANTIBORNAL

Enero 29 de 1936.— Ligniceres Cía. Gral. de Vacunas y Sueros S. A.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 95.258 — Aviso número 29.466 v.22 feb.

Acta N.° 187.320

Enero 29 de 1936. — A. Lamas & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 96.179. — Aviso número 29.467
v.22 feb.

Acta N.° 187.336



Enero 29 de 1936. — F. Herder Abr. Sohn. — Para distinguir herramientas y útiles de mano, cuchillería, hojalatería, útiles de cocina, instrumentos cortantes, cedacería, cestería, pinceles, brochas y análogos de todo ello, de la clase 10. — Renovación de la número 97.756. — Aviso número 29.449
v.22 feb.

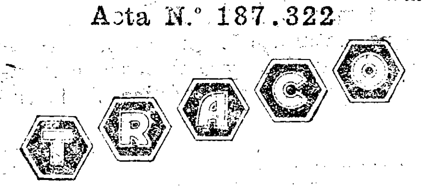
Acta N.° 187.321



E... 2. de 1936. — Clark & Co. Ltd. de Paisley, Escocia. — Para distinguir hilos en general de todas clases de algodón para tejer, de la clase 16. — Renovación de la número 95.530. — Aviso número 29.468.

v.22 feb.

Acta N.° 187.322



Enero 29 de 1936. — Cía. Comercial Traco S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 95.332. — Aviso número 29.469.

v.22 feb.

Acta N.° 187.323

SPARKLETS

Enero 29 de 1936. — Sparklets Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir aparatos para hacer soda, de la clase 5. — Renovación de la número 95.265 — Aviso número 29.471

v.22 feb.

Acta N.° 187.354

BIOTRIGON

Enero 30 de 1936. — Deshayes & Bruel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 29.481.

v.22 feb.

Acta N.° 187.325



SWAN BRAND

Enero 29 de 1936. — J. H. Brough & Co. Ltd., de Liverpool, Inglaterra. — Para distinguir sal en general, de la clase 22. — Renovación de la número 95.620. — Aviso número 29.470

v.22 feb.

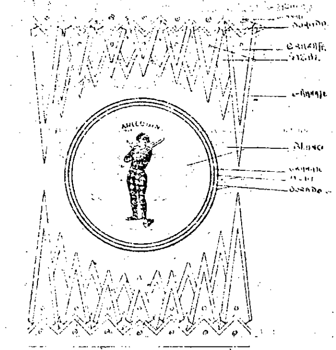
Acta N.° 187.328



Enero 29 de 1936.— Hans Wilsdorf de Biene. Suiza. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, estos y otros objetos de oro, plata y platino de la clase 8. — Aviso número 29.452

v.22 feb.

Acta N.° 187.187



Enero 22 de 1936. — Ubaldo Angelino. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 29.309.

v.22 feb.

Acta N.° 187.335

Enero 29 de 1936. — F. Herder Abr. Sohn. — Para distinguir joyería falsa y artículos de orfebrería, únicamente, de la clase 9. — Renovación de la número 97.755. — Aviso número 29.448

v.22 feb.

Acta N.° 187.337



Enero 29 de 1936. — S. A. Segismundo Wolff Ltda., de Importación en General. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos, y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 99.265. — Aviso número 29.453

v.22 feb.

Acta N.° 187.352

MAGNO

Enero 30 de 1936. — Samuel A. Gómez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 29.492.

v.22 feb.

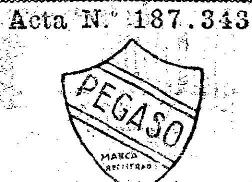
Acta N.° 187.339

VIVERO LOS ALAMOS

Enero 29 de 1936. — Juan Rosauer. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y ar... no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 29.451

v.22 feb.

Acta N.° 187.343



Enero 30 de 1936. — Pedro Merline. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 29.478.

v.22 feb.

Acta N.° 187.341

ALTA FIDELIDAD

Enero 30 de 1936. — Arechavala & Cía. — Para distinguir equipos, máquinas o aparatos eléctricos para la reproducción de sonidos grabados ya sea en películas cinematográficas, discos etc., o sobre cualquier material y bajo cualquier procedimiento de grabación, equipos, máquinas o aparatos eléctricos para la grabación de sonidos ya sea sobre películas cinematográficas, discos, etc., o sobre cualquier material y bajo cualquier procedimiento de grabación, radiotelefonía; material radio eléctrico en geenral y accesorios; televisión, electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 2. — Aviso N.° 29.012.

v.22 feb.

Acta N.° 187.342



Enero 30 de 1936. — Pedro Merline. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 95.777. — Aviso N.° 29.479.

v.22 feb.

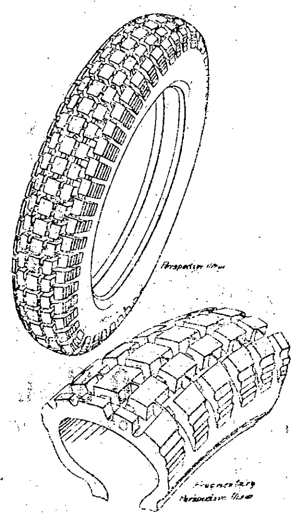
Acta N.° 187.348



Enero 30 de 1936. — R. M. Caldwell. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 29.488.

v.22 feb.

Acta N.° 187.355



Enero 30 de 1936. — Dunlop Rubber Company Ltd., de Fort Dunlop, Erdington Birmingham, E. U. de América.— Para distinguir cubiertas y llantas neumáticas o similares para vehículo en general, de la clase 17. — Aviso N.° 29.482

v.22 feb.

Acta N.° 187.340



Enero 29 de 1936. — Hernández & C... — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 29.475.

v.22 feb.

Acta N.° 187.346

SANISAL

Enero 30 de 1936. — Sucesión de Bernardo Graciarena. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 29.486.

v.22 feb.

Acta N.° 187.347

NEUCROM

Enero 30 de 1936. — Gabriel Woirgard. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 29.487.

v.22 feb.

Acta N.° 187.344



Enero 30 de 1936. — Luis Jáuregui. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23; menos licores. — Renovación de la N.° 94.809. — Aviso N.° 29.484.

v.22 feb.

Acta N.° 187.385



FRAPIN

Enero 31 de 1936. — Graciano Beaux. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 29.519.

v.22 feb.

Acta N.° 187.350

Bichito de Luz

Enero 30 de 1936. — S. A. de Lámparas Eléctricas de Ultramar (Gluehlampen A. G. Fuer Uebersee), de Schaffhausen, Suiza y Buenos Aires. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contabilizar, tintas de la clase 18. — Aviso N.° 29.490.

v.22 feb.

Acta N.° 187.351

SATINADA

Enero 30 de 1936. — S. A. de Lámparas Eléctricas de Ultramar (Gluehlampen A. G. Fuer Uebersee), de Schaffhausen, Suiza y Buenos Aires. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 29.491.

v.22 feb.

Acta N.° 187.338

COLMENAR LOS ALAMOS

Enero 29 de 1936. — Juan Rosauer. — Para distinguir substancias alimenticias empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 29.450

v.22 feb.

Acta N.° 187.353

CARBOTRIGON

Enero 30 de 1936. — Deshayes & Bruel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 29.480.

v.22 feb

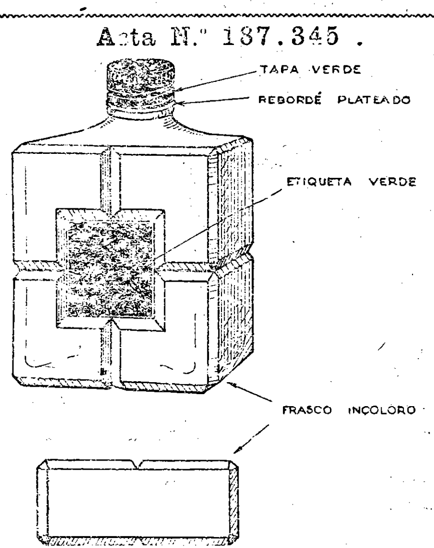
Acta N.° 187.324

PRANA SPARKLETS

Enero 29 de 1936. — Sparklets Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir botellas, sifones simples o con cubierta metálica, de la clase 9. — Renovación de la número 95.261. — Aviso número 29.472.

v.22 feb.

Acta N.° 187.345



Enero 30 de 1936. — Pond's Extract Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir perfumería en general, especialmente cremas, de la clase 16; (envase). — Aviso N.° 29.485.

v.22 feb.

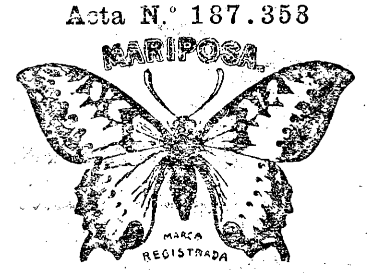
Acta N.° 187.356

MAZURKA

Enero 30 de 1936. — Alianza Film Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 5.000. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso N.° 29.483.

v.22 feb.

Acta N.° 187.358



Enero 30 de 1936. — Berdiñas & Cía.. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 94.685. — Aviso N.° 29.493.

v.22 feb.

Acta N.° 187.359

BROCAT

Enero 30 de 1936. — Die Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N.° 4711, Gegenuber der Pferdepost Von Ferd Mulhens de Colonia, Rhin, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 29.494.

v.22 feb.

Acta N.° 187.360

BAROC

Enero 30 de 1936. — Die Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N.° 4711, Gegenuber der Pferdepost Von Ferd Mulhens de Colonia, Rhin, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. —Aviso N.° 29.495.

v.22 feb.

Acta N.° 187.361

Gustaw Wilhelm

Enero 30 de 1936. — Emilio Pitzer. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la número 94.807. — Aviso N.° 29.429.

v.22 feb.

Acta N.° 187.362



Enero 30 de 1936. — Emilio Pitzer. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, de la clase 18. — Renovación de la N.° 94.805. — Aviso N.° 29.427.

v.22 feb.

Acta N.° 187.363

EMIL FRIEDRICH

Enero 30 de 1936. — Emilio Pitzer. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la número 94.806. — Aviso N.° 29.428.

v.22 feb.

Acta N.° 187.365

IODOVITALINA

Enero 31 de 1936. — Juan Eduardo Sffores. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 29.536.

v.22 feb.

Acta N.° 187.366

EDUARDO

Enero 31 de 1936. — Amadeo Pedro Barousse. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, menos cigarros. — Aviso N.° 29.477.

v.22 feb.

Acta N.° 187.367

RED SEAL

Enero 31 de 1936. — RCA Manufacturing Company Inc. de Camden, N. Jersey E. U. de América. — Para distinguir máquinas parlantes, sus componentes, accesorios y discos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 95.024. — Aviso N.° 29.497.

v.22 feb.

Acta N.° 187.368

K-MAS

Enero 31 de 1936. — Tootal Broadhurst Lee Company Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 95.997. — Aviso N.° 29.508.

v.22 feb.

Acta N.° 187.369

CHESRO

Enero 31 de 1936. — Chester Rhode Ltd. de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de puntos, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 29.507.

v.22 feb.

Acta N.° 187.370

LIPOCANBI

Enero 31 de 1936. — Roberto Carcamo (hijo). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 29.509.

v.22 feb.

Acta N.° 187.372

SIDRACOP

Enero 31 de 1936. — Modesto Vicente Risso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 29.505.

v.22 feb

Acta N.° 187.374

OYAR

Enero 31 de 1936. — Aranguren Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 29.513.

v.22 feb.

Acta N.° 187.375

LA CENTRAL

Enero 31 de 1936. — Vicente A. Parodi. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 29.514.

v.22 feb.

LA CENTRAL

Enero 31 de 1936. — Vicente A. Parodi. — Para distinguir cabezas de sifones para aguas gaseosas, de la clase 25. — Aviso N.° 29.515.

v.22 feb.

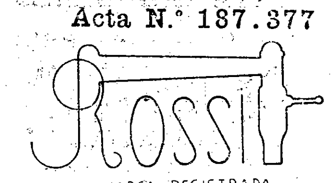
Acta N.° 187.388



Enero 31 de 1936. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir refrescos en general, de la clase 23. — Renovación de la número 95.141. — Aviso número 29.436.

v.22 feb.

Acta N.° 187.377



Enero 31 de 1936. — José Rossi. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 29.511.

v.22 feb.

Acta N.° 187.378

HINDS

Enero 31 de 1936. — A. S. Hinds Co., de Portland, Maine, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, legivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 29.498.

v.22 feb.

Acta N.° 187.380

SAPOLIO

Enero 31 de 1936. — Enoch Morgan's Sons Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 95.196. — Aviso número 29.500.

v.22 feb.

Acta N.° 187.381

JUMP

Enero 31 de 1936. — Animal Trap Company of América, de Lititz, Pennsylvania, E. U. de América. — Para distinguir trampas en general, de la clase 25. — Renovación de la número 95.820. — Aviso número 29.501.

v.22 feb.

Acta N.° 187.382

NEWHOUSE

Enero 31 de 1936. — Animal Trap Company of América, de Lititz, Pennsylvania, E. U. de América. — Para distinguir trampas en general, de la clase 25. — Renovación de la número 95.821. — Aviso número 29.502.

v.22 feb.

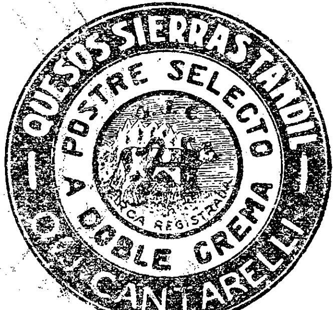
Acta N.° 187.384

EL HEROE

Enero 31 de 1936. — Cirilo Carchena. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 29.518.

v.22 feb.

Acta N.° 187.386



Enero 31 de 1936. — O & J. Cantarelli. — Para distinguir quesos en general, de la clase 22. — Renovación de la número 95.291. — Aviso número 29.510.

v.22 feb.

Acta N.° 187.395



Febrero 1.° de 1936. — Jacobo Novik. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos calzados en general. — Aviso número 29.539. v.22 feb.

Acta N.° 187.260

Enero 25 de 1936. — Arnaldo Carpineti & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 22.540. v.22 feb.

Acta N.° 187.387

Enero 31 de 1936. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 95.000. — Aviso número 29.438. v.22 feb.

Acta N.° 187.389



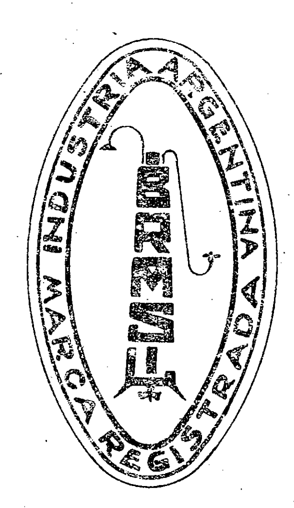
Enero 31 de 1936. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir cremas en general, de la clase 23. — Renovación de la número 95.400. — Aviso número 29.437. v.22 feb.

Acta N.° 187.299



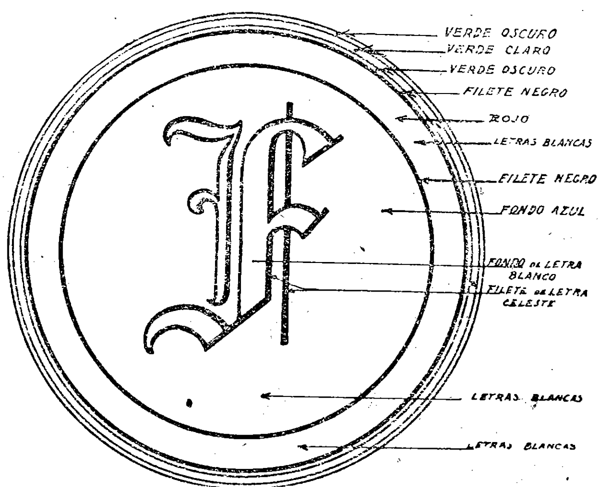
Enero 29 de 1936. — Julio Fejer. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 29.376. v.22 feb.

Acta N.° 186.771



Diciembre 28 de 1935. — Rubén E. Segovia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, iluminación, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, de la clase 14. — Aviso número 28.744. v.22 feb.

Acta N.° 187.274



Enero 27 de 1936. — Sucesión de Pedro Filomena. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación; animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 29.409. v.22 feb.

Acta N.° 187.290

Enero 28 de 1936. — Vick Chemical Company, de Philadelphia, Pennsylvania, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 29.421. v.22 feb.

Acta N.° 187.357



Enero 30 de 1936. — Samuel E. Mulhall (Hijo). — Para distinguir artículos de perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 29.476. v.22 feb.

Acta N.° 187.373



Enero 31 de 1936. — Cervecería Buenos Aires, S. A. — Para distinguir cervezas, de la clase 23. — Aviso número 29.504. v.22 feb.

Acta N.° 187.379



Enero 31 de 1936. — The Denver Chemical Manufacturing Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir preparaciones medicinales, de la clase 2. — Renovación de la número 95.389. — Aviso número 29.409. v.22 feb.

Fdo.: Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas
D. Ehuletche, Secretario

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.